

Sumario

Número 139 - Miércoles, 21 de julio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, reguladas en la Orden de 14 de enero de 2021.

8

Resolución de 15 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021.

26

Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, reguladas en la Orden de 14 de enero de 2021.

53

Extracto de la resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021.

55



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 14 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. 57

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para 2021 la Línea 2 de subvención de carácter plurianual a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del programa Univergem (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género). 66

Extracto de la Resolución de 14 de Julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para 2021 la Línea 2 de subvención de carácter plurianual a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género). 78

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Orden de 14 de julio de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato CC.OO., como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 80

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 81

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 82

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de julio 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado incluido en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100). 83

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado incluido en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029). 101

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2021/2022 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables. 110

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de julio de 2021, por la que por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 113

Orden de 9 de julio de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 147

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 113/2021, de 8 de junio, dictada por el Juzgado del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 276/2020, respecto de la Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010). 149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de junio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Cole Buhaira 2» de Sevilla. (PP. 2069/2021). 152

Orden de 28 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Aldentista» de Sevilla. (PP. 2139/2021). 154

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2021. 156

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 160

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 162

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 16 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 975/2019. (PP. 2204/2021). 164

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de concurso de selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa para la selección de licitadores para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de explanada portuaria con destino a la implantación de instalaciones no permanentes para uso hostelero en el puerto de Estepona (Estepona, Málaga). 166

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación de requerimiento de subsanación del escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por funcionamiento de la Administración Pública. 167

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 168

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 169

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 170

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 171

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 172

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita. 174

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 175

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita. 176

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se citan. 180

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 186

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructura del Agua, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 190

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de dos explotaciones ganaderas correspondiente a los titulares que se citan. 196

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 198

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 199

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 200

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) del deslinde parcial, relativo al perímetro exterior del monte público que se cita, en el término municipal de Lucena del Puerto, de la provincia de Huelva. 201

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 203

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia. 205

- Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 207
- Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 208
- Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita. 209
- Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 210
- Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 211

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 212

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se acuerda la información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de mueble, del Fuero Nuevo de la ciudad de Baza (Granada). 219

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de La Algaba, de bases que han de regir la convocatoria pública para proveer mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018. (PP. 1512/2021). 220

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, reguladas en la Orden de 14 de enero de 2021.

El Gobierno andaluz ha implementado diferentes líneas de actuación en el marco de las políticas activas de empleo, a fin de continuar avanzando en el impulso de medidas que favorezcan la generación del empleo, mejoren su calidad y que contribuyan a reducir las tasas de desempleo en Andalucía.

Mediante Orden de 14 de enero de 2021 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2021), se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y para ello, regula los incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido para aquellas personas que han realizado prácticas no laborales en Andalucía, en el marco del Programa del Experiencias profesionales para el Empleo.

El objeto de este Programa, regulado por Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas frente al mercado laboral, facilitando su acercamiento al mundo laboral y proporcionando el conocimiento de los hábitos, prácticas, y valores propios de los entornos laborales a través de prácticas no laborales.

La convocatoria publicada en el marco de este Programa, aprobada por Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 128, de 4 de julio de 2018), posibilitaron la realización de practicas no laborales en Andalucía durante los ejercicios 2019 y 2020. A efectos de fomentar la inserción laboral de las personas participantes en esta convocatoria, con carácter excepcional, se amplía el plazo establecido en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 14 de enero de 2021, para la formalización de las contrataciones, de forma que puedan ser incentivadas las contrataciones indefinidas que se formalicen en el periodo máximo de 24 meses, a contar desde la finalización de las practicas no laborales.

La disposición adicional primera de la citada orden dispone que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de estas líneas de subvenciones, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Orden de 14 de enero de 2021

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan la concesión de los Incentivos a la creación de empleo indefinido para las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, regulados en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

2. La presente convocatoria estará abierta a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el supuesto que antes de finalizar dicho plazo se agotase el crédito establecido en el resuelve segundo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. Dicha publicación pondrá fin al plazo de presentación de solicitudes.

3. Serán subvencionables las contrataciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales.

No obstante, de forma excepcional, para aquellas prácticas profesionales finalizadas durante los ejercicios 2019 y 2020, la contratación podrá formalizarse en el plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales.

5. El número de personas destinatarias de estos incentivos se sitúa en torno a 476 personas desempleadas.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, con una cuantía total máxima de cuatro millones de euros (4.000.000€) y de acuerdo con las siguientes partidas presupuestarias:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas	
		Anualidad 2021 (en euros)	Totales (en euros)
Línea 1. Incentivos a la creación de empleo indefinido para las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía	1039188024 G/32L/47100/00 S0574	3.200.000	3.200.000
	1039188024 G/32L/48100/00 S0574	800.000	800.000
TOTAL		4.000.000	4.000.000

2. Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

3. La distribución de los créditos tiene carácter estimativo.

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración General del Estado es de hasta el 100%.

Tercero. Objeto y personas o entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas participantes de prácticas no laborales tienen por objeto fomentar la creación de empleo estable y de calidad de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo

de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias profesionales para el Empleo, gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.a).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras podrán ser beneficiarias: las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro privadas, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio con el Servicio Andaluz de Empleo, para que en sus centros de trabajo se desarrollen prácticas profesionales no laborales en Andalucía en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulado mediante la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, o en su caso, norma que la sustituya.

3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estos incentivos las administraciones públicas, las corporaciones de derecho público, las entidades y empresas pertenecientes al sector público, incluyéndose a aquellas entidades o empresas en las que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno sea ostentado por la administración pública, o que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, o que su patrimonio esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

4. En todo caso, las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen, sin perjuicio de la excepción establecida en el apartado 4 del Resolutorio Primero.

Cuarto. Concepto subvencionable.

1. Será concepto subvencionable la contratación laboral con carácter indefinido, a jornada completa, de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, en virtud de lo establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, ni los contratos indefinidos a jornada parcial.

Quinto. Forma de pago.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 23.a). 1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras, se efectuará el pago del 100% del importe de la subvención una vez emitida la resolución de concesión, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Sexto. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2021).

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del

Servicio Andaluz de Empleo, como órgano competente en materia de fomento de empleo, quien resolverá por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral de la persona trabajadora.

No obstante, para aquellas contrataciones realizadas desde el día 1 de enero de 2021 y hasta la entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo para la presentación de estas solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los formularios de solicitud se podrán obtener en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y se presentarán exclusivamente de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>).

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Noveno. Documentación acreditativa para presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I.

1. Salvo que se hubiera aportado con la solicitud Anexo I, o de manifestarse en la misma la oposición expresa para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por la Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos y requisitos consignados en la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14.a) del Cuadro resumen, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de la siguiente documentación:

a) DNI o NIF de la persona o entidad solicitante y, en su caso, escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Documento o poder acreditativo de representación y NIF/NIE de quién ostente la representación.

En el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.

c) Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Gescontrat@.

d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.

e) Autorización de la persona contratada para la consulta telemática de informe de Vida Laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este. Excepcionalmente,

si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Décimo. Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona o entidad solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona o entidad interesada efectúe la subsanación se presentará exclusivamente de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>), conforme a lo preceptuado en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Undécimo. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona o entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, para el caso de que se hubiere establecido en el cuadro resumen. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona o entidad solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

2. Salvo que hubiera ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos, o de que lo haga en el formulario Anexo II, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar, junto a este formulario, la documentación señalada en el apartado 14.a) del Cuadro Resumen. Dicha documentación será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

La clase, tipo o formato de documentos que serán admitidos será alguno o algunos de los señalados en el apartado 14.b) del Cuadro Resumen.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.
- c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarto. Devolución voluntaria, compensación y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como, solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Estas solicitudes se presentarán mediante el formulario Anexo II ante el órgano concedente de la subvención y a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

2. Los medios disponibles y el procedimiento para seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



SOLICITUD

SUBVENCIONES NO COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN ANDALUCÍA. (Código Procedimiento: 2/CEFTA/24617)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas participantes de prácticas no laborales en empresas en Andalucía.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APellidos y nombre/razón social/denominación:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APellidos y nombre/razón social/denominación de la persona representante:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€



(Página 2 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003379W

4	DECLARACIONES (Continuación)
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
€	€
€	€
€	€
€	€
€	€
€	€
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> La/s contratación/es por la/s que se solicita la subvención no se encuentra/n en el supuesto de exclusión establecido en el apartado 4.a).2ª del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
5	DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos sobre la comunicación del contrato de trabajo a subvencionar a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, y aporto copia de dicha comunicación.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos sobre la comunicación del contrato de trabajo a subvencionar a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@ y aportaré junto con el Anexo II copia de dicha documentación.
6	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	En su caso, escritura de constitución de la entidad solicitante. debidamente inscrita en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Documento o poder acreditativo de la representación. En el supuesto de representación mancomunada deberán aportar la autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas representantes mancomunadas.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Anexo III (derecho de oposición personas trabajadoras por las que se solicita el incentivo).
Y en el caso de haber ejercido mi derecho a oposición en el apartado 5:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE/NIF de la persona o entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE/NIF de la persona representante.
<input type="checkbox"/>	Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Gescontrat@.

(Página 3 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6 DOCUMENTACIÓN			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003379W

(Página 4 de 6) ANEXO I

7 RELACIÓN DE PERSONA/S TRABAJADORA/S POR LA/S QUE SE SOLICITA EL INCENTIVO										
Nº	DATOS IDENTIFICATIVOS						DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES	DATOS DE LA CONTRATACIÓN	IMPORTE
	NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO (H/M)	FECHA NACIMIENTO				
1										
2										
3										
4										
5										
									TOTAL AYUDA SOLICITADA (€)	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003379W

(Página 5 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILTMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	6	1	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla (41092)
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporan al fichero automatizado de nombre "Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones" con la finalidad de gestionar los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, y como consecuencia de lo establecido en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/170033.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003379W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

6. DOCUMENTACIÓN.

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

8. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Con carácter general, el órgano al que se dirige la solicitud aparecerá cumplimentado, en caso contrario deberá cumplimentarlo.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página 2 de 4)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003379/A02W

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA.</p> <p><input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.</p> <p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
5	DERECHO DE OPOSICIÓN
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos sobre la comunicación del contrato de trabajo a subvencionar a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@ de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia de dicha documentación.</p>	
6	DOCUMENTACIÓN
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, escritura de constitución de la entidad solicitante. debidamente inscrita en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento o poder acreditativo de la representación. En el supuesto de representación mancomunada deberán aportar la autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas representantes mancomunadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III (derecho de oposición personas trabajadoras por las que se solicita el incentivo).</p> <p>Y en el caso de haber ejercido mi derecho a oposición en el apartado 5:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE/NIF de la persona o entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE/NIF de la persona representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación del contrato de trabajo a través de Contrat@ o Gescontrat@.</p>	

6 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante, DECLARA , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO			
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text" value="A"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/>			
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:			
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla (41092)			
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es .			
c) Los datos personales que nos aporta se incorporan al fichero automatizado de nombre "Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones" con la finalidad de gestionar los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, y como consecuencia de lo establecido en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.			
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.			
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.			
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/170033.html			

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud/ Reformularla/ Alegar/ Optar/ Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Con carácter general, el órgano al que se dirige la solicitud aparecerá cumplimentado, en caso contrario deberá cumplimentarlo.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003379/A02W



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



OPOSICIÓN

SUBVENCIONES NO COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN ANDALUCÍA. (Código Procedimiento: 2/CEFTA/24617)

de de de (BOJA nº de fecha)

1	PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA EL INCENTIVO
PERSONA TRABAJADORA Nº:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA:	
SEXO:	DNI/NIE/NIF:
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
1.1. DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona trabajadora a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de informe de vida laboral a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social o mutualidad correspondiente, y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.
Fdo.:	

*Cumplimentar tantas hojas como personas trabajadoras.

(1) En caso de oposición deberá aportarse la documentación señalada en el apartado 6 del Anexo I o en el apartado 5 del Anexo II.

2	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILTMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	6	1	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla (41092)

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos aporta se incorporan al fichero automatizado de nombre "Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones" con la finalidad de gestionar los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación; la licitud de dicho tratamiento se basa en lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado practicas no laborales en empresas en Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, y como consecuencia de lo establecido en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. LISTADO DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA EL INCENTIVO

Cumplimentar y firmar los datos de cada uno de las personas trabajadoras.

DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

2. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

003379/A03W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021.

El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, atribuye a ésta, en su artículo 1.i), las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud. Estas competencias se ejercen a través del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Secretaría General de Ordenación de la Formación de la citada Consejería, desde el 10 de septiembre de 2020, en virtud del Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero. En este marco, el fomento y el apoyo al emprendimiento juvenil, mediante incentivos y subvenciones, se conforma como una estrategia muy importante para abordar y combatir, en parte, la problemática social derivada de las elevadas cifras de desempleo juvenil, que el mercado no es capaz de corregir y que responde, por tanto, a una razón imperiosa de interés general.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 1 de julio de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000») (BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2021).

La citada orden, en su disposición adicional primera, delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para efectuar, mediante resolución, la convocatoria pública de estas subvenciones.

En este contexto, las actuaciones dirigidas al fomento y apoyo del emprendimiento juvenil, entre ellas, la concesión de subvenciones a emprendedores, constituyen una línea de actuación estratégica que contribuye a aumentar las oportunidades de empleo de la juventud andaluza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3. del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se atribuye al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras competencias, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, en virtud de la referida habilitación, considerando oportuno proceder a la convocatoria de esta línea de subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas

jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), aprobadas mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 1 de julio de 2021 (BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2021), y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es:

- a) la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria.
- b) la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías, en concordancia con lo establecido en el apartado 12.a).1.º, relativo a los criterios de valoración.

Igualmente, en ambos supuestos, el domicilio fiscal de la empresa deberá radicar en Andalucía.

Tercero. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 años y hasta 35 años, inclusive, que:

- a) Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), o conforme al Plan de estudios vigente en cada momento, de acuerdo con la normativa que establezca la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que.

- b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

- c) No hayan sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

- d) Aún cuando no hayan adquirido la condición de personas beneficiarias, no podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas personas que hayan figurado en la propuesta definitiva de resolución y hubiesen presentado su renuncia antes de formularse la resolución de concesión definitiva, durante las tres convocatorias siguientes a aquella en la que se produjo la presentación de la renuncia.

2. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado cuarto del cuadro resumen de las bases reguladoras.

3. La acreditación de los requisitos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado décimo quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras.

4. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el apartado décimo segundo del cuadro resumen de las bases reguladoras. El baremo con la desagregación de la puntuación de dichos criterios se publica como anexo a la presente resolución.

Cuarto. Solicitudes, plazo de presentación y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, citada anteriormente, en el plazo de diez días

hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes deberán dirigirse a la dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>

Asimismo, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible en la dirección:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

3. Tanto la citada solicitud, Anexo I, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, a los que se refiere la Orden 1 de julio de 2021, y que se publican conjuntamente con esta resolución, se podrán obtener en la URL

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de Asistencia de materia de Registro de la sede central del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes, debiéndose ajustar al formulario que se incorpora como Anexo II.

5. Conforme a lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen, el plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Financiación.

1. Para el ejercicio 2021 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la posición presupuestaria 1032010000 G/32F/78502/00 01, Código de Proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 800.000 €, distribuyéndose esta cantidad en una cuantía máxima de 100.000 €, por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectúa la convocatoria, mediante acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, previa modificación de la cuantía inicial del gasto, publicado en el mismo medio en el que se realiza la convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente, y deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá tener su fecha de inicio en el periodo comprendido entre la fecha de producción de efectos de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2021. A partir de esa fecha se contabilizará un periodo de 6 o de 3 meses, respectivamente, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión e iniciar la actividad empresarial.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesión, o sobrantes de crédito estimado por menor número de solicitudes, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3, cuarto párrafo, de la Orden de 6 de abril de 2018, anteriormente citada.

5. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.1, párrafo tercero, de la Orden de 6 de abril de 2018, antes citada, tras la resolución de concesión los sobrantes de los créditos de alguno de los ámbitos territoriales a los que hace referencia el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 1 de julio de 2021, de bases reguladoras, podrán posibilitar una resolución complementaria a la de concesión de la subvención. Para la distribución de los sobrantes de crédito prevalecerá el criterio de la mayor puntuación obtenida por los proyectos subvencionables en la fase de evaluación previa y, previa modificación de la distribución de créditos aprobados, se dictará resolución complementaria que incluya solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hubiesen sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

Sexto. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado décimo tercero del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la persona o entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Octavo. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Noveno. Utilización de medios telemáticos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando los medios electrónicos en la forma prevista en el mismo. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones podrá ser consultado por las entidades interesadas a través de la web del Instituto Andaluz de la Juventud, en la dirección

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>

en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en el que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, o en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 1.7.2021, BOJA núm. 129, de 7.7.2021), la Directora General del Instituto Andaluz de la Juventud, María del Carmen Poyato López.



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo
Instituto Andaluz de la Juventud



SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES (Código de procedimiento: 8577)

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA
 CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							

3. DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.



0035460





3. DECLARACIONES (continuación)

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
 Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
 No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable

1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa, o de los trámites de constitución como autónomo:

Fecha de inicio

(En caso de no cumplimentar mediante medios telemáticos, la fecha deberá tener el siguiente formato: día/mes/año).

2.- Dirección completa de la sede social de la empresa, o del domicilio fiscal en caso de autónomo:

Provincia

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)
3.- Tipo de Sociedad a constituir: (sólo en el caso de empresas con forma jurídica societaria)
4.- Explicación de la actividad a desarrollar: (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia). Si la actividad empresarial que se pretende poner en marcha esté relacionada con alguna de las áreas de actividad que se enumeran a continuación, especificar la misma y justificar razonadamente la relación del proyecto con alguno de estos sectores del apartado 12 a): 1. Movilidad y logística, 2. Industria, 3. Recursos endógenos, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud, educación y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital, y otros servicios digitales.

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)

5.- En el caso de empresas con forma jurídica societaria: Nombres, apellidos, NIF y curriculums del solicitante y de cada uno de los socios promotores, especificando los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En el caso de autónomos: Nombre, apellidos, NIF y curriculum del solicitante.

6.- Descripción del proceso productivo:

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)

7.- Análisis del mercado: (clientes potenciales, análisis de la competencia)

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)

8.- Plan de marketing:

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)	
4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)	
9.- Organización y personal: (organigrama, número de contrataciones previstas)	
10.- Presupuesto desglosado del Proyecto (sin IVA) conforme a las siguientes partidas, detallando precios unitarios y número de unidades	
- GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO:	
	- SUBTOTAL CONSTITUCIÓN Y REGISTRO (€):
- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:	
	- SUBTOTAL EQUIPO INFORMÁTICO (€):
- OTRO EQUIPAMIENTO (ESPECIFICAR):	
	- SUBTOTAL OTRO EQUIPAMIENTO (€):
-ADQUISICIÓN DE SOFTWARE:	
	- SUBTOTAL ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (€):
- CREACIÓN DE PÁGINA WEB:	
	- SUBTOTAL CREACIÓN DE PÁGINA WEB (€):
- OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA:	
	- SUBTOTAL OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA (€):

003546D



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)	
4.1. Identificación y características del proyecto subvencionable (Continuación)	
10.- Presupuesto desglosado del Proyecto (sin IVA) conforme a las siguientes partidas, detallando precios unitarios y número de unidades (Continuación)	
- PROPIEDAD INTELECTUAL:	
- SUBTOTAL PROPIEDAD INTELECTUAL (€):	
- PROPIEDAD INDUSTRIAL:	
- SUBTOTAL PROPIEDAD INDUSTRIAL (€):	
- DERECHOS DE TRASPASOS:	
- SUBTOTAL DERECHOS DE TRASPASOS (€):	
- OTROS (ESPECIFICAR):	
- SUBTOTAL OTROS (€):	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO (SIN IVA):	
11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades (la suma de las cantidades reflejadas es el presupuesto total de la inversión para la que se solicita la subvención).	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud
Cantidad que aporta el solicitante
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.
2.
3.
Presupuesto total de la inversión para la que se solicita la subvención

003546D



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
CRITERIO A.- Proyecto (máximo 80 puntos).	
Criterio A1.- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas de actividad (máximo 25 puntos). 1. Movilidad y logística, 2. Industria, 3. Recursos endógenos, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud, educación y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital, y otros servicios digitales. Se valorarán preferentemente aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad empresarial se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías. Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, así como con los datos aportados en el proyecto.	
Criterio A2.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas (máximo 20 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se prestará consentimiento en el Anexo II al Instituto Andaluz de la Juventud a recabarlo o, en caso, contrario, junto con el citado Anexo II aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita la subvención desarrolla patentes I+D+I).	
<input type="checkbox"/>	DECLARO que el proyecto para el que solicita la subvención desarrolla patentes I+D+I.
Criterio A3.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares (máximo 15 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita la subvención está aprobado por el órgano competente de la Universidad correspondiente).	
<input type="checkbox"/>	DECLARO que el proyecto para el que solicita la subvención está aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos similares.
Criterio A4.- Estar en posesión de otras titulaciones oficiales iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito para ser beneficiarios de estas subvenciones (máximo 10 puntos). Relacione los mismos. (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará copia compulsada del título correspondiente junto con el Anexo II caso de haberse opuesto a su consulta en el mismo).	
Criterio A5.- Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción (máximo 5 puntos). (Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).	
Criterio A6.- Conocimiento del solicitante del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa (máximo 5 puntos). (Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).	
CRITERIO B.- Expectativas de generación de empleo (máximo 5 puntos). (Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)	
CRITERIO C.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (máximo 5 puntos). (Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).	
CRITERIO D.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género (máximo 5 puntos). (Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).	

003546D



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO E.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (máximo 5 puntos).
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº.14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.iaj@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Tramitación de subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de subvención; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.a) y c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; y, asimismo, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003546D



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003546D



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Instituto Andaluz de la Juventud



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA O MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS, POR JÓVENES ANDALUCES (Código de procedimiento: 8577)

- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS CON FORMA JURÍDICA SOCIETARIA
- CONSTITUCIÓN DE AUTÓNOMOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APellidos y nombre/razón social/denominación:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APellidos y nombre de la persona representante/razón social/denominación:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.



003546/A02D





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)	
<input type="checkbox"/>	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos (Presupuesto desglosado del Proyecto (sin IVA) conforme a las siguientes partidas, detallando precios unitarios y número de unidades):
- GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO:	
	- SUBTOTAL CONSTITUCIÓN Y REGISTRO (€):
- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:	
	- SUBTOTAL EQUIPO INFORMÁTICO (€):
- OTRO EQUIPAMIENTO (ESPECIFICAR):	
	- SUBTOTAL OTRO EQUIPAMIENTO (€):
-ADQUISICIÓN DE SOFTWARE:	
	- SUBTOTAL ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (€):
- CREACIÓN DE PÁGINA WEB:	
	- SUBTOTAL CREACIÓN DE PÁGINA WEB (€):
- OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA:	
	- SUBTOTAL OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA (€):
- PROPIEDAD INTELECTUAL:	
	- SUBTOTAL PROPIEDAD INTELECTUAL (€):
- PROPIEDAD INDUSTRIAL:	
	- SUBTOTAL PROPIEDAD INDUSTRIAL (€):
- DERECHOS DE TRASPASOS:	
	- SUBTOTAL DERECHOS DE TRASPASOS (€):
- OTROS (ESPECIFICAR):	
	- SUBTOTAL OTROS (€):
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO (SIN IVA):	

003546/A02D



4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)	
DESGLOSE PRESUPUESTARIO:	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud
Cantidad que aporta el solicitante
En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):	
1.
2.
3.
Presupuesto total de la inversión para la que se solicita la subvención	
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	
.....	
<input type="checkbox"/>	OPTO , de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

5. DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de títulos universitarios a través del Servicio de Consulta de Títulos Universitarios, y aporto documentación acreditativa correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de títulos no universitarios a través del Servicio de Consulta de Títulos No Universitarios, y aporto documentación acreditativa correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de vida laboral a través del Servicio de Consulta de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporto documentación acreditativa correspondiente.
SOCIO PROMOTOR N° 1:	
NOMBRE:	1° APELLIDO: 2° APELLIDO:
EDAD:	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad del Socio Promotor n° 1 a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo:	

003546/A02D



5. DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015) (continuación)	
SOCIO PROMOTOR N° 2:	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
EDAD:	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad del Socio Promotor n° 2 a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo.:	
SOCIO PROMOTOR N° 3:	
NOMBRE:	1º APELLIDO: 2º APELLIDO:
EDAD:	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad del Socio Promotor n° 3 a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
SOCIO PROMOTOR	
Fdo.:	
6. CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS RELATIVOS A QUE EL PROYECTO DESARROLLA PATENTES I+D+I	
Marque una de las opciones	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO al Instituto Andaluz de la Juventud a obtener, en mi nombre, informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía, acreditativo de que el proyecto para el que solicita la subvención desarrolla patentes I+D+I.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.

003546/A02D



7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Informe de la Universidad correspondiente en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita la subvención está aprobado por el órgano competente de la Universidad correspondiente.
- Declaración acreditando que el importe de la ayuda propuesta, no supera el importe total de ayudas de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Título de propiedad del inmueble dedicado a la actividad empresarial (en caso de ayuda para rehabilitación o mejora).
- Informe de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas en el que se acredite que el proyecto para el que se solicita la subvención desarrolla patentes I+D+I.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta/no prestado consentimiento en los apartados 5 y 6:

- Copia del DNI/NIE
- Documentación acreditativa de mis datos de residencia
- Informe de vida laboral del periodo relativo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, acreditando que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante dicho periodo (en caso de ayuda para constituirse como empresario individual autónomo).
- Titulación Académica Oficial o certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.
- Informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía, acreditativo de que el proyecto para el que solicita la subvención desarrolla patentes I+D+I.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003546/A02D





8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº.14. Planta Baja (41006) de Sevilla. Correo electrónico: direcciongeneral.iaj@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.iaj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento denominada "Tramitación de subvenciones del Instituto Andaluz de la Juventud", con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de subvención; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.c) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (Ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud) en relación con el art. 74.a) y c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativo a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Juventud, que incluye, entre otras, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; y, asimismo, la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166361.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003546/A02D

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. CONSENTIMIENTO

Deberá marcar una de las dos opciones por cada uno de los datos indicados.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

003546/A02D

ANEXO III**BAREMO DE DESAGREGACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ORDEN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JÓVENES ANDALUZAS O RESIDENTES EN ANDALUCÍA, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA (PROGRAMA INNOVACTIVA 6.000)**

Criterio 1: Proyecto y formación del solicitante (hasta 80 puntos).

Criterio A.1. Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas de actividad (hasta 25 puntos):

1. Movilidad y logística, 2. Industria, 3. Recursos endógenos, 4. Turismo, cultura y ocio, 5. Salud, educación y bienestar social, 6. Agroindustria y alimentación saludable, 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible y 8. TIC y economía digital, y otros servicios digitales.

Se valorarán preferentemente aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad empresarial se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías. Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá justificar razonadamente, en este apartado, la relación del proyecto con alguno de los sectores señalados, y también se valorarán los datos aportados en el proyecto, y teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar se enmarque en algunas de las siguientes condiciones:

- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios, su comercialización y venta y/o exportación a otros agentes productivos, con el objetivo de mejorar el producto final de dichos agentes y/o los procesos de producción de otras empresas, no al consumidor final: 25 puntos.

- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios y su comercialización y venta y/o exportación, con destino al consumidor final para uso personal no comercial: 20 puntos.

- La actividad empresarial está destinada a la producción de bienes y/o servicios y su venta a otros agentes productivos, que tras un proceso de marketing y comercialización lo destinan al consumidor final: 15 puntos.

- La actividad empresarial está destinada a la comercialización y marketing de un bien y/o servicio, que se adquiere ya producido, y su venta, tanto a otros agentes productivos como al consumidor final para uso personal no comercial: 10 puntos.

- La actividad empresarial no está destinada a la producción de bienes y/o servicios, sino a la venta directa y distribución de los mismos, al consumidor final para uso personal no comercial: 5 puntos.

- Otras posibles combinaciones de las variables contempladas en la relación anterior: La puntuación se graduará en función de los criterios anteriores.

Criterio A.2. Proyecto que desarrolle patentes I+D+i de las Universidades Andaluzas (20 puntos).

- Para acreditar el cumplimiento de este criterio se deberá aportar informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas, en el que se manifieste que el proyecto empresarial que se pretende constituir se basa en el desarrollo de una patente de I+D+i, y ponerlo de manifiesto en el criterio A.2 del apartado de criterios de valoración.

Criterio A.3. Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores, Aula de Emprendedores o Departamentos universitarios similares (15 puntos).

- Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Universidad correspondiente en el que se ponga de manifiesto que el proyecto para el que se solicita la subvención está aprobado por el órgano competente de la Universidad correspondiente y ponerlo de manifiesto en el criterio A.3 del apartado de criterios de valoración.

Criterio A.4. Estar en posesión de otra/s titulación/es oficial/es igual/es o superior/es a la/s establecida/s en las Bases Reguladoras, como requisito obligatorio para ser solicitante de estas subvenciones (hasta 10 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en el criterio A.4 del apartado 6 del Anexo I, acreditándose con la entrega de copia compulsada de las titulaciones académicas oficiales alegadas. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales distintas de la que le permite concurrir a la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, en base a las siguientes puntuaciones:

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.
- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior: 4 puntos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) o de un Grado Universitario: 6 puntos.
- Estar en posesión de una titulación de Máster Universitario: 8 puntos.
- Estar en posesión de un Doctorado: 10 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Criterio A.5. Carácter innovador y originalidad del proyecto en relación a los procesos, productos, servicios o métodos de producción (hasta 5 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio A.5 del apartado 6 del Anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- El desarrollo de la actividad empresarial, tanto en el proceso de producción, como en los bienes y/o servicios resultantes son innovadores y originales con respecto a los existentes actualmente en el mercado: 5 puntos.
- Si no es así, pero existen fases del proceso productivo o de la comercialización de bienes y/o servicios que sí son novedosos u originales con respecto a lo que existe en el mercado actual, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos.

Criterio A.6. Conocimiento del emprendedor del mercado en relación con su proyecto y coherencia general del Plan de Empresa (hasta 5 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio A.6 del apartado 6 del Anexo I, siguiendo los siguientes pautas:

- La información aportada por el solicitante en relación a las características del mercado al que van dirigidos los bienes y/o servicios es suficiente e idónea y está basada en datos objetivos y fiables: 5 puntos.
- Si la información facilitada no es completa o es escasa, no aportando datos lo suficientemente objetivos y fiables, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos.

Criterio B. Expectativas de generación en empleo (hasta 5 puntos).

Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio B del apartado 6 del Anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- Generación de un puesto de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 1 punto.
- Generación de dos puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 2 puntos.
- Generación de tres puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 3 puntos.
- Generación de cuatro puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 4 puntos.

- Generación de cinco o más puestos de trabajo en un plazo estimado de 2 años: 5 puntos.

Criterio C. Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio C del apartado 6 del Anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- Proyectos cuyo desarrollo impliquen actuaciones beneficiosas y sostenibles para el medio ambiente (Introducen elementos que reducen el consumo de energía, emplean energías alternativas, contemplan el tratamiento de residuos...): 5 puntos.
- Si no es así, pero existen actuaciones o fases de la actividad beneficiosas y sostenibles con el medio ambiente, la puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos.

Criterio D. Proyecto cuyos socios promotores cumplan los criterios de paridad de género o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género en la empresa (hasta 5 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada los apartados correspondientes del Anexo I, solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio D del apartado 6 del Anexo I siguiendo los siguientes criterios:

- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: Los/as socios/as promotores/as cumplen con la paridad de género, y al mismo tiempo que se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en la empresa en todos sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: 5 puntos.
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en todos sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los/as trabajadores/as: 5 puntos.
- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: Las personas socias promotoras no cumplen con la paridad de género, pero se ha tenido parcialmente en cuenta la paridad y perspectiva de género en la empresa en todos o algunos de sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: hasta 4 puntos.
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha se ha tenido parcialmente en cuenta la perspectiva de género en la empresa en todos o algunos de sus procesos: selección, promoción, formación, desarrollo de carrera profesional, remuneración y conciliación de la vida personal, familiar y laboral para todas y todos los trabajadores: hasta 4 puntos.
- En el caso de constitución de empresas con forma jurídica societaria: no se ha tenido en cuenta la paridad de género ni la perspectiva de género en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha: 0 puntos.
- En el caso de trabajador autónomo: en la actividad empresarial que se pretende poner en marcha no se ha tenido en cuenta la perspectiva de género: 0 puntos.

Criterio E. Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos).

- Se valorará en función de la información facilitada por el solicitante en los datos relativos al proyecto, que deberá ser cumplimentada en el apartado correspondiente del

Anexo I de solicitud, y se pondrá de manifiesto en el criterio E del apartado 6 del Anexo I, siguiendo los siguientes criterios:

- Proyectos que contemplen la perspectiva de discapacidad en la organización y actividad empresarial y la contratación de persona/s con diversidad funcional (discapacidad) en un plazo estimado de 2 años: 5 puntos.
- Proyectos que contemplen la perspectiva de discapacidad en la organización y actividad empresarial. La puntuación se graduará en función de la información facilitada: hasta 4 puntos.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, reguladas en la Orden de 14 de enero de 2021.

BDNS (Identificación): 575150, 575156, 575151.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca:

1. Se convocan la concesión de la siguiente línea de subvención regulada en la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2021), en la cuantía total máxima que se especifica para ella y con cargo a los créditos presupuestarios indicados:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas	
		Anualidad 2021 (en euros)	Totales (en euros)
Incentivos a la creación de empleo indefinido para las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.	1039188024 G/32L/47100/00 S0574	3.200.000,00	3.200.000,00
	1039188024 G/32L/48100/00 S0574	800.000,00	800.000,00
TOTAL		4.000.000,00	4.000.000,00

2. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración General del Estado es del 100%.

3. La distribución de los créditos tiene carácter estimativo.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas las personas y entidades previstas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas laborales en empresas de Andalucía, y que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º del mismo.

Tercero. Objeto.

1. Las subvenciones tienen por objeto incentivar la creación de empleo indefinido de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias profesionales para el Empleo gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Serán subvencionables las contrataciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2021.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2021).

Quinto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de enero de 2021.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral de la persona trabajadora contratada.

No obstante, para aquellas contrataciones realizadas desde el día 1 de enero de 2021 y hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se efectúa la convocatoria, el plazo para la presentación de estas solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes presentadas con anterioridad o fuera de dicho plazo serán inadmitidas.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y se presentarán exclusivamente de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la página Web de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, Miguel Ángel Terrero Prada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6.000»), para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 575445 - 575447 - 575446

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección que figura a continuación y en el presente BOJA:
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>)

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «Innovactiva 6000»).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 años y hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), o conforme al Plan de estudios vigente en cada momento, de acuerdo con la normativa que establezca la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

c) No hayan sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

d) Aún cuando no hayan adquirido la condición de personas beneficiarias, no podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas personas que hayan figurado en la propuesta definitiva de resolución y hubiesen presentado su renuncia antes de formularse la resolución de concesión definitiva, durante las tres convocatorias siguientes a aquella en la que se produjo la presentación de la renuncia.

Tercero. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es:

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria.

b) La constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías, en concordancia con lo establecido en el apartado 12.a).1.º, relativo a los criterios de valoración.

Igualmente, en ambos supuestos, el domicilio fiscal de la empresa deberá radicar en Andalucía.

Cuarto. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 1 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, (Programa «Innovactiva 6000») (BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2021).

Quinto. Importe.

Para el ejercicio 2021 la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la posición presupuestaria 1032010000 G/32F/78502/00 01, Código de Proyecto 2013000355, del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 800.000 €, distribuyéndose esta cantidad en una cuantía máxima de 100.000 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, a los que se refiere la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 1 de julio de 2021, anteriormente citada, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente URL: <https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la sede central del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales.

Sevilla. La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 1.7.2021, BOJA núm. 129, de 7.7.2021), la Directora General del Instituto Andaluz de la Juventud, María del Carmen Poyato López.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 14 de julio de 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitivas, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

P R E Á M B U L O

El sector agroalimentario, en aras de alcanzar el dimensionamiento adecuado a través del desarrollo de nuevas estructuras que le permitan superar el fenómeno de la atomización del sector productor y la pequeña dimensión de las entidades que los agrupan, está haciendo grandes esfuerzos por conseguir formar figuras organizativas de cooperación empresarial al objeto de aumentar el tamaño de estas entidades y su ámbito de actuación, constituyendo ello una estrategia básica para el sector.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, muy comprometida con estos objetivos, desarrolló dos líneas de fomento del cooperativismo, una por la vía de la integración de entidades en otras de mayor dimensión y otra por la vía de la fusión de entidades, bien por absorción o por la constitución de una nueva entidad, lo que se plasmó en última instancia en la núm. de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitivas, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

La experiencia adquirida en su aplicación ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación para la adecuación de los mecanismos de las dos líneas de apoyo establecidas a la pluralidad y casuística del Sector agroalimentario. En la Línea 1: Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, considerando la dificultad que está suponiendo en este largo período de pandemia la consecución de los proceso de integración y la necesaria convocatoria de los órganos decisorios de las entidades que participan en el proceso, se ha introducido la posibilidad de que entidades que hayan realizado su proceso de integración en el período comprendido entre la finalización del plazo de la última convocatoria de esta línea de ayudas y la apertura de la nueva convocatoria puedan acceder al mismo apoyo económico que las que lleven a cabo su proceso de integración durante el período de ejecución de la subvención. Asimismo, y dado que el procedimiento de integración consta de varios pasos, se ha introducido en la norma la concreción del momento en el que se considera iniciado el compromiso de gasto para la entidad integrante a los efectos de la primera aportación al capital social, lo que determinará además el momento de la integración.

Por último, en esta Línea se han incorporado los cambios necesarios para mejorar lo regulado cuando se solicita la ayuda para la integración de una Sección de producto agroalimentario que no constituye la actividad principal de la entidad solicitante, incluyendo de forma expresa que la misma deba constar inscrita en el registro correspondiente. Sobre las distintas secciones de las entidades asociativas, se ha tenido en consideración las características del proceso de producción de aceite de orujo de oliva, derivado de la primera transformación de la aceituna en aceite de oliva virgen, de forma que una entidad productora de aceite de oliva (almazara), en base a esa actividad, pueda incorporarse a una entidad integradora con Sección de Extractora de aceite de orujo.

La presente orden de modificación, también recoge modificaciones en la Línea 2: Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. En esta línea y en aras de tener en consideración aquellas entidades situadas en zonas rurales de nuestra región con un volumen de negocio inferior a 500.000 euros, se ha introducido la excepción para su participación en los procesos de fusión o constitución siempre que contando con actividad económica relacionada con el producto agroalimentario en el ejercicio anterior agrupe a un volumen de socios no inferior a 25. En este caso, los gastos previos al proceso de fusión calculados como una prima a la consecución del proceso se limita al importe de la prima base.

Por último, en ambas líneas de ayudas se ha reforzado el papel de la mujer y de la persona joven que participan en los órganos de administración de las entidades poniendo el énfasis en que su participación responda a la consideración de participar en el Órgano de administración como persona socia de pleno derecho y que, en caso de representar a una persona jurídica, esta representación se realice a título principal, partiendo de los preceptos establecidos en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y también todos aquellos recogidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

El Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. En virtud de las competencias atribuidas, a propuesta de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único.

Modificación de la núm. de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. (BOJA núm. 128, de 6 de julio de 2020).

1. El Cuadro Resumen incluido en la núm. de 30 de junio de 2020, correspondiente a la Línea 1: Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, queda modificado como sigue:

a) El apartado 2.a) Conceptos subvencionables del Cuadro Resumen de la Línea 1, queda redactado como sigue:

«Serán subvencionables los proyectos de integración de una entidad asociativa agroalimentaria en otra ya existente (entidad integradora), bien para su actividad principal

agroalimentaria o bien para una determinada Sección de producto agroalimentario de la misma, siempre que su integración se haya llevado a cabo:

1.º Con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y dentro de la fase de ejecución de la subvención.

2.º Con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y en fecha posterior a la finalización de la última convocatoria de la presente línea de ayudas.

La fecha en la que se entenderá que se ha llevado a cabo la integración es la correspondiente a la fecha de aprobación, por parte del órgano competente de la entidad integradora, de la admisión de la nueva entidad.

En los procesos de integración, las entidades solicitantes serán siempre aquellas que se integran.

En todos los casos las entidades integradas mantendrán su personalidad jurídica y tanto la entidad integrada como la integradora serán entidades asociativas agroalimentarias de las contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen.».

b) El apartado 2.c). Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones del Cuadro Resumen de la Línea 1, el contenido del indicador –Es posible optar a las siguientes subvenciones–, queda redactado como sigue:

«Se tramitarán todas las solicitudes de integración de las distintas secciones inscritas de la entidad solicitante en una o en varias entidades integradoras siempre que la suma de los importes solicitados no supere la cuantía máxima establecida en el apartado 5 del presente Cuadro Resumen.

No obstante, con independencia de lo anterior, para cada convocatoria no podrán auxiliarse más de cinco integraciones de entidades para cualquier actividad/sección en una misma entidad integradora.».

c) El apartado 4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, queda redactado como sigue:

«1. Las entidades implicadas en el proceso de integración tendrán su sede social en Andalucía y deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas, en el Registro de S.A.T. o en el registro que corresponda en función de su personalidad jurídica.

2. La actividad principal de todas las entidades participantes en el proceso de integración, objeto de la presente orden, serán las relativas a producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios.

3. Cuando la actividad agroalimentaria por la que se solicita la integración no se corresponda con la actividad principal de la entidad solicitante, se entenderá que se solicita la integración para una determinada Sección de producto. En este caso, esta Sección deberá estar inscrita en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica. La acreditación de este requisito podrá realizarse, a mas tardar, durante el plazo de justificación de la subvención.

No obstante lo anterior, las entidades cuya actividad/sección se corresponda con la producción de “aceite de oliva” (almazaras) podrán incorporarse, con esa actividad/sección a entidades cuya actividad/sección se corresponda con la “extracción de aceite de orujo de oliva”, dadas las características del proceso de extracción del aceite de orujo. En caso de limitación presupuestaria, esta tipología de integraciones no serán preferentes.

4. La entidad integradora, en la que se integra la entidad solicitante, deberá acreditar que tiene al menos tres años de funcionamiento en el momento de la solicitud, salvo que esté reconocida como una Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía (EAPA) o como Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal.

5. En el momento de la solicitud la entidad solicitante de la integración para una actividad/sección determinada no podrá estar integrada en otra entidad para la misma actividad/sección. No se entenderá integrada, aquella entidad que, con carácter previo y con mas de seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de

subvención, haya notificado la baja en los términos que disponga la norma correspondiente a la naturaleza jurídica de su integración.

6. La integración deberá realizarse como persona socia ordinaria de pleno derecho, no admitiéndose la figura de la persona socia colaboradora o similar, y deberá permanecer como socia integrada, al menos, cinco años.

7. Tanto la entidad que se integra como la entidad integradora, deberán recoger en sus estatutos o disposiciones reguladoras, el compromiso del socio de comercializar la totalidad de su producción, para la actividad principal/sección por la que se integra. La acreditación de este requisito deberá realizarse, a mas tardar, durante el plazo de justificación de la subvención.

8. La entidad que se integra, o bien, la entidad integradora, debe acreditar en el momento de la presentación de la solicitud que cuenta con un órgano de administración constituido por al menos, una mujer y una persona joven menor de 41 años, admitiéndose que ambos requisitos recaigan en una sola persona.

Las personas del Órgano de Administración que se propongan para el cumplimiento de este requisito deben ser personas socias de pleno derecho de la entidad y, en caso de ostentar la representación de una persona jurídica como entidad socia, esta participación deberá desempeñarse a título principal.

El Órgano de Administración donde conste la participación de al menos, una mujer y una persona joven, deberá constar inscrito en el registro que corresponda en función de su forma jurídica. Se podrá admitir la inscripción con carácter posterior a la fecha de solicitud siempre que se acredite que la elección del Órgano de Administración por la Asamblea General u órgano equivalente, se llevó a cabo en la última fecha de celebración de la Asamblea anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

Si la persona del órgano de administración que se acredita como joven, dejara de cumplir este requisito (menor de 41 años) durante el período en el que la entidad tenga la obligación de ello (apartado 4.b), esta circunstancia no se tomará como incumplimiento. No obstante, si la persona alegada como joven, abandonara el órgano de administración de la entidad, aquella que la sustituya deberá cumplir, en el momento de la sustitución, los requisitos de edad exigidos en las presentes bases reguladoras.

9. En el supuesto de que la persona solicitante o la entidad integradora se corresponda con una entidad mercantil, ésta deberá disponer de normas o reglamentos internos que recojan la forma de liquidación a las entidades socias.

10. No se concederán ayudas a entidades consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias (Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01); Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura) mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 14 del presente Cuadro Resumen.».

d) El apartado 5.b).1.º Gastos subvencionables. queda redactado como sigue:

«Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos previos a los procesos de integración, hasta un máximo de 15.000 euros de inversión subvencionable, que podrán ser: Costes de elaboración de estudios de viabilidad de la integración, comercialización y financiación de la misma, estudios de posibles alternativas y, en su caso, de elaboración del proyecto de integración.

b) Los gastos de primera aportación al capital social que deban realizar las entidades asociativas agroalimentarias para la integración en el capital social de otra entidad asociativa agroalimentaria ya existente. Se entenderá como fecha en la que surge el compromiso de este gasto subvencionable, aquella en la que se procede a la aprobación, por parte del órgano competente de la entidad integradora, de la solicitud de admisión de integración de la nueva entidad.

c) Gastos notariales, en su caso, relacionados con el proceso de integración, incluidos los gastos de protocolización de acuerdos.».

e) El apartado 5 d). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, queda redactado como sigue:

«Desde el día siguiente a la fecha de finalización de la convocatoria anual previa hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida en la convocatoria anual en curso. Si en la anualidad anterior a la convocatoria en curso no se hubiera convocado la línea de ayudas, la orden de convocatoria deberá incluir la fecha de inicio de este plazo que no podrá ser superior a 12 meses a contar desde la fecha de inicio del plazo de la convocatoria en curso».

f) El apartado 14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (artículos 10 y 17), queda redactado como sigue:

«1.º En caso de que la representación legal de la entidad no sea ostentada de forma directa por la persona física recogida en el certificado digital de la entidad jurídica solicitante o ésta sea diferente a la que ostenta la representación legal de la entidad: Acreditación de la representación legal de la persona que actúa en nombre de la entidad

- Documento acreditativo, válido en derecho, de tal representación,
- Documento Nacional de Identidad de la persona representante (NIF o NIE).

2.º Acreditación de que todas las entidades participantes en el proceso de integración tengan su sede social en Andalucía: Certificados de los Registros correspondientes, según la forma jurídica de las entidades participantes, en los que quede reflejado la fecha de constitución de la entidad, la sede social de la misma y, en caso de contar con Sección de productos agroalimentarios para los que solicite ayuda a la integración, la fecha de inscripción de ésta.

Para certificados emitidos por el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía, éstos podrán ser sustituidos por autorizaciones según los casos: Para la entidad solicitante, por una autorización para su consulta en estos órganos por parte del órgano instructor, que se cumplimentará en el modelo de solicitud y para la entidad integradora con la aportación de un documento de autorización expresa a favor del órgano instructor.

3.º En su caso, acreditación de la solicitud de baja de la actividad/sección determinada de productos agroalimentarios en otra entidad integradora con más de seis meses de antelación a la fecha de solicitud, incluyendo la justificación de la notificación de baja.

4.º Acreditación de que la actividad principal de todas las entidades participantes en el proceso de integración, se corresponde con la producción primaria agraria, la transformación o la comercialización de productos agroalimentarios (Ej: Modelo 390. Declaración-Resumen anual del IVA, del último ejercicio cerrado, de cada una de las entidades participantes) a través de cualquier documento fiscal, válido en derecho, que acredite el citado requisito.

5.º Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante, o de persona equivalente según la forma jurídica de la misma, sobre el acuerdo adoptado por el Órgano de Administración competente, en el que se ponga de manifiesto, al menos, la autorización para tramitar la solicitud de ayudas a la integración.

6.º Certificado emitido por los correspondientes Registros, en función de su forma jurídica, en el que se indique la relación de personas que forman el órgano de administración, y las copias de los NIF de los integrantes de los órganos de administración que se comuniquen para el cumplimiento del requisito de que el órgano de administración de la entidad esté constituido por al menos una mujer y una persona joven menor de 41 años.

Esta documentación será obligatoria y podrá acreditarlo bien la entidad que se integra, o bien la entidad integradora (apartado 4.a).2.º 8 del Cuadro Resumen). En el caso de que se solicite el incremento del porcentaje de adicional de ayuda del 10% por este concepto, deberán aportarlo todas las entidades implicadas en el proceso de integración.

7.º En el caso que alguna de las entidades implicadas en el proceso de integración sea una entidad mercantil, se deberá aportar certificado del Registro Mercantil en el que se acredite que más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas o S.A.T. de las indicadas en el artículo 4.a).1.º del Cuadro Resumen y, en el supuesto de que se trate de una sociedad anónima, que sus acciones son nominativas e indicación de los títulos de las mismas.

Asimismo, deberá aportar las normas o reglamentos internos que recojan la forma de liquidación a las entidades socias.

8.º En el caso de que se solicite subvención para los gastos previos (apartado 5.b).1.º a) del presente Cuadro Resumen), aportar facturas justificativas de los mismos.

9.º En el caso de que se solicite subvención para los gastos de primera aportación al capital social (apartado 5.b).1.º b) del presente Cuadro Resumen), aportar presupuesto del importe total de la integración y de la primera aportación a realizar o, en su caso, realizada. Este documento deberá estar emitido por la entidad integradora.

10.º En el caso de que se soliciten gastos notariales relacionados con el proceso de integración (apartado 5.b).1.º c) del Cuadro Resumen) factura pro-forma o documento similar, en el que se recojan los importes solicitados.

11.º Declaración responsable, de la entidad solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener la consideración de empresa en crisis.

12.º Declaración responsable en la que se indique que la entidad beneficiaria no ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o en caso de haberla recibido, queden reflejadas las cuantías de estas.

13.º Memoria del proceso de integración, con indicación de los plazos necesarios en el mismo y según el contenido del modelo "Anexo IV" de la convocatoria, donde se recoja, entre otros, la información general, económica, financiera, social y comercial de la entidad.

No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria, así como el cotejo de los originales de la documentación presentada.».

g) En el apartado 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se modifica como sigue:

- se sustituye el punto 5, quedando redactado como sigue:

«5. Para la justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el apartado 4.a).2.º 7 del Cuadro Resumen, referidos a la comercialización conjunta, se deberá aportar Certificación literal del registro que corresponda en función de su forma jurídica, del contenido de los Estatutos de todas las entidades participantes en la integración. En el caso de Sociedades cooperativas andaluzas y Sociedades Agrarias de Transformación inscritas en el Registro de S.A.T. de Andalucía, se podrá sustituir esta certificación por una autorización, emitida por el representante de cada entidad participante, en favor del órgano tramitador para que sea éste el que recabe del organismo competente tal certificación.

Asimismo se aportará Certificado que recoja el compromiso adquirido por la entidad solicitante y aceptado por la integradora de permanencia por un periodo mínimo de 5 años.».

- se sustituye el punto 7, quedando redactado como sigue:

«7. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad integradora, o persona equivalente según su forma jurídica, en el que se indique que la entidad solicitante se ha integrado como persona socia de pleno derecho para la actividad principal /sección y las cuantías económicas de la citada integración.».

- se incluye un nuevo punto 10, quedando redactado como sigue:

«10. En su caso, acreditación de que la Sección de la entidad que se integra se encuentra inscrita en el Registro correspondiente, salvo que se haya acreditado junto con la solicitud.».

2. El Cuadro Resumen incluido en la núm. de 30 de junio de 2020, correspondiente a la Línea 2: Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, queda modificado como sigue:

a) El apartado 4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, queda redactado como sigue:

«1. Las entidades implicadas en el proceso de fusión o constitución tienen o han tenido (en el caso de las entidades disueltas) su sede social en Andalucía y la entidad resultante debe estar, además, inscrita en el Registro de Cooperativas, en el Registro de S.A.T. o en el registro que corresponda en función de su personalidad jurídica.

2. La actividad principal de todas las entidades participantes en el proceso de fusión o constitución, objeto de la presente orden, serán las relativas a producción primaria, transformación o comercialización de productos agroalimentarios.

3. Las entidades disueltas en el proceso de fusión o constitución deberán acreditar que al finalizar el proceso tenían más de tres años de funcionamiento, salvo que la entidad proceda de un proceso de fusión previo. Del mismo modo, si la entidad resultante de la fusión es una entidad ya existente, ésta deberá acreditar más de tres años de funcionamiento, en el momento de materializarse la fusión, salvo que la entidad resultante sea una entidad asociativa prioritaria agroalimentaria de Andalucía o una Entidad Asociativa Prioritaria a nivel estatal.

4. Tanto a la hora de determinar la subvencionabilidad de la fusión o constitución, como a la hora de determinar el importe de las primas, no computarán aquellas entidades que no hayan tenido actividad económica (relacionada con su actividad principal) en el ejercicio previo (cerrado y aprobado) al de la convocatoria en curso de la subvención o que su volumen de negocio (calculado según lo indicado en el apartado 5.b).1.º) sea inferior a 500.000 euros en alguno de los dos ejercicios económicos (cerrados y aprobados) anteriores.

Como excepción a lo anterior, aquellas entidades participantes en un proceso de fusión (disueltas o que se pretendan disolver) que habiendo tenido actividad económica en el ejercicio previo a su disolución se encuentren en zonas rurales LEADER 2014/2020 y cuenten, al menos, con 25 socios en el momento de la disolución, podrán computar a los efectos de la subvención, no aplicándose en este supuesto el límite de los 500.000 euros recogido en el párrafo anterior. En este caso, el importe máximo por el concepto de gastos previos (apartado 5.b).1.a)) que se podrá solicitar queda limitado a la prima base (25.000 euros).

5. Las entidades que soliciten un proceso de fusión o constitución conforme al apartado 2.a) del Cuadro Resumen, habrán de haberse constituido en los siguientes periodos:

a) Para las fusiones por absorción en las que, en el momento de presentación de la solicitud, no haya finalizado el proceso de fusión y cuya entidad solicitante sea la entidad resultante de la misma, el proceso deberá haber finalizado, a más tardar, en la fecha que se fije como plazo de ejecución en la resolución de concesión.

b) Cuando la fusión o constitución se haya llevado a cabo con carácter previo a la solicitud y, por tanto, la entidad solicitante sea la resultante del proceso, éste deberá haberse realizado dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

6. La entidad solicitante de un proceso de fusión o constitución deberá recoger en sus estatutos el compromiso de los socios de la entidad de comercializar la totalidad de su producción a través de la misma, referido a la actividad principal por la que se llevó a cabo el proceso de fusión o constitución, de conformidad con las indicaciones y normas que se elaboren. Para las fusiones por absorción en las que, en el momento de presentación de la solicitud, no haya finalizado el proceso de fusión, este requisito se deberá cumplir, a más tardar, en la fecha que se fije como plazo de justificación en la resolución de concesión.

7. La entidad solicitante debe acreditar en el momento de la presentación de la solicitud que cuenta con un Órgano de administración constituido por al menos, una mujer y una persona joven menor de 41 años, admitiéndose que ambos requisitos recaigan en una sola persona.

Las personas del Órgano de Administración que se propongan para el cumplimiento de este requisito deben ser personas socias de pleno derecho de la entidad y, en caso de ostentar la representación de una persona jurídica como entidad socia, esta participación deberá desempeñarse a título principal.

El Órgano de Administración donde conste la participación de al menos una mujer y una persona joven, deberá constar inscrito en el registro que corresponda en función de su forma jurídica. Se podrá admitir la inscripción con carácter posterior a la fecha de solicitud siempre que se acredite que la elección del Órgano de Administración por la Asamblea General u órgano equivalente, se llevó a cabo en la última fecha de celebración de la Asamblea anterior a la fecha de solicitud de ayuda.

Si la persona del órgano de administración que se acredita como joven, dejara de cumplir este requisito (menor de 41 años) durante el período en el que la entidad tenga la obligación de ello (apartado 4.b), esta circunstancia no se tomará como incumplimiento. No obstante, si la persona alegada como joven, abandonara el órgano de administración de la entidad, aquella que la sustituya deberá cumplir, en el momento de la sustitución, los requisitos de edad exigidos en las presentes bases reguladoras.

Para las fusiones por absorción en las que, en el momento de presentación de la solicitud, no haya finalizado el proceso de fusión, este requisito se deberá cumplir, a más tardar, en la fecha que se fije como plazo de justificación en la resolución de concesión.

8. No se concederán ayudas a entidades consideradas en crisis. Las personas solicitantes deberán acreditar este requisito de viabilidad económica, de conformidad con las directrices comunitarias (Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01); Directrices de la Unión sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura) mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado 14 del presente Cuadro Resumen.».

b) El apartado 5.a). Cuantía, se modifica como sigue:

- la opción, Porcentaje máximo, de la subvención, queda redactada según lo siguiente:

«70% de los gastos subvencionables con carácter general, excluyendo los gastos previos.

10% adicional si la entidad fusionada o recientemente constituida está reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria de Andalucía o como Entidad Asociativa Prioritaria supra autonómica.».

- la opción, Otra forma, quedará marcada y redactada según lo siguiente:

«La ayuda correspondiente a los gastos previos se calculará como una prima a la consecución del proceso de fusión. Una vez determinado el importe de ayuda correspondiente a la "prima", cuyo cálculo se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.b.1.ºa), se sumarán los importes determinados para el resto de los conceptos de gastos subvencionables según el porcentaje máximo de subvención».

c) En el apartado 14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (artículo 10 y 17)", se sustituye el punto 9.º, quedando redactado como sigue:

«9.º Acreditación de cumplimiento del requisito establecido en el punto 4.a).2.º 4 y 8 sobre actividad económica de las entidades implicadas en el proceso de fusión/constitución y volumen de negocio superior a 500.000 euros en los dos ejercicios anteriores. En caso de acogerse a la excepción por volumen de negocio inferior a la cifra indicada, deberá presentar además la justificación del número de socios de la entidad.».

d) En el apartado 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se sustituye el punto 2, quedando redactado como sigue:

«2. Una Memoria final o parcial de ejecución, según se trate de pago en firme o pago fraccionado, que permita valorar el grado de cumplimiento del objeto de la ayuda concedida, donde se recoja que se mantienen todos los requisitos recogidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen y la justificación del cumplimiento de lo indicado en el apartado 22.a).1.º sobre la señalización de la actuación (que podrá incluir imágenes o documentación gráfica), de forma que se constate, en toda la información o publicidad de la actuación, que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible.».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para 2021 la Línea 2 de subvención de carácter plurianual a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del programa Univergem (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Mediante Orden de 17 de junio de 2021 (BOJA número 119, de 23 de junio de 2021) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del programa Univergem (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

La citada orden, en su disposición adicional segunda, establece que corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar la convocatoria de la subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución, que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convoca por el Instituto Andaluz de la Mujer para 2021 la Línea 2 de subvención de concesión de carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del programa Univergem (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), en la cuantía máxima en euros y con cargo a la posición presupuestaria que se indican a continuación:

Posición presupuestaria	Cuantía (2021) en euros	Cuantía (2022) en euros	Total (en euros)
1631010000 G/32G/44100/00 01	375.000,00	375.000,00	750.000,00

Segundo. Objeto y finalidad.

La subvención tiene por objeto promover actuaciones dinámicas flexibles, innovadoras y contextualizadas, desde la perspectiva de género, en las Universidades Públicas de Andalucía, para mejorar las competencias en empleabilidad y emprendimiento de las mujeres universitarias y posibilitar la transferencia de conocimiento a la sociedad con la finalidad de contribuir a la eliminación de las brechas de género aún existentes.

Tercero. Beneficiarias, requisito para solicitar la subvención y forma de acreditación.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de esta convocatoria las Universidades Públicas de Andalucía.

2. El requisito que debe reunir las solicitantes es contar con un plan de igualdad, conforme al referido en el art. 20.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

3. La forma de acreditación del requisito del apartado anterior será mediante la aportación del Plan de Igualdad de la Universidad junto con la solicitud, Anexo I, o limitarse a la cumplimentación del apartado correspondiente a que cumplen los requisitos con el compromiso de aportarlos junto con la presentación del formulario Anexo II.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud, formulario Anexo I, irá dirigida a la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para el acceso, portabilidad y tratamiento de datos e información necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para el seguimiento de las obligaciones establecidas.

3. Los formularios que figuran como Anexo I y Anexo II de la presente resolución, denominados, respectivamente, de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, se podrán obtener y presentar en la Sede Electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de la url:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>

Quinto. Posibilidad de reformulación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras se podrá reformular la solicitud, ajustándose al formulario Anexo II, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, y respetándose, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad establecidas en las bases reguladoras, según el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento será competencia de la persona titular del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Séptimo. Plazo de resolución, modo de notificación y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud.

2. Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Forma de pago.

Se establece el pago anticipado del 50% como máximo del importe de la subvención, a la firma de la Resolución de concesión. El 50% restante se ordenará cuando se justifique íntegramente el cumplimiento del programa y de la totalidad de los gastos.

Noveno. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Décimo. Justificación.

1. La justificación ante el órgano concedente se realizará por la entidad beneficiaria de la subvención.

2. El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del programa.

3. Se estará conforme a lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en cuanto a la documentación justificativa, la utilización de los medios electrónicos y la modalidad de justificación.

Decimoprimer. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreriaendeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimosegundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del programa Univergem (universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Instituto Andaluz de la Mujer

SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (Código de procedimiento: 23884)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN:						DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal:
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4 DECLARACIONES
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003324W

(Página 2 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003324W

4 DECLARACIONES (continuación)		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):		

5 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación (apartado 14.a) del cuadro resumen de las BBRR):			
<input type="checkbox"/>	Proyecto formativo.		
<input type="checkbox"/>	Recursos humanos y materiales.		
<input type="checkbox"/>	Proyecto de transferencia de conocimiento.		
<input type="checkbox"/>	Presupuesto.		
<input type="checkbox"/>	Herramienta de seguimiento y evaluación cumplimentada.		
<input type="checkbox"/>	El Plan de Igualdad de la Universidad.		
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

(Página 3 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003324W

6	DOCUMENTACIÓN (continuación)
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
7.1	ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
7.1.1 Resumen del proyecto formativo que incluya objetivos vinculados a cada una de las actividades de los diferentes conceptos subvencionables, contenidos, metodología, actuaciones, cronograma e indicadores según la agrupación de actuaciones por conceptos de seguimiento y evaluación conforme a lo determinado en la convocatoria.	
7.1.2. Presupuesto desagregado. (Según la previsión de gastos establecidos en el apartado 5 b) 1º del cuadro resumen):	
1. Nóminas del personal destinado al programa propio o contratado	Importe (€):
2. Dietas, seguros de accidentes y gastos de viaje	Importe (€):
3. Difusión del programa (diseño y mantenimiento de página web...)	Importe (€):
4. Jornadas, seminarios, talleres, conferencias, etc.	Importe (€):
5. Materiales, soportes y herramientas del programa	Importe (€):
6. Ayudas económicas a las alumnas	Importe (€):
7. Premios o incentivos a ideas de negocio	Importe (€):
8. Asistencias técnicas	Importe (€):
9. Gastos generales y de funcionamiento	Importe (€):
10. Elaboración de materiales del programa	Importe (€):
11. Encuestas, cuestionarios, memorias y publicaciones	Importe (€):
12. Gastos de auditoría	Importe (€):

(Página 4 de 5)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección postal es calle Doña María Coronel, nº6, 41003 Sevilla, y dirección electrónica es dgd.iam@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.iam@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento subvenciones destinadas a las Universidades públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género, con la finalidad de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades Públicas de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del Art. 6.1 del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
-Línea 2 <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/23884.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003324W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

6. DOCUMENTACIÓN.

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

8. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Instituto Andaluz de la Mujer

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (Código de procedimiento: 23884)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien si desea modificarlo.)	
IBAN:	E S / / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
.....	
.....	
.....	
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
.....	
.....	



003324/A02W



(Página 2 de 4)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):			
<input type="checkbox"/> ME Opongo a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
5	DOCUMENTACIÓN		
Presento la siguiente documentación (apartado 14.a) del cuadro resumen de las BBRR):			
<input type="checkbox"/> Proyecto formativo. <input type="checkbox"/> Recursos humanos y materiales. <input type="checkbox"/> Proyecto de transferencia de conocimiento. <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Herramienta de seguimiento y evaluación cumplimentada. <input type="checkbox"/> El Plan de Igualdad de la Universidad.			
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En, a la fecha de la firma electrónica.			
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Fdo.:			

003324/A02W

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJERCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección postal es calle Doña María Coronel, nº6, 41003 Sevilla, y dirección electrónica es dpd.iam@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos aporta se incorporan a la actividad de tratamiento subvenciones destinadas a las Universidades públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género, con la finalidad de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades Públicas de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del Art. 6.1 del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
-Línea 2 <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/23884.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Como se ha indicado, sólo será obligatorio en el caso de no haber cumplimentado este apartado en el Anexo I de solicitud, o bien desee modificar los datos aportados.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Reformularla/Alegar.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Resolución de 14 de Julio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para 2021 la Línea 2 de subvención de carácter plurianual a conceder en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género).

BDNS (Identif): 575163.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es).

Primero. Convocatoria.

Se convoca por el Instituto Andaluz de la Mujer para 2021 la Línea 2 de subvención de concesión de carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del Programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género), en la cuantía máxima en euros y con cargo a la posición presupuestaria que se indican a continuación:

Posición presupuestaria	Cuantía máxima 2021 (en euros)	Cuantía máxima 2022 (en euros)	Total (en euros)
1631010000 G/32G/44100/00 01	375.000,00	375.000,00	750.000,00

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Universidades Públicas de Andalucía que cumplan los requisitos señalados en el Anexo I que se adjunta a este extracto.

Tercero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria se describe en el Anexo I que se acompaña a este extracto.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización del programa UNIVERGEM, que han sido aprobadas mediante Orden de 17 de junio de 2021 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2021).

Quinto. Importe.

La dotación máxima para la anualidad 2021 de la línea convocada es la reflejada en el punto primero del presente extracto.

Sexto. Forma de pago.

Se establece el pago anticipado del 50% como máximo del importe de la subvención a la firma de la resolución de concesión. El 50% restante se abonará cuando se justifique íntegramente el programa y la totalidad de los gastos.

Séptimo. Solicitudes y lugar de presentación.

La solicitud, Anexo I, y el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexo II, se podrán obtener y presentar en la Sede Electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de la url:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El indicado en el Anexo I de este extracto.

Noveno. Plazo de ejecución.

El indicado en el Anexo I de este extracto.

Décimo. Justificación.

1. Se realizará por la entidad beneficiaria de la subvención ante el órgano concedente, conforme a lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras en cuanto a la documentación justificativa, la utilización de los medios electrónicos y la modalidad de justificación.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación está indicado en el Anexo I de este extracto.

Undécimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, se pueden obtener en Sede Electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de la url:

<https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

ANEXO I

Línea 2 de subvenciones para la realización del Programa UNIVERGEM	
Beneficiarias	Las Universidades Públicas de Andalucía que reúnan el requisito establecido en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de junio de 2021 (BOJA núm. 119, de 23.6.2021).
Objeto	Promover actuaciones dinámicas, flexibles, innovadoras y contextualizadas, desde la perspectiva de género, en las Universidades Públicas de Andalucía, para mejorar las competencias en empleabilidad y emprendimiento de las mujeres universitarias y posibilitar la transferencia de conocimiento a la sociedad con la finalidad de contribuir a la eliminación de las brechas de género aún existentes.
Importe	La dotación máxima para esta convocatoria es de 750.000,00 euros.
Plazo de presentación de solicitudes	El plazo de presentación será del 1 a al 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.
Plazo de ejecución	Desde el 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022.
Plazo presentación de la justificación.	De tres meses, desde la fecha de finalización de la ejecución del programa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 14 de julio de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato CC.OO., como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha producido el cese de doña Sara de los Reyes Gutiérrez, nombrada por Orden de 25 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 214, de 6 de noviembre de 2018, como miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato CC.OO., como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.i) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a doña Mercedes Manzano Núñez como miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato CC.OO., como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 3. El nombramiento surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Sevilla, 14 de julio de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de abril de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos y Catedráticas de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Miguel Ángel García Martín	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública
Francisco Bartolomé Ortega Porcel	Educación Física y Deportiva	Educación Física y Deportiva
Margarita Sánchez Romero	Prehistoria	Prehistoria y Arqueología

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 16 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Manuel Alonso Dos Santos	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados
Inmaculada Hoyos Sánchez	Filosofía	Filosofía II
Miriam Martínez Fiestas	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados
Daniel Pérez Ramírez	Física Aplicada	Física Aplicada
Javier Ramos Torrecillas	Enfermería	Enfermería

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de julio 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado incluido en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

Propuesto por la correspondiente Comisión de selección listado complementario a la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA número 84, de 6 de mayo), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado complementario a la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas de referencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único. En este sentido, y en línea con las recomendaciones de las autoridades sanitarias de protección frente al COVID-19, dicho acto se efectuará en los términos y fechas que se indican a continuación:

a) El día 27 de julio de 2021, el personal aspirante que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción y quiera optar, en los términos previstos en el apartado 2 de la base novena de la convocatoria, por la adjudicación de dicho puesto con el mismo carácter de ocupación, comunicará su petición a través el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través

de la dirección <https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico>, haciéndolo constar en el apartado «Acceso promoción interna: puestos de doble adscripción desempeñados con carácter definitivo» del modelo de formulario de petición de destinos, que se publica como Anexo II de la presente resolución.

b) El día 29 de julio de 2021, para el personal aspirante que pudiendo optar a ocupar el mismo puesto no lo comunicara en la fecha fijada en la letra anterior, se publicará en la web del empleado público el listado en el que, atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, se determinará la fecha y la hora a la que deberán comparecer, así como las indicaciones para asistir al acto, que serán de obligado cumplimiento.

En la comparecencia, el personal aspirante, deberá acudir provisto de la petición de destino, conforme al modelo de formulario que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado, así como de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. 1. La declaración jurada o promesa así como la declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira a las que hacen referencia, respectivamente, las letras c) y d) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución.

2. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira.

3. El personal aspirante que solicite puestos de trabajo con la característica singular «Contacto habitual con Menores» deberá formular la correspondiente Declaración Responsable de no haber sido condenado por sentencia firme en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cumplimentando al efecto el formulario que figura en el Anexo II-B de la presente resolución. Si presta consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, marcará la casilla correspondiente tanto en el formulario de petición de destinos, Anexo II, como en el propio Anexo II-B. Si no autoriza la consulta, habrá de aportar certificación negativa emitida por dicho órgano, que será presentada obligatoriamente junto con la petición de destino.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en

la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación.

Quinto. El personal funcionario de carrera que opte por continuar en el mismo puesto con el mismo carácter de ocupación, por cumplir los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo, quedará excluido del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En este caso, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en esta Comunidad Autónoma, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

A quienes habiendo comunicado su opción de continuar en el mismo puesto en el acto señalado en letra a), apartado 2, del resuelve primero de la presente resolución, no cumplan los requisitos para poder hacerlo, se les asignará de oficio uno de los puestos ofertados.

Sexto. Las personas que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan al acto al que han sido convocadas, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que promocionan, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y AD. LO														
CENTRO DIRECTIVO: S.G. REGENERAC. RACIONALIZAC. Y TRANSP.														
CENTRO DESTINO: S.G. REGENERAC. RACIONALIZAC. Y TRANSP. SEVILLA														
2219910	TITULADO/A SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO: D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN														
CENTRO DESTINO: D.G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN SEVILLA														
9268610	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. TURISMO AL														
CENTRO DESTINO: D.T. TURISMO AL ALMERIA														
2719110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA SEVILLA														
2574110	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA E INTERIOR														
CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL PARA LA ADMON. PUBLICA														
CENTRO DESTINO: SEC.GRAL PARA LA ADMON. PUBLICA SEVILLA														
9600910	TITULADO/A SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X-XX-	9.216,12
8702410	TITULADO/A SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
9294110	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7														
CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA														
CENTRO DESTINO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA SEVILLA														
7153610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X-XX-	9.216,12
13262410	TITULADO/A SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111							22 X----	5.625,12
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3														

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
								Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. RR.HH. Y FUNCIÓN PÚBLICA													
38210	TITULADO/A SUPERIOR	9	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.G. RR.HH. Y FUNCIÓN PÚBLICA SEVILLA													
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA													
13540710	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X-XX-	9.216,12	
53110	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
6687910	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
56010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ													
13543210	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X-XX-	9.216,12	
60110	TITULADO SUPERIOR	3	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN													
13544010	TITULADO/A SUPERIOR	2	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X-XX-	9.216,12	
6949810	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4													
CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANCIERAS MALAGA													
182810	TITULADO SUPERIOR	1	F	SO,PC	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 32													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													
DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERIA													
8205010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
8943310	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													

ANEXO 1

Codigo	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA													
8865910	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA													
12485810	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN													
9242910	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X--X-	6.877,68	JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 5													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL SEVILLA													
13767810	TITULADO/A SUPERIOR	2	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
13767910	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
13768010	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL SEVILLA													
427310	TITULADO SUPERIOR	5	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO													
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO SEVILLA													
2164210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X-XX-	9.216,12	
13203710	TITULADO SUPERIOR	5	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
13167210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
1782510	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
2182210	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
13091210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	
13100010	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A111					22 X----	5.625,12	

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

CENTRO DESTINO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.CA

CENTRO DESTINO: D.T. EMPLEO.FOR.TRAUT.TREC.IN.CO.UN.CA CADIZ

9061910 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

461410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.GR

CENTRO DESTINO: D.T. EMPLEO.FOR.TRAUT.TREC.IN.CO.UN.GR GRANADA

9066010 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.JA

CENTRO DESTINO: D.T. EMPLEO.FOR.TRAUT.TREC.IN.CO.UN.JA JAEN

12694210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CONJUN.SE

CENTRO DESTINO: D.T. EMPLEO.FOR.TRAUT.TREC.IN.CO.UN.SE SEVILLA

519310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

9066810 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 35

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

114210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

115810 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	E U R O S		Exp	T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM. CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA														
8748210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 6														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y DEPORTE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
8759710	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL														
1589410	TITULADO/A SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE AL ALMERIA														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA														
1594110	TITULADO/A SUPERIOR.....	8	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CA CADIZ														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO														
1598610	TITULADO/A SUPERIOR.....	9	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		CONTACTO HAB. MENOR.
1598710	TITULADO/A SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE CO CORDOBA														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR														
1602810	TITULADO/A SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		
1602910	TITULADO/A SUPERIOR.....	7	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12		CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE GR GRANADA														
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU														
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU HUELVA														

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	V á r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y DEPORTE															
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU HUELVA															
817110	TITULADO/A SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111									
1607210	TITULADO/A SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111									
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		5													
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE JA															
1612010	TITULADO/A SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A1	P-A111									
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4													
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA MALAGA															
1616610	TITULADO/A SUPERIOR.....	4	F	PC,SO	A1	P-A111									
1616510	TITULADO/A SUPERIOR.....	7	F	PC,SO	A1	P-A111									
8759510	TITULADO/A SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111									CONTACTO HAB. MENOR.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		13													
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE SEVILLA															
1622010	TITULADO/A SUPERIOR.....	8	F	PC,SO	A1	P-A111									
1621210	TITULADO/A SUPERIOR.....	5	F	PC,SO	A1	P-A111									
825310	TITULADO/A SUPERIOR.....	5	F	PC,SO	A1	P-A111									
8759610	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111									
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		19													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO:		74													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y DESARR. SOST															
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA															
282910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111									
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA CA															
2363210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111									
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1													

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	
<p>CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM. CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y DESARR. SOST CENTRO DIRECTIVO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO</p>												
16710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE CO CORDOBA												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA JA JAEN</p>												
681710	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA JA												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SE SEVILLA</p>												
2459610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.T. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA SE												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
<p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD Y FAMILIAS</p>												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. SALUD Y FAM.AL												
678510	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM.AL ALMERIA												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. SALUD Y FAM.HU</p>												
12657310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM.HU HUELVA												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. SALUD Y FAM.MA</p>												
12236110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22 X----	5.625,12	
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM.MA MALAGA												
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.T. SALUD Y FAM.SE SEVILLA</p>												
CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM.SE												



ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional	RFPD	C. Específico	

CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD Y FAMILIAS

CENTRO DESTINO: D.T. SALUD Y FAM. SE. SEVILLA
690910 TITULADO/A SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN SEVILLA I.A.M. SEVILLA
13519210 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA
8552910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CENTRO DESTINO: S.G. DE POLÍT. SOCIALES, VOLUNT. Y CONC. SEVILLA
2579910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA
3202110 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4

CENTRO DESTINO: D.G. SERVICIOS SOCIALES SEVILLA
8786510 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. INFANCIA

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E U R O S		Exp
CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM. CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.													
CENTRO DESTINO: D.G. INFANCIA SEVILLA													
13158410	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN, TERR													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. AL													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. AL ALMERIA													
2174210	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. CA													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. CA CADIZ													
11792510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. CO													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. CO CORDOBA													
3296810	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. GR													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. GR GRANADA													
3097510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. HU													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. HU HUELVA													
11798610	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A111				22	X----	5.625,12	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. JA													
CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y.P.H. JA JAEN													

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: A11100 P.I. COMPLEM.

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDEN. TERRIT.

CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. JA. JAEN

2179710 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

261310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE

CENTRO DESTINO: D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y P.H. SE. SEVILLA

1504010 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 10

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6920410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROT. DATOS

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN CONSEJO

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN CONSEJO SEVILLA

13584310 TITULADO/A SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A111 22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 194

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SISTEMA ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (Código procedimiento: 1548)

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. (2)			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado y de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo convocado, así como Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción al que se aspira. (Adjuntar Anexo II-A debidamente cumplimentado)
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro _____, o en la Oficina de correos _____ con fecha _____	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro _____ o en la oficina de correos _____ con fecha _____	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.	
<input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



ANEXO II

PERSONAL FUNCIONARIO

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la petición de destino de los participantes en los procesos selectivos de acceso a la función pública, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>

002669/2D



ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA (Código procedimiento: 1548)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA n° la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/> Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.	
<input type="checkbox"/> Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	

3	DECLARACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/> Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a la que aspira	

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para obtener juramento o promesa de los interesados de que reúnen los requisitos para adquirir la condición de empleado público, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado incluido en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029).

Propuesto por la correspondiente Comisión de selección listado complementario a la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA número 74, de 17 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado complementario a la relación definitiva de personas aprobadas en las pruebas selectivas de referencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único. En este sentido, y en línea con las recomendaciones de las autoridades sanitarias de protección frente al COVID-19, dicho acto se efectuará en los términos y fechas que se indican a continuación:

a) El día 27 de julio de 2021, el personal aspirante que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción y quiera optar, en los términos previstos en el apartado 2 de la base novena de la convocatoria, por la adjudicación de dicho puesto con el mismo carácter de ocupación, comunicará su petición a través el Registro Telemático Único de la

Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través de la dirección

<https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico>

haciéndolo constar en el apartado «Acceso promoción interna: puestos de doble adscripción desempeñados con carácter definitivo» del modelo de formulario de petición de destinos, que se publica como Anexo II de la presente resolución.

b) El día 29 de julio de 2021, para el personal aspirante que pudiendo optar a ocupar el mismo puesto no lo comunicara en la fecha fijada en la letra anterior, se publicará en la web del empleado público el listado en el que, atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, se determinará la fecha y la hora a la que deberán comparecer, así como las indicaciones para asistir al acto, que serán de obligado cumplimiento.

En la comparecencia, el personal aspirante, deberá acudir provisto de la petición de destino, conforme al modelo de formulario que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado, así como de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava de la resolución de convocatoria.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. 1. La declaración jurada o promesa así como la declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira a las que hacen referencia, respectivamente, las letras c) y d) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución.

2. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo, especialidad u opción a que se aspira.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo, especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación.

Quinto. El personal funcionario de carrera que opte por continuar en el mismo puesto con el mismo carácter de ocupación, por cumplir los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo, quedará excluido del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En este caso, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en esta Comunidad Autónoma, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

A quienes habiendo comunicado su opción de continuar en el mismo puesto en el acto señalado en letra a), apartado 2 del resuelve primero de la presente resolución, no cumplan los requisitos para poder hacerlo, se les asignará de oficio uno de los puestos ofertados.

Sexto. Las personas que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan al acto al que han sido convocadas, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera en el cuerpo al que promocionan, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
LISTAS COMPLEMENTARIAS A1.2029 P.I. 2017

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y DESARR. SOST

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL

CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE AL ALMERIA

9110 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12

22 X---- 5.625,12

ING. CAM. CAN. PUERTOS
INGENIERO AGRONOMO
INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS
INGENIERO MONTES
INGENIERO QUIMICO
LDO. C. BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS AMBIEN
LDO. CIENCIAS DEL MA
LDO. EN QUIMICA
LDO. GEOGRAFIA
LDO. GEOLOGIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....

D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE GR

CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE GR GRANADA

2207310 TITULADO/A SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12

22 X---- 5.625,12

ING. CAM. CAN. PUERTOS
INGENIERO AGRONOMO
INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS
INGENIERO MONTES
INGENIERO QUIMICO
LDO. C. BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS AMBIEN
LDO. CIENCIAS DEL MA
LDO. EN QUIMICA
LDO. GEOGRAFIA
LDO. GEOLOGIA
QUIMICAS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....

D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU

CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE HU HUELVA

2543810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12

22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....

D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA

CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JA JAEN

3301610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12

22 X---- 5.625,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....

D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE MA

ANEXO 1

Código	Denominación	N v a u a m c	A d s	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA:
LISTAS COMPLEMENTARIAS A1.2029 P.I. 2017

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST

8411110 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC/SG A1 P-A12 CENTRO DESTINO: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE: MA MALAGA

22 X--- 5.625,12
INGENIERO MONTES
LDO. C. BIOLÓGICAS
LDO. CIENCIAS AMBIEN

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6
PLAZAS TOTALES: 6

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SISTEMA ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (Código procedimiento: 1548)

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. (2)			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado y de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo convocado, así como Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción al que se aspira. (Adjuntar Anexo II-A debidamente cumplimentado)
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)	
<input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro _____, o en la Oficina de correos _____ con fecha _____	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.	
<input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro _____ o en la oficina de correos _____ con fecha _____	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.	
<input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la petición de destino de los participantes en los procesos selectivos de acceso a la función pública, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>

002669/2D

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L
F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA (Código procedimiento: 1548)**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
1.1 Datos de la persona solicitante				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2 DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA	
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.
<input type="checkbox"/>	Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 DECLARACIÓN	
La persona abajo firmante DECLARA :	
<input type="checkbox"/>	Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a la que aspira

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para obtener juramento o promesa de los interesados de que reúnen los requisitos para adquirir la condición de empleado público, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



002669/2/A01D



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2021/2022 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1er Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el campus de Granada en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/3/PAD/2122	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
2/3/PAD/2122	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
3/3/PAD/2122	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
4/3/PAD/2122	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
5/3/PAD/2122	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
6/3/PAD/2122	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
7/3/PAD/2122	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
8/3/PAD/2122	DERECHO PENAL	DERECHO PENAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
9/3/PAD/2122	DERECHO PROCESAL	DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
10/3/PAD/2122	DIBUJO	DIBUJO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
11/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
12/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
13/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
14/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA FRANCESA	2
15/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA INGLESA	2
16/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA ESPAÑOLA	1
17/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
18/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
19/3/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
20/3/PAD/2122	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	5
21/3/PAD/2122	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
22/3/PAD/2122	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
23/3/PAD/2122	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
24/3/PAD/2122	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	GIMNASIA ARTÍSTICA	1
25/3/PAD/2122	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
26/3/PAD/2122	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
27/3/PAD/2122	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	ESTUDIOS SEMÍTICOS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
28/3/PAD/2122	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
29/3/PAD/2122	FARMACOLOGÍA	FARMACOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
30/3/PAD/2122	FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
31/3/PAD/2122	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
32/3/PAD/2122	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	5
33/3/PAD/2122	FILOLOGÍA ITALIANA	FILOLOGÍAS: ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
34/3/PAD/2122	FILOLOGÍA LATINA	FILOLOGÍA LATINA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
35/3/PAD/2122	FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA	FILOLOGÍAS: ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CATALANA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
36/3/PAD/2122	FISICOQUÍMICA	FISICOQUÍMICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
37/3/PAD/2122	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
38/3/PAD/2122	FISIOLOGÍA VEGETAL	FISIOLOGÍA VEGETAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
39/3/PAD/2122	GEOGRAFÍA FÍSICA	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
40/3/PAD/2122	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
41/3/PAD/2122	HISTOLOGÍA	HISTOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
42/3/PAD/2122	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
43/3/PAD/2122	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
44/3/PAD/2122	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
45/3/PAD/2122	INGENIERÍA TELEMÁTICA	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
46/3/PAD/2122	INMUNOLOGÍA	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
47/3/PAD/2122	LENGUA ESPAÑOLA	LENGUA ESPAÑOLA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	4
48/3/PAD/2122	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	4
49/3/PAD/2122	LITERATURA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
50/3/PAD/2122	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
51/3/PAD/2122	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
52/3/PAD/2122	ÓPTICA	ÓPTICA	OPTOMETRÍA Y CONTACTOLOGÍA	2
53/3/PAD/2122	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
54/3/PAD/2122	PARASITOLOGÍA	PARASITOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
55/3/PAD/2122	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
56/3/PAD/2122	PINTURA	PINTURA	PINTURA: PRÁCTICA PICTÓRICA	1
57/3/PAD/2122	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
58/3/PAD/2122	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
59/3/PAD/2122	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
60/3/PAD/2122	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	4
61/3/PAD/2122	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	5
62/3/PAD/2122	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
63/3/PAD/2122	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	1

Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles en la página web del Servicio de P.D.I. (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 16 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de julio de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Como consecuencia de la sentencia de 3 de diciembre de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaraba nula la Orden de 23 de junio de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía; los estatutos actualmente vigentes de esta corporación profesional son los aprobados por la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 203, de 17 de octubre de 2012), y que fueron puntualmente modificados por la Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 111, de 10 de junio de 2013), y la Orden de 2 de marzo de 2015 (BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2015).

Con el fin de regularizar la situación creada por la sentencia citada, esta corporación profesional ha presentado el 15 de junio de 2021 la modificación de sus estatutos, habiendo sido aprobados en la Asamblea General extraordinaria de 21 de mayo de 2021, e informados positivamente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática.

La modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía afecta a numerosos artículos del texto estatutario, por lo que se ha considerado oportuno la publicación íntegra de los estatutos de esta corporación profesional.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, sancionados por la Asamblea General extraordinaria de 21 de mayo de 2021, que se insertan como anexo, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

1. El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, en adelante CPITIA, se encuentra reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y se rige, en el marco de la Legislación básica del Estado, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en aquello considerado básico en las mismas y de necesaria aplicabilidad, por la Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Estos Estatutos están sometidos, así mismo, a los límites de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por el Real Decreto 517/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos en Informática y de su Consejo General y por sus normas de desarrollo, por la ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos y demás normas y reglamentos reguladores de la profesión de ingeniero técnico

en informática. Además, se regirá por los presentes Estatutos y por las normas de funcionamiento interior.

2. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que adopten los órganos de Gobierno del CPITIA observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

3. En su organización y funcionamiento, el CPITIA se encuentra sujeto al principio de transparencia en su gestión gozando de plena autonomía, en el marco de los Estatutos Generales y de sus propios Estatutos particulares.

4. El CPITIA se encuentra integrado en el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática conforme a su respectiva norma reguladora, siendo autónomo e independiente en el ámbito del ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

1. El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía ejercerá en su ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en el Parque Científico Tecnológico de Almería, Avda. de la Innovación núm. 15 (Edificio Pitágoras). El cambio de sede social deberá ser aprobado por la Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno y supondrán una modificación de los presentes estatutos.

3. El Consejo General es el organismo representativo y coordinador superior de la organización colegial.

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b) La representación profesional exclusiva de la profesión en territorio de Andalucía, cuando la colegiación sea obligatoria para el ejercicio de la profesión, de conformidad a la legislación aplicable.

c) La defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

e) La defensa de los intereses generales de la profesión, así como la consecución de su adecuada satisfacción en relación con el ejercicio de la profesión.

f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

g) Velar, en su ámbito territorial y en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de los preceptos constitucionales sobre el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho a la propia imagen.

h) La defensa y promoción de la ingeniería técnica en informática como profesión, a través de cuantas actividades puedan contribuir a su desarrollo y avance.

i) Cualesquiera otros fines que le atribuya la Ley o los presentes Estatutos, y que contribuyan al desarrollo de la ingeniería técnica en informática y de la sociedad en su conjunto.

2. Son funciones del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía:

a) Aprobar y modificar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para las personas colegiadas.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando la persona colegiada lo solicite libre y expresamente, en caso de que el CPITIA tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos del colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

i) Crear y mantener un registro actualizado de personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

j) Crear y gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridas para intervenir como peritos, o designarlas directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de las personas colegiadas en los términos establecidos por la normativa básica estatal.

o) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas, entre las personas colegiadas y los ciudadanos, y entre estos, cuando lo decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa estatal vigente en materia de arbitraje.

p) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de las personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

q) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas colegiadas en el orden profesional y colegial en los términos previstos en esta ley, en la normativa aplicable y en sus propios estatutos.

r) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus personas colegiadas cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

s) Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas, cuando sea preceptivo o estas lo requieran.

t) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

u) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.

v) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

w) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas, que se determinarán expresamente en los estatutos. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

x) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

y) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

z) Crear y mantener una ventanilla única, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

aa) Elaborar y publicar una memoria anual, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y los Estatutos Generales de la profesión.

bb) Crear y mantener un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

cc) Satisfacer las aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General del Consejo General.

dd) Cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

ee) Aquellas que se les atribuyan en los Estatutos Generales de la profesión, en otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De los miembros del CPITIA

Artículo 4. Colegiación.

1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía los profesionales que se encuentren en posesión de la titulación universitaria oficial de Graduado en Ingeniería Informática obtenido de conformidad con la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades publicada en BOE de 4 de agosto de 2009, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1460/1990 y 1461/1990, de 26 de octubre, respectivamente, o del título universitario oficial de Diplomado en Informática, homologado por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

2. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico en informática en Andalucía la incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, cuando así lo establezca una ley estatal, siempre que se tenga por establecido el domicilio profesional único o principal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

No se podrá exigir a las personas profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. Los Ingenieros Técnicos en Informática nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán incorporarse al CPITIA, cuando así lo establezca una ley estatal, salvo que ya sean miembros de otro colegio profesional que les habilite para el ejercicio profesional, todo ello de acuerdo con el principio de colegiación única.

5. La colegiación de Ingenieros Técnicos en Informática nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea se regirá por la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

6. La colegiación de Ingenieros Técnicos en Informática nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberá cumplir con los requisitos establecidos en los

presentes Estatutos en materia de colegiación y se regirá por la normativa específica vigente.

7. La pertenencia al CPITIA no afecta a los derechos de sindicación y asociación.

8. Los solicitantes podrán realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, de carácter gratuito, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 5. Sociedades profesionales.

1. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio, requiere de la inscripción en el Registro de Sociedades del CPITIA.

2. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA, les serán de aplicación los derechos y deberes que se le reconocen en los presentes Estatutos.

3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA se les imputarán derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada Ingeniero Técnico en Informática por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad profesional correspondiente.

4. En el caso de que dos o más Ingenieros Técnicos en Informática desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada Ingeniero Técnico en Informática por las infracciones que hubiera cometido en el ejercicio de su actividad profesional.

Artículo 6. Requisitos de colegiación. Clases de colegiados.

1. Serán colegiados ejercientes aquellos Ingenieros Técnicos en Informática que, perteneciendo al CPITIA, desempeñen su actividad profesional en alguna de las siguientes modalidades:

a) Como profesional libre, bien sea de forma independiente o societaria con otros profesionales de acuerdo con lo que disponga el ordenamiento jurídico y los presentes Estatutos.

b) Como profesional asalariado de empresas o de otro profesional o profesionales.

c) Como funcionario o trabajador contratado por cualquier Administración pública.

Serán colegiados no ejercientes aquellos Ingenieros Técnicos en Informática que, perteneciendo al CPITIA, no desempeñen su actividad profesional.

2. Se establecen los siguientes tipos de miembros del CPITIA:

a) Colegiados ordinarios: Serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1. Los miembros colegiados ordinarios podrán ser ejercientes o no ejercientes.

b) Colegiados de honor: Aquellas personas físicas o jurídicas que hayan contraído méritos profesionales o académicos respecto de profesionales de la ingeniería técnica en informática, o en relación a las ciencias y tecnologías de la información en general, o respecto a la organización colegial en general o de un Colegio en particular. Asimismo, podrán ser colegiados de honor quienes hayan destacado por su especial labor en interés de la ciudadanía en materia de ciencia y tecnologías de la información, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los respectivos estatutos particulares. Los colegiados de honor tendrán los mismos derechos que los miembros colegiados con las excepciones que prevé el artículo 20.2 de los Estatutos Generales.

3. Para ser admitido en el CPITIA deberá acreditarse junto a la solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, salvo en aquellos casos legalmente establecidos.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria oficial de Graduado en Informática conforme a la Resolución de 8 de Junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades (Anexo II), o del título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, obtenidas de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1460/1990 y 1461/1990, de 26 de octubre, respectivamente, o del título universitario oficial de Diplomado en Informática, homologado por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea, todo ello de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente que, de conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

d) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

4. Cuando el solicitante haya ejercido en otro ámbito colegial distinto al del CPITIA, deberá presentar certificación acreditativa de los siguientes extremos o, en su caso, autorizar expresamente y por escrito al CPITIA a obtener dicha documentación:

a) Baja colegial del último Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática al que ha estado adscrito.

b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.

c) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.

d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO II

De la solicitud y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 7. Resolución de solicitudes de colegiación.

1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sólo podrán ser denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, y mediante resolución motivada contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.

Las solicitudes de colegiación podrán formularse mediante la ventanilla única y por vía informática, todo ello de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, asimismo, la notificación de las resoluciones dictadas también se llevarán a cabo por vía informática a los solicitantes, todo ello sin perjuicio de regulación establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por razones de urgencia dicha competencia podrá ser ejercida por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano, sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.

3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.

4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, así como cuando hubiere sufrido el solicitante alguna

condena por sentencia firme de los Tribunales en el momento de la solicitud y esta le inhabilite para el ejercicio profesional, o se encuentre en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme impuesta en otro Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese en el ejercicio profesional en su caso.
- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario mediante resolución firme dictado en la vía administrativa.
- e) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión y hasta su extinción.
- f) Por falta de pago de seis cuotas colegiales. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir fehacientemente el pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de treinta días. Cuando exista un incumplimiento reiterado del pago de las cuotas colegiales, y hubiesen transcurrido tres meses desde el requerimiento de pago sin que el colegiado haya regularizado su situación, el Colegio podrá tramitar la baja definitiva.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

CAPÍTULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 9. Derechos de los Ingenieros Técnicos en Informática colegiados.

Son derechos básicos de los Ingenieros Técnicos en Informática colegiados en el CPITIA:

- a) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- b) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.
- c) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- d) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, de los órganos de gobierno del colegio.
- e) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.
- f) Actuar en el ejercicio de la profesión con libertad e independencia, de acuerdo con la ley y con estos estatutos, pudiendo solicitar del Colegio el amparo para ello.
- g) Disfrutar de los servicios del Colegio en las condiciones que fijen la Junta de Gobierno y la Asamblea General.
- h) Intervenir tanto en Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, con sujeción a los presentes Estatutos.
- i) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.
- j) Ser amparado por el Colegio en cuanto afecte a su condición de profesional de la ingeniería técnica en informática.

k) Realizar, a través del sistema de ventanilla única, los trámites necesarios y obtener la información precisa para el acceso a su actividad profesional y su ejercicio, incluyendo la colegiación y la baja de forma electrónica.

Artículo 10. Deberes de los Ingenieros Técnicos en Informática colegiados.

Son deberes de los Ingenieros Técnicos en Informática colegiados:

a) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del CPITIA.

b) Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

c) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales aprobadas de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

e) Comunicar al CPITIA los datos personales, de interés profesional y corporativo, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con sometimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Nunca se solicitará el domicilio particular a efectos profesionales y corporativos.

f) Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación permanente que actualice sus conocimientos.

g) Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del Ingeniero Técnico en Informática, no pudiendo difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la legislación vigente.

h) Observar una conducta digna de su condición profesional y de cargo profesional que ejerza, desempeñándolo con honradez, celo y competencia.

i) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de unión y compañerismo que deben existir entre todos los profesionales de la ingeniería técnica en informática.

j) Comunicar al CPITIA cuantas circunstancias de orden profesional sean requeridas para el cumplimiento de las funciones colegiales.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN BÁSICA DEL COLEGIO

Artículo 11. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, autonomía y participación colegial. Será regido por el Decano, Junta de Gobierno, la Asamblea General y la Comisión de Recursos.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 12. Concepto.

1. La Asamblea General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del día previamente establecido.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. En todo caso tendrá carácter extraordinario para la aprobación de los Estatutos, código deontológico y reglamentos de Régimen interior, y sus modificaciones.

3. Corresponderá la presidencia de las Asambleas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Decano, quien dirigirá la misma, a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir y levantar la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y, en general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

Artículo 13. Funciones de la Asamblea General.

A la Asamblea General le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como su remoción por medio de la moción de censura.
- b) La aprobación de la gestión del órgano de dirección.
- c) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario.
- d) Aprobar los Estatutos del CPITIA, el reglamento de Régimen Interior y demás normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.
- e) La aprobación de la memoria anual, del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión del órgano de gobierno.
- f) Aprobar la cuota de incorporación al Colegio que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, así como las cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias que se establezcan.
- g) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:
 - 1.º Formulado mediante escrito razonado y con la firma de al menos el veinte por ciento de los colegiados.
 - 2.º Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos cuarenta y cinco días naturales de antelación al de celebración de la Asamblea General.Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en anexo al orden del día de la Asamblea General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados junto con la convocatoria.
- h) Acordar la adquisición, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles colegiales.

Artículo 14. De los derechos de asistencia y voto.

1. Todos los colegiados del CPITIA podrán asistir con voz y voto a la misma.
2. Los colegiados podrán delegar su voto en otro colegiado, quien para ejercerlo lo deberá acreditar ante el Secretario de la Asamblea General previamente al inicio de la sesión, mediante la presentación de copia del DNI o Pasaporte del delegante y documento en el que expresamente se haga constar la identificación y firma del delegante, el colegiado en quien se delega, así como la fecha de la Asamblea en la que se utilizará.
3. La presencia física del colegiado delegante en la Asamblea General anulará automáticamente la delegación del voto.
4. Cada colegiado con derecho a voz y voto podrá ostentar un máximo de dos delegaciones.
5. El voto en las Asambleas Generales deberá ser personal o delegado.

Artículo 15. De la Asamblea General Ordinaria.

1. El Colegio celebrará dos Asambleas Generales Ordinarias al año, una dentro del último trimestre de cada año, para la aprobación del presupuesto económico para la anualidad siguiente, y otra dentro del primer semestre para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior; en esta última Asamblea Ordinaria, la Junta de Gobierno informará acerca de su gestión durante el ejercicio anterior. Podrán incluirse además en el orden del día cuantos otros asuntos que no estén reservados a la Asamblea Extraordinaria.

2. En toda convocatoria de Asamblea Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de «ruegos y preguntas» las cuales deberán formularse por los colegiados mediante el correspondiente escrito, el cual necesariamente deberá tener entrada en el Registro del Colegio con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.

3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

4. Desde el envío de la convocatoria y hasta tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General, los antecedentes y documentos de los asuntos estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados, quienes podrán solicitar copia de los mismos así como su remisión por vía informática.

Artículo 16. De la Asamblea General Extraordinaria.

1. Se celebrará Asamblea General Extraordinaria cuando, para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Decano por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición mediante escrito firmado por al menos el veinte por ciento de los colegiados, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado, copia de su DNI o Pasaporte y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

2. Estas peticiones habrán de expresar detalladamente el asunto o asuntos a tratar y, en su caso, los acuerdos que los peticionarios propongan a la Asamblea General. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo no superior a tres meses, desde la presentación de la solicitud.

3. La convocatoria de la Asamblea General solicitada podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo, por ser contraria a los presentes Estatutos o por infringir la legislación vigente.

Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Asambleas Generales se cursarán por la Secretaría, por orden de la Presidencia, a todos los colegiados por correo electrónico con al menos sesenta días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán diez días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios existente en la página web del CPITIA, y en el caso de que la Junta de Gobierno lo considere oportuno se publicará en diarios de la Comunidad Autónoma Andaluza y en los sitios de Internet relacionados con la profesión.

Artículo 18. Constitución de la Asamblea General.

1. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de los colegiados ya estén presentes o representados.

2. En segunda convocatoria, separada al menos media hora de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes y representados.

Artículo 19. Votaciones en la Asamblea General.

1. Las votaciones en las Asambleas Generales se podrán hacer mediante, votación ordinaria a mano alzada; nominales públicas; nominales secretas; por correo; electrónico:

a) La votación ordinaria, es aquella en la que se ejerce el derecho a voto mediante mano alzada, mediante turnos de a favor, en contra y abstención.

b) La votación nominal pública es aquella en la que se van nombrando a los colegiados presentes o representados, expresando estos su voto a favor, en contra o su abstención.

c) La votación nominal secreta es con papeleta y urna, en la que se van nombrando a los colegiados presentes y representados, para que depositen su papeleta en la misma, y se ejercerá cuando lo pida al menos un colegiado presente.

d) Los colegiados que así lo estimen podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

1.º El votante introducirá la papeleta de votación normalizada en un sobre cerrado junto a fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y carné de colegiado vigente.

2.º Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso: «Para la Asamblea Colegial (Ordinaria o extraordinaria) del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía a celebrar el díade del».

3.º Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Secretaría del Colegio con 3 días hábiles de anterioridad a la celebración de la Asamblea.

e) En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la votación podrá realizarse de forma electrónica durante la celebración de la Asamblea. Para que dicho voto pueda computarse, el mecanismo elegido deberá de poder certificar de forma indubitada que el emisor del voto es la persona colegiada.

2. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

3. Las decisiones se adoptarán con carácter general por mayoría simple de votos de los colegiados presentes y representados, salvo en los casos que específicamente los Estatutos disponga una mayoría cualificada.

4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá mediante voto secreto. Si el empate persiste, el voto del Decano tendrá carácter dirimente.

5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de los colegiados asistentes a la Asamblea General; no obstante, los discrepantes podrán hacer constar en el Acta su oposición al acuerdo que se tome o las manifestaciones que estimen conveniente sobre el mismo.

Artículo 20. Actas.

1. De todas las Asambleas General se levantará Acta, en la que, al menos, se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes tanto presentes como representados, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Asimismo constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Decano.

2. Las Actas se consignarán en un Libro y las mismas podrán ser consultadas informáticamente exclusivamente por los colegiados en la página web del CPITIA.

Artículo 21. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, dichos acuerdos serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados.

CAPÍTULO II**De la Junta de Gobierno**

Artículo 22. De la Junta de Gobierno y sus competencias.

1. El CPITIA estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, sin perjuicio de la que corresponde al Decano, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Asamblea General o a otros órganos colegiados.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.
- b) La constitución de secciones y nombramiento de sus responsables, así como de comisiones o ponencias, permanentes o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.
- c) Elaborar el presupuesto y su liquidación así como las cuentas anuales colegiales, la Memoria Anual del Colegio, y en general, dirigir la gestión del CPITIA, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuye a otros órganos.
- d) La admisión de nuevos colegiados.
- e) La preparación de las Asambleas Generales y la ejecución de sus acuerdos.
- f) Procurar una correcta colaboración entre los colegiados, arbitrando, en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria.
- h) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Decano de decidir al respecto en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Asamblea General.
- i) Ayudar a los colegiados que así lo soliciten al cobro de las retribuciones profesionales que se le adeuden.
- j) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios.
- k) Delegar la gestión, tramitación y resolución determinados asuntos de despacho ordinario, o cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, en el Decano, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario o el Tesorero.
- l) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior y, en general, cuantas otras funciones no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.
- m) Promover y constituir fundaciones, así como facilitar la constitución de asociaciones o cualquier tipo de agrupaciones sin ánimo de lucro entre sus colegiados, debiendo todas ellas tener como uno de sus fines la promoción de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática.
- n) Constituir y gestionar un departamento de atención a consumidores y usuarios para atender y tramitar sus quejas y reclamaciones.
- ñ) Se podrá constituir un servicio colegial para la específica defensa del colegiado en su sentido más amplio.
- o) Por acuerdo interno de la misma se procederá a la designación de los representantes del Colegio en el Consejo General.

Artículo 23. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada cien colegiados, con un mínimo de un Vocal y un máximo

de diez. En todos los casos debe aplicarse un número cumplido de colegiados, para la elección de un nuevo Vocal.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno deben estar al corriente del pago de las cuotas colegiales y no pueden haber sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su mandato.

3. Las vacantes que se produzcan durante un mandato podrán ser cubiertas provisionalmente, por el resto del mandato, mediante designación de otro colegiado por la propia Junta de Gobierno, debiendo ser ratificada por la Asamblea General.

4. En el caso de dimisión o cese de más de la mitad de los cargos, se procederá a la convocatoria de elecciones, asimismo, también se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones cuando el Decano dimita o cese por cualquier causa.

5. El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía establecerá las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección de este Colegio, así como en todos aquellos órganos colegiados que deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 24. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al trimestre y cuantas veces la convoque el Decano, bien por propia iniciativa o a petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga el veinte por ciento de sus miembros.

2. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la asistencia de tres de sus miembros, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan de acuerdo con estos estatutos.

3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo electrónico, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente y debiendo ser confirmada su recepción y lectura por el mismo medio.

En caso de urgencia, apreciada por el Decano, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros. A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir los Asesores y Técnicos que se consideren necesarios con voz, pero no voto.

4. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que así se acepte por todos los asistentes y siempre que los presentes no estén en número inferior a los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

5. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden por mayoría celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

Artículo 25. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde al Decano, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:

a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicedecano o cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.

c) Elaborar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta de Gobierno, de la Asamblea General y del resto de órganos colegiales.

d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno, o cuando por razón de su importancia se reputa necesario, por la Asamblea General.

e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente. Podrá examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.

f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.

g) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.

h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.

i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.

j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.

k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.

n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ñ) Procurar la armonía entre los colegiados y mediar si hubiera discrepancias para su resolución en sede colegial.

2. Corresponde al Vicedecano auxiliar al Decano en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Decano le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Corresponde al Secretario:

a) Firmar con el visto bueno del Decano las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los libros correspondientes.

c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Librar, con el visto bueno del Decano, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.

e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.

f) Llevar el libro registro de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.

g) Redactar la Memoria Anual del Colegio.

h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Decano y a la Junta de Gobierno.

i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.

j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.

k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos como laborales.

l) Velar con diligencia por el cumplimiento de los presentes Estatutos y los Estatutos Generales de la profesión.

4. Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.
- c) Llevar la contabilidad del Colegio.
- d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Asamblea General.
- e) Informar, periódicamente y siempre que la Junta de Gobierno se lo solicite, de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería.
- f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.
- g) El Tesorero que tendrá la facultad de, apertura, disposición y cancelación de cuentas bancarias, que serán siempre de disposición mancomunada del Tesorero y uno o más miembros de la Junta de Gobierno.

5. Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- a) Los Vocales estarán coordinados por el Decano, tendrán a su cargo el estudio y preparación de los asuntos de las secciones que se les encomienden y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información que estimen necesarias. La constitución de Secciones colegiales deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, y estarán integradas por los colegiados que libremente designe el Vocal al que se le haya asignado la Sección colegial.
- b) Los vocales que no tengan específicamente asignada una Sección auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Decano o la Junta de Gobierno.
- c) Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para el cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al Colegio.

Artículo 26. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada.
2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio.
3. Los miembros de Junta de Gobierno al cesar en su cargo cesarán, asimismo, en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, por las causas siguientes:
 - a) Fallecimiento.
 - b) Cese, renuncia o dimisión del interesado.
 - c) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo de acuerdo al artículo 23.2 de los presentes estatutos. El cese deberá ser declarado por Resolución firme de la Junta de Gobierno, previa apertura e instrucción del expediente correspondiente.
 - d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.
 - e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aun por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la Junta de Gobierno e instrucción del correspondiente expediente.

- f) Aprobación de moción de censura.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del decano, éste será sustituido por el Vicedecano y éste por el Vocal que se acuerde por mayoría de la Junta de Gobierno.
 3. En los mismos supuestos, el Secretario y el Tesorero serán sustituidos por Vocales que se acuerden por mayoría de la Junta de Gobierno.
 4. Si como consecuencia de vacantes entre los miembros de la Junta de Gobierno, dentro del mandato, ésta quedara reducida a la mitad de sus componentes, los puestos podrán cubrirse, provisionalmente, mediante designación de la propia Junta de Gobierno entre colegiados que cumplan con los requisitos de elegibilidad; su designación deberá ser ratificada por Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Recursos

Artículo 28. La Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, puedan interponerse contra los actos del CPITIA como colegio profesional único en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

3. La Comisión de Recursos estará formada por tres colegiados, que serán elegidos por sufragio universal directo y secreto, rigiéndose el proceso de su elección por las mismas normas que las establecidas para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, salvo en cuanto que sólo se admitirán candidaturas individuales de colegiados y que no podrá formar parte de dicha comisión ningún colegiado que sea miembro de la Junta de Gobierno.

4. El período de vigencia del nombramiento será de cuatro años.

5. Si alguno de los miembros de la Comisión la abandonara, ya por voluntad propia, ya por causa forzosa, o no pudiera deliberar y resolver con sus compañeros algún recurso planteado ante la Comisión, pasaría a sustituirle hasta el final de período de vigencia del nombramiento, el siguiente candidato más votado, y así sucesivamente, hasta agotar todos los candidatos votados con al menos un voto.

En caso de que no se consiguieran tres candidatos votados con al menos un voto, o cuando ya no existieran candidatos que reúnan tal característica se procederá a llamar como miembros de la comisión a los colegiados más antiguos.

6. La Comisión de Recursos resolverá los recursos que ante ella se interpongan por mayoría de votos de sus miembros y con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

7. Las resoluciones de la Comisión de Recursos, cuando adquieran firmeza, serán de obligado cumplimiento para el Colegio.

CAPÍTULO IV

De las Secciones Colegiales

Artículo 29. Secciones colegiales.

1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, el CPITIA podrá constituir Secciones colegiales en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Ingeniería Técnica en Informática y sus especializaciones.

2. Al frente de las mencionadas Secciones existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

TÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 30. Del Registro de Sociedades Profesionales.

1. En el Registro de Sociedades Profesionales se inscribirán las sociedades profesionales que se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional, de acuerdo con lo que dispone la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

2. La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requiriendo con carácter previo su inscripción en el Registro Mercantil.

3. El Registro contendrá las secciones que acuerde la Junta de Gobierno a propuesta del Secretario del CPITIA.

Artículo 31. De la constitución y registro de las Sociedades Profesionales.

1. Los colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación podrán constituir una sociedad profesional, cuyo régimen jurídico deberá ajustarse a los requisitos establecidos por la Ley 2/2007, de 7 de marzo, de sociedades profesionales.

Si la sociedad tiene su domicilio social dentro del territorio de actuación del Colegio profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, deberá inscribirse en el Registro creado a tal efecto en dicha Corporación Profesional.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA será necesario aportar copia autorizada de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de todos los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio Profesional de pertenencia e identificación de todos los socios no profesionales, así como el porcentaje de participación que tengan cada uno de ellos. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la Sociedad Profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

3. El CPITIA, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia y al órgano competente de la Junta de Andalucía, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

4. Será responsable del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, el Secretario de la Corporación.

Artículo 32. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

a) Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos.

b) Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad profesional.

c) Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 33. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

a) Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.

b) Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia, de las tareas que le sean propias, y ello de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

c) La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del CPITIA de cualquier modificación de los administradores o del contrato social.

d) Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a los servicios ofertados.

e) Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en los presentes Estatutos y aprobada por la Asamblea General.

f) No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.

g) Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Artículo 34. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

1. Las sociedades profesionales que se constituyen en el ámbito territorial del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales debidamente colegiados.

2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y los presentes Estatutos.

3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.

5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática, las personas

que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

TITULO VI
DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

Del procedimiento electivo

Artículo 35. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales, siempre que no contradigan los Estatutos del CPITIA.

2. El sufragio será universal, libre, igual, directo y secreto. El voto se ejercerá personalmente o por correo, de acuerdo con las normas que establecen los estatutos.

3. A todos los efectos contemplados en este Capítulo, se consideran días naturales.

Artículo 36. Duración del mandato.

1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas, completas y comprensivas de todos y cada uno de los cargos, los cuales son: Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, y los Vocales elegidos en base a los presentes Estatutos.

2. Las candidaturas para Junta de Gobierno deberán ser propuestas por escrito, y avaladas al menos por el veinte por ciento de los colegiados. Si ninguna de las candidaturas consiguiera el citado aval, se prescindirá del mismo.

Artículo 37. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

Artículo 38. Elegibles.

1. Son elegibles los colegiados que estén al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el mandato al que optan.

2. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones.

Artículo 39. Convocatoria de elecciones.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la convocatoria de elecciones antes del día en el que concluya el mandato de sus miembros.

2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la normativa legal aplicable.

3. Deberán convocarse elecciones a la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.

b) Cuando por cualquier causa queden vacantes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Por dimisión o cese del Decano y del Vicedecano.

4. A partir de la fecha de convocatoria electoral, todos los miembros de la Junta de Gobierno quedarán en funciones para el desempeño de las funciones que tengan atribuidas, hasta su cese efectivo que tendrá lugar en la fecha de toma de posesión de los candidatos elegidos para formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 40. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.

1. La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria correspondiente. No pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de inelegibilidad.
- d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

3. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Colegio en cualquiera de sus formatos.

4. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral o cualquiera de sus actos será recurrible ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

5. En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto y procedimiento de votación y proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria por la Junta de Gobierno.

6. En caso de empate, deberá sumarse la antigüedad de colegiación de los miembros de cada lista. La lista con mayor antigüedad será la elegida. Si persistiera el empate, se convocarán nuevas elecciones.

Artículo 41. Voto por correo.

1. Los colegiados que así lo soliciten podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo. A dicha solicitud se unirá una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y carné colegial vigente.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.

c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

1.º El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

2.º Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y carné de colegiado vigente.

3.º Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, al domicilio colegial, con clara expresión del

remite y señalando en el anverso: «Para las elecciones del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía celebrar el día de..... del.....».

4.º Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) En el supuesto de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2. En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Mesa Electoral queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión de voto por medios informáticos, que deberá garantizar el carácter universal, libre, igual, directo y secreto del sufragio activo.

CAPÍTULO II

De la moción de censura

Artículo 42. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

a) La moción deberá ser propuesta, al menos, por el cuarenta por ciento de los colegiados con derecho a voto, en escrito motivado dirigido a la Junta de Gobierno y habrá de incluir los candidatos a la totalidad de este Órgano, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otra en el resto del mandato. Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre completo, número de su DNI y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del DNI o carné de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

b) Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los noventa días naturales siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

c) En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Decano; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos en contra y tres a favor, con duración máxima de cada una de diez minutos.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Decano; seguidamente, intervendrá un miembro de la Junta de Gobierno y cerrará en todo caso la deliberación el Decano del Colegio.

d) A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría simple de los colegiados del CPITIA.

e) De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO VII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados**

Artículo 43. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

1. Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los Estatutos Generales de la Organización colegial de Ingeniería Técnica en Informática y en los presentes Estatutos.

2. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden, en que los colegiados hayan podido incurrir.

3. Cuando los mismos hechos puedan determinar responsabilidad penal y disciplinaria corporativa, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria, se siguen actuaciones penales o administrativas, se continuará la tramitación del expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

4. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno.

5. Sólo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

6. Los colegiados que perteneciendo a otro Colegio ejerzan profesionalmente en territorio de Andalucía, estarán sujetos a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria del CPITIA, todo ello en beneficio de los consumidores y usuarios; para llevar a cabo dichas facultades, el CPITIA utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y sistemas de cooperación administrativa. Las sanciones que, en su caso, se impongan por el CPITIA surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 44. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria sobre los colegiados será ejercida por la Junta de Gobierno del CPITIA.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

3. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos, procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

4. Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por la Junta de Gobierno podrá interponerse el correspondiente recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales de Andalucía.

5. El CPITIA procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras cuando éstas pongan fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 36.5 de la Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO II**De las Infracciones**

Artículo 45. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de Gobierno del CPITIA.

b) En general, el incumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad de Ingenieros Técnicos en Informática andaluces.

c) Falta del necesario respeto a compañeros tanto en su faceta personal como profesional, sea cual sea el medio en el que se lleve a cabo, siempre que no suponga una infracción grave.

Artículo 46. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto de los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y en este Estatuto.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 47. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para los consumidores y usuarios que hayan solicitado o concertado la actuación profesional del Ingeniero Técnico en Informática. Igualmente será de aplicación cuando el perjuicio grave se le produzca las personas jurídicas tanto públicas como privadas.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión Ingeniero Técnico en Informática estando en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional de Ingeniero Técnico en Informática.

e) Comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 48. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse son:

a) Por la comisión de una infracción leve:

- Grado mínimo: Amonestación mediante comunicación escrita.

- Grado medio: Amonestación mediante comunicación escrita, publicación en el Tablón de Anuncios del Colegio y en Tablón de Comunicaciones de la página web colegial.

- Grado máximo: Amonestación mediante comunicación escrita, publicación en el Tablón de Anuncios del Colegio y en Tablón de Comunicaciones de la página web colegial,

más una multa por un importe económico igual a 15 cuotas colegiales mensuales, que abonase el colegiado sancionado en el momento de producirse la infracción.

b) Por la comisión de una infracción grave:

- Grado mínimo: Multa por un importe económico igual a 30 cuotas colegiales mensuales, que abonase el colegiado sancionado en el momento de producirse la infracción.

- Grado medio: Multa por un importe económico igual a 50 cuotas colegiales mensuales, que abonase el colegiado sancionado en el momento de producirse la infracción.

- Grado máximo: Multa por un importe económico igual a 70 cuotas colegiales mensuales, que abonase el colegiado sancionado en el momento de producirse la infracción y amonestación mediante comunicación escrita, publicación en el Tablón de Anuncios del Colegio y en Tablón de Comunicaciones del la página web colegial.

c) Por la comisión de una infracción muy grave:

- Grado mínimo: Multa por un importe económico igual a 100 cuotas colegiales mensuales, que abonase el colegiado sancionado en el momento de producirse la infracción y amonestación mediante comunicación escrita, publicación en el Tablón de Anuncios del Colegio y en Tablón de Comunicaciones del la página web colegial.

- Grado medio: Suspensión como colegiado del CPITIA por un período no superior a 6 meses.

- Grado máximo: Expulsión como colegiado del CPITIA.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción, una vez firme, a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 49. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por:

a) El cumplimiento de la sanción.

b) El fallecimiento del colegiado.

c) La prescripción de la infracción.

d) La prescripción de la sanción.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO IV**Procedimiento disciplinario corporativo**

Artículo 50. Del procedimiento disciplinario corporativo.

1. El procedimiento disciplinario corporativo se iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien mediante denuncia razonada presentada ante ésta.

2. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades. En el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:

a) Sobreseimiento.

b) Instrucción de expediente disciplinario, cuando se deduzcan indicios de infracción imputable al colegiado.

El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.

3. El expediente disciplinario caducará y se archivará si transcurrieren más de seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados, para lo cual la Junta de Gobierno deberá emitir un acuerdo de suspensión del procedimiento.

Artículo 51. Apertura de expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución.

Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.

2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor, cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente. El nombramiento de Instructor no podrá recaer sobre personas que integren la Junta de Gobierno.

3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos.

5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculpado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la infracción presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.

6. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés.

Asimismo, el inculpado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba, admisible en Derecho, que crea necesario.

7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculpado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.

8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos posteriores.

9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir su anticipo, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

Artículo 52. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando en su caso la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquellos, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido infracción.

2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

3. El Instructor, oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.

4. La resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no intervendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor.

5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de al menos dos tercios de los miembros presentes.

6. La resolución definitiva que se dicte, con el sobreseimiento del expediente, o en su caso, con las sanciones a aplicar, deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el Órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

Artículo 53. Sanciones disciplinarias.

1. Contra la resolución del procedimiento disciplinario podrá interponerse recurso administrativo ante la Comisión de Recursos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía. La Comisión de Recursos, como órgano competente para resolver el recurso interpuesto, podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción devenga firme.

2. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

3. Las sanciones disciplinarias, una vez que sean firmes en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición.

4. Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio se comunicarán al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

TÍTULO VIII**DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Artículo 54. De la aprobación o modificación de los Estatutos.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del CPITIA es competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno. El proceso de aprobación o modificación de los estatutos deberá obligatoriamente proporcionar mecanismos de participación y propuesta de enmiendas para todos los miembros de la Asamblea General, con carácter previo a la misma y con plazos y procedimientos adecuados al efecto.

2. La convocatoria de Asamblea general con carácter extraordinario para la aprobación o modificación de los Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de su celebración; la convocatoria, que será notificada fehacientemente a todos los colegiados, deberá adjuntar el texto de estatutos o sus modificaciones.

Con la convocatoria se hará pública la propuesta de Estatutos o de modificación de los mismos.

3. La Asamblea General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren el cuarenta por ciento del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que se haya exigido quórum especial alguno.

La Asamblea General Extraordinaria para la aprobación o modificación de los presentes Estatutos podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y votación, lo que figurará obligatoriamente en el Orden del Día.

4. Para la aprobación o modificación de los Estatutos se exigirá, con carácter general, el voto favorable de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Únicamente en los siguientes casos se exigirá una votación por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea:

- a) Modificación del domicilio social del Colegio.
- b) Adecuación de Estatutos a normas o reglamentos de rango superior.

5. Una vez aprobados los Estatutos o sus modificaciones por la Asamblea General del Colegio, se someterá a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TÍTULO IX**DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN**

Artículo 55. De la absorción, fusión, segregación y disolución.

La Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto, la fusión, absorción, segregación o disolución del CPITIA, determinando el destino de su patrimonio, y en el caso de disolución, el nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Artículo 56. Absorción o fusión.

La absorción o fusión de o con otros colegios de Ingenieros Técnicos en Informática será posible en los términos que la Ley previene y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El acuerdo de absorción o fusión deberá adoptarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados de al menos un treinta por ciento del censo colegial y con una antelación de al menos tres meses. La convocatoria, que será única, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en dos periódicos diarios de máxima difusión en el ámbito autonómico.

b) El acuerdo sobre la absorción o fusión de o con otro colegio de Ingenieros Técnicos en informática sólo podrá ser adoptado por una mayoría de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. De no lograrse la indicada mayoría en la convocatoria única que al efecto se celebre, no podrá volver a plantearse la misma cuestión hasta que transcurra un año desde la celebración de ésta.

Artículo 57. Liquidación.

En el plazo de seis meses siguientes, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, acordará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes del CPITIA.

TÍTULO X

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 58. Recursos.

1. En virtud del artículo 35.2. de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los colegios profesionales de Andalucía, los actos y resoluciones de los órganos del Colegio podrán ser impugnados en el plazo de un mes ante la comisión de recursos, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.

2. Los actos y resoluciones relativos a sus relaciones laborales o civiles estarán sujetos al régimen jurídico correspondiente.

TÍTULO XI

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 59. Procedimiento de aprobación de Actas.

De las reuniones de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes Actas, cuyo texto se someterá a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

TÍTULO XII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 60. Del ejercicio económico.

1. El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

2. Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, todo ello de conformidad con el Plan Contable aprobado legalmente.

Artículo 61. Del derecho de información económica.

Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el Balance de situación a cierre de ejercicio y la cuenta General de gastos e ingresos, que se ejercerá durante los quince días hábiles anteriores a la celebración de Asamblea General a la que hayan de someterse para examen y aprobación, pudiendo solicitar las aclaraciones que estimen procedentes exclusivamente en relación con las cuentas anuales. Las cuentas anuales serán exhibidas en la sede colegial.

Artículo 62. De los recursos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación de los colegiados, las cuales según el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, no podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.
- d) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

Artículo 63. De los recursos extraordinarios.

Constituirán recursos extraordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, la Unión Europea, Corporaciones Locales, Entidades Públicas, Privadas o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, de determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 64. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno a través del Tesorero con la colaboración y asistencia, si procede, de personal técnico.

TÍTULO XIII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 65. Premios y distinciones.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar premios y distinciones los cuales se regularán por el Reglamento correspondiente.

Para trabajos relacionados con la profesión de Ingenieros Técnicos en Informática, asimismo, se regulará el Reglamento correspondiente.

TÍTULO XIV

SERVICIOS COLEGIALES BÁSICOS

CAPÍTULO I

Visado de proyectos

Artículo 66. Visado de proyectos y labores.

1. El visado de los trabajos profesionales será, con carácter general, voluntario, en virtud de la normativa básica estatal.

2. No obstante, el Colegio atenderá las solicitudes de visado de sus colegiados, organizando los servicios adecuados para ello. Las solicitudes podrán tramitarse por vía electrónica.

3. El visado comprobará la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados, así como la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con las normas por las que éste se rija o sean aplicables. Asimismo, el visado expresará de forma clara cuál es su objeto, detallando los extremos sometidos a control e informará sobre la responsabilidad subsidiaria que asume el Colegio por los daños derivados de un trabajo profesional visado por propio el Colegio, siempre que dichos daños tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que han sido visados en ese trabajo concreto. El visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional. Tampoco comprenderá los honorarios profesionales ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

4. El coste del visado será razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio harán públicos los precios de los visados de los trabajos.

CAPÍTULO II

Ventanilla única

Artículo 67. Sobre el servicio de ventanilla única.

1. La Organización Colegial dispondrá, ya sea a nivel territorial o de modo agregado, de un punto de acceso electrónico único, a través del cual los profesionales puedan, de manera no presencial y de forma gratuita realizar los siguientes trámites:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación y su baja.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. La referida ventanilla única contendrá la información a que se refiere la legislación básica sobre colegios profesionales para la mejor defensa de los derechos de la ciudadanía destinataria de la actividad de los profesionales que agrupa la organización colegial. En especial, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados y de sociedades profesionales, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional, organización colegial de destino y situación de habilitación profesional.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o la organización colegial.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio facilitará al Consejo General la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados. El Consejo General establecerá los mecanismos necesarios para facilitar el intercambio de información a la que hace referencia este punto.

4. Con el fin de garantizar los principios de interoperabilidad entre los Colegios y Consejos y de accesibilidad de las personas con discapacidad, recogidos ambos en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la organización colegial creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

Servicio de atención a colegiados y a consumidores y usuarios

Artículo 68. Sobre el servicio de atención a colegiados y a consumidores y usuarios.

1. CPITIA atenderá, en el ámbito de su competencia, las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y, en su caso, resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverá sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión de su competencia, conforme a derecho.

4. La presentación de quejas y reclamaciones se podrá realizar personalmente o por vía electrónica, a través del punto de acceso electrónico único de la organización colegial.

TÍTULO XV

LA MEMORIA ANUAL

Artículo 69. De la memoria anual.

1. CPITIA estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web del CPITIA en el primer semestre de cada año.

3. A los efectos de realizar su propia memoria anual, CPITIA facilitará al Consejo General la información necesaria para elaborar dicha memoria.

TÍTULO XVI

DE LAS COMUNICACIONES EN EL SENO DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Artículo 70. Sobre las comunicaciones en el seno de la Organización Colegial

1. Cuando se requiera acuse de recibo de una comunicación, el Secretario de la Organización Colegial será el responsable de velar por su realización en un plazo máximo de 48 horas en día hábil desde su envío. Ante un acuse de recibo no realizado la organización colegial repetirá una segunda comunicación con la misma fórmula, incluyendo direcciones institucionales adicionales que al efecto la organización colegial haya establecido, realizándose de forma fehaciente.

Del mismo modo, las comunicaciones habituales de las organizaciones colegiales con el Consejo se realizarán de manera análoga por correo electrónico y acuse de recibo a la dirección de la Secretaría del Consejo, salvo directriz en contra específica, establecida por el Consejo, los Estatutos Generales, los presentes Estatutos o la legislación vigente.

La reiterada omisión del acuse de recibo o de la recepción de las comunicaciones realizadas de forma fehaciente, podrá ser considerada como negligencia a los efectos previstos en los Estatutos Generales y en los presentes Estatutos.

2. Cuando una organización colegial haga uso de envíos a correos electrónicos individuales (es decir, no a listas de distribución) además del destinatario o destinatarios como tal, se incorporará como destinatario adicional alguna cuenta de la organización colegial, de modo que su recepción en dicha cuenta sirva de acreditación del envío realizado.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, las convocatorias de Asambleas y procesos electorales en el seno del CPITIA incluirán necesariamente el envío por un medio fehaciente y la publicación del anuncio correspondiente, en la portada de la página web de la entidad y sin restricciones de acceso.

4. CPITIA procurará adecuar la naturaleza del procedimiento a la trascendencia del objeto de la comunicación, utilizando procedimientos tanto más cercanos o equivalentes a los del apartado 1, cuanto más afecten a derechos y obligaciones individuales.

Disposición adicional única. Lenguaje no sexista.

Todas las referencias de género de estos Estatutos empleadas en masculino son referencias genéricas y se refieren tanto a mujeres como a hombres (deben interpretarse: Decano, como Decano o Decana, colegiado, como colegiada y colegiado, etc.).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de julio de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Profesional de Economistas de Jaén fueron aprobados por Orden de 22 de abril de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 2 de mayo de 2019). El Colegio Profesional de Economistas de Jaén ha presentado, el 24 de junio de 2021, la modificación del artículo 3 de los estatutos por cambiar su domicilio, habiendo sido aprobada en la Asamblea General extraordinaria de esa corporación profesional el 17 de junio de 2021, y una vez informados el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas y el Consejo General de Colegios de Economistas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Jaén, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de 17 de junio de 2021, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio social.

1. El ámbito territorial del Colegio se corresponde con el de la provincia de Jaén.
2. El domicilio del Colegio deberá estar situado en la ciudad de Jaén. No obstante, será posible el cambio de domicilio a otro municipio de la provincia cumpliendo con todos los trámites y requisitos previstos para una modificación estatutaria.

El domicilio social del Colegio Profesional de Economistas de Jaén se establece en C/ Roldán y Marín, 4, piso 1, de Jaén.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 113/2021, de 8 de junio, dictada por el Juzgado del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 276/2020, respecto de la Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se convoca proceso de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. Por Sentencia núm. 113/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, de 8 de junio de 2021, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 276/2020, se ha dejado sin valor ni efecto la convocatoria para la selección de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 para el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. La doctrina del Tribunal Constitucional [por todas las sentencias 32/1982 de 7 de junio (RTC 1982, 32), 58/1983 de 29 de junio (RTC 1983, 58), 67/1984 de 7 de junio (RTC 1984, 67), 155/1985 de 12 de noviembre (RTC 1985, 155), 15/1986 de 31 de enero, 167/1987 de 28 de octubre, 215/1988 de 15 de noviembre, 148/1989 de 21 de septiembre, 190/1990 de 26 de noviembre, 194/1991 de 17 de octubre (RTC 1991, 194), 107/1992 de 1 de julio, 210/1993 de 28 de junio, 219/1994 de 18 de julio (RTC 1994, 219), 69/1996 de 18 de abril, 18/1997 de 10 de febrero (RTC 1997, 18), 83/2001 de 26 de marzo, 140/2003 de 14 de julio, 89/2004 de 19 de mayo (RTC 2004, 89), 139/2006 de 8 de mayo, 93/2010

de 15 de noviembre y 123/2011 de 14 de julio (RTC 2011, 123)] ha tenido ocasión de declarar que el principio de intangibilidad de las sentencias constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva en su acepción procesal del derecho a la ejecución de lo resuelto en aquellas sentencias. De la referida doctrina constitucional deben destacarse, a los efectos que ahora interesan, los siguientes puntos:

1.º El derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho a que el fallo judicial se cumpla, habiéndose configurado la ejecución de las resoluciones firmes como un derecho fundamental de carácter subjetivo, incorporado al artículo 24.1 de la Constitución, pues el obligado cumplimiento de lo acordado por los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es una de las más importantes garantías para el funcionamiento y desarrollo del Estado de Derecho.

2.º La ejecución de las resoluciones judiciales ha de llevarse a cabo en sus propios términos, de suerte que la forma de cumplimiento o ejecución de las sentencias depende, según las reglas establecidas en la legislación ordinaria, de las características de cada proceso y de los concretos términos en que se manifiesta el contenido del fallo.

3.º Las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la ejecución de las sentencias deben interpretarse conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental a una tutela judicial, de forma que lo resuelto en cada caso por Jueces y Magistrados pueda llevarse a cabo, en los propios términos establecidos, de manera real y efectiva.

En definitiva, la Administración ha de cumplir las sentencias en los estrictos términos que refiere el fallo de las mismas, sin dilaciones indebidas y conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental de tutela judicial.

Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 30 de marzo de 2021, se dispuso el cumplimiento de, entre otras, la Sentencia 33/2021, de 4 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el Procedimiento 166/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020.

La sentencia a que se refiere esta resolución se ha producido tras el allanamiento a las pretensiones del actor, interesando sea dictada sentencia de allanamiento y conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la sentencia citada en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, dictada en materia general de función pública por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el procedimiento igualmente referenciado en el mismo antecedente de hecho, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de afectados.

El fallo de la sentencia es del siguiente tenor:

«Estimo la demanda y declaro la nulidad por infracción del orden jurídico de la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, que convoca selección des aspirantes a funcionarios interinos.

No se hace pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de junio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Cole Buhaira 2» de Sevilla. (PP. 2069/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Bocanegra Fernández, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Mi Cole Buhaira 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Cole Buhaira 2», promovida por doña Rosario Bocanegra Fernández, como persona titular del mismo, con código 41023223, ubicado en C/ Blanco White, 7, planta baja, Local A (A2), de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Aldentista» de Sevilla. (PP. 2139/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Alfonso Charlo Gómez, como representante de Sociedad Aldentista, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Aldentista», con domicilio en C/ Virgen de Luján, 39, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por cambio de turno del ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Higiene bucodental, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41023119, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Higiene bucodental.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE del 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Aldentista», con código 41023119 y domicilio en C/ Virgen de Luján, 39, de Sevilla, cuyo titular es Sociedad Aldentista, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (impartido en turno de mañana y tarde):

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2021.

El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece la normativa básica sobre la concesión de nuevas autorizaciones correspondientes a un máximo de un 1% de la superficie anual plantada en todo el territorio español a 31 de julio de la campaña anterior.

En su artículo 6 se establece que antes del 30 de diciembre del año anterior el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública mediante resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación a nivel nacional.

En la Resolución de 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios fija en 0,1% el porcentaje a nivel nacional de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2020, que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones en 2021, lo que equivale a 945 ha.

El artículo 6.4 de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas interesadas en solicitar una autorización para el establecimiento de nuevas plantaciones en Andalucía, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año.

Según dispone el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá a las Comunidades Autónomas, no más tarde del 1 de julio, las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones y la superficie por la que se podrá conceder la autorización. Las Comunidades Autónomas deberán resolver las solicitudes y notificar las autorizaciones concedidas a los solicitantes antes del 1 de agosto de cada año. En caso de no haberse dictado y notificado la resolución correspondiente transcurrido dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para resolver en virtud a lo establecido en el artículo 11.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de enero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la resolución de las solicitudes de autorización de nueva plantación para el ejercicio 2021, según se establece en los Anexos I y II de la presente resolución.

Segundo. Cuando la superficie asignada sea inferior al 50% de la solicitada, la persona beneficiaria podrá renunciar a su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de autorizaciones.

Tercero. El periodo de validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas, es de tres años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y nunca posterior al 31 de diciembre de 2030.

Cuarto. Se ha aplicado un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Quinto. Una vez ejecutada la plantación autorizada, se deberá comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la presentación del Anexo IV de declaración final de plantación de la Orden de 10 de enero de 2018, en el plazo de un mes desde la ejecución y siempre antes del 31 de julio de la campaña en curso. Si transcurrido este plazo no se han empleado las autorizaciones concedidas quedarán sin validez, además de incurrir en una infracción tal y como se establece en el artículo 26 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Sexto. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

ANEXO I

SUPERFICIES CONCEDIDAS DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO EJERCICIO 2021

NIF/NIE/CIF	Número de expediente	Nombre/Razón social	Puntuación Total *	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha) **	Superficie concedida (ha)
25413381Z	232113003		3	0,2127	0,1416	0,1416
25585003X	292113003		3	0,7	0,7	0,7
25599548L	292113001		3,5	0,3928	0,3928	0,3928
27284666L	212113005		3	0,27	0,27	0,27
29754397X	212113003		3	0,2368	0,2368	0,2368
31587625T	412113003		3	0,6	0,6	0,6
31641964J	112113001		3	0,5	0,5	0,5
44364214C	142113005		3	0,1753	0,1753	0,1753
50601308C	142113004		3	0,527	0,527	0,527
74721245H	182113001		2	0,3545	0,3545	0,0502
75515671R	212113002		3	0,2151	0,2151	0,2151
75551304F	212113004		3	0,2113	0,2113	0,2113
79251320J	112113003		3	1	1	1
79253005L	112113004		3	0,43	0,43	0,43
B92006212	292113002	EXPLOTACIONES PARTICIPADAS, S.L.	3	6,7418	5	5

* De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.

** Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.

ANEXO II

SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO NO CONCEDIDAS EJERCICIO 2021

NIF/NIE/CIF	Número de expediente	Nombre/Razón social	Puntuación Total *	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha) **	Superficie concedida (ha)	Motivo de no concesión
26257905R	232113001		1	3,235	3,2237	0	(5)
28709443S	412113004		3	0,6484	0	0	(2)
30966804H	142113001		0	0,2337	0,2337	0	(5)
31592782M	112113005		0	0,7431	0,7431	0	(5)
31605292A	112113002		0	0,5	0,5	0	(5)
32860197M	112113007		0	0,1351	0	0	(2)
34057433E	412113002		1	3	0	0	(1), (2)
34063570H	412113001		3	0,0715	0	0	(2)
44243119C	212113001		0	0,504	0,504	0	(5)
48873103N	142113007		1	3,4674	0	0	(4)
50600968W	142113003		2	0,7289	0	0	(4)
50604317Q	142113006		1	0,6523	0,6523	0	(5)
79022876M	112113006		0	3	0	0	(1)
A18025692	112113008	AGROPECUARIA DEL ESTE S.A.	0	5	5	0	(5)
B11262292	112113010	CONSTRUCCIONES J.A. REYES ARAGÓN S.L.	0	0,3014	0	0	(1), (2)
B23253693	232113002	ORUJERA SIERRA SUR S.L.	3	1,9909	0	0	(1)
B72263163	112113011	MASTER DEAL S.L.	0	5	0	0	(1), (2)
E14055008	142113002	HNOS. SILLERO SÁNCHEZ DE PUERTA C.B.	0	3,1369	3,1369	0	(5)
F11286937	112113009	FUENTEFLOR, S.A.T	0	8,1129	0	0	(1)

* De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.

** Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.

- (1) La persona solicitante no cumple con el requisito de admisibilidad de tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, la superficie agraria para la que solicita la autorización (artículo 8.1.a) del Real Decreto 1338/2018), así como algún otro requisito indispensable para la concesión de autorización de nueva plantación de viñedo de la normativa vigente en el ámbito de viñedo.
- (2) La persona solicitante no cumple concretamente con el requisito de admisibilidad de tener la capacidad y competencias profesionales adecuadas (artículo 8.1.b) del Real Decreto 1338/2018).
- (3) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, tenía plantaciones de viñedo sin autorización (artículo 8.1.c) del Real Decreto 1338/2018).
- (4) Según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- (5) La persona solicitante no ha obtenido la puntuación suficiente en la baremación correspondiente al reparto de superficies para autorizaciones de nueva plantación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas cuyos DNI/NIE, se relacionan, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Expediente	Resolución	DNI / NIE
564-2020-14620-1	Desistimiento	46268582B
564-2021-05761-1	Suspensión cautelar	50605373Z
564-2021-07995-2	Desistimiento	31022670V
564-2021-08476-2	Denegación	X7566753H
564-2021-09800-2	Concesión	Y5233908L
564-2021-10196-1	Denegación	46268894R
564-2021-10360-2	Concesión	30832226J
564-2021-10175-2	Concesión	80153476V
564-2021-10578-1	Desistimiento	72026832D
564-2021-11387-1	Denegación	30834914X
564-2021-11958-2	Concesión	30992320G
564-2021-12504-2	Concesión	31007492L
564-2021-12653-2	Concesión	30453001N
561-2019-27890-1	Desistimiento	46269601H
561-2019-34658-1	Desistimiento	34015990W
561-2019-35687-1	Desistimiento	30424101T
561-2019-38642-1	Desistimiento	51472628P
561-2019-40537-1	Desistimiento	80136890Z
561-2019-42025-1	Desistimiento	Y6363511T
561-2019-42623-1	Desistimiento	42203973P
561-2019-42686-1	Desistimiento	44371051A
561-2019-43934-1	Concesión	44327692E
561-2019-45257-1	Desistimiento	X7184957X
561-2020-00301-1	Desistimiento	30984622B
561-2020-00389-1	Desistimiento	31013706T
561-2020-03671-1	Desistimiento	03132507E
561-2020-03727-1	Desistimiento	30996849W
561-2020-04193-1	Desistimiento	31012192G
561-2020-04711-1	Desistimiento	X9799576Y
561-2020-04195-1	Desistimiento	30542349Z
561-2020-05888-1	Desistimiento	Y6617901X
561-2020-06419-1	Desistimiento	X0890012G
561-2020-07009-1	Desistimiento	75704221C
561-2020-08981-1	Desistimiento	50612247B

Expediente	Resolución	DNI / NIE
561-2020-09658-1	Desistimiento	49095688A
561-2020-09895-1	Desistimiento	45887648A
561-2020-10029-1	Denegación	30489816G
561-2020-10537-1	Desistimiento	03519143M
561-2020-21309-1	Denegación	30524267R
561-2020-21758-1	Desistimiento	31018666S
561-2020-22391-1	Concesión	53912617L
561-2020-24298-1	Denegación	Y6108294Z
561-2020-24345-1	Denegación	43545567Z
561-2020-24346-1	Denegación	02320748W
561-2020-26499-1	Denegación	50617998N
561-2020-27621-1	Denegación	Y0469552K
561-2020-28563-1	Denegación	46272696P
561-2020-31807-1	Denegación	X7127429M
561-2020-33670-1	Concesión	28698052D
561-2020-035061-1	Denegación	30790615D
561-2021-00164-1	Inadmisión	79221390Y
561-2021-02350-2	Inadmisión	30802137P
561-2021-05602-1	Denegación	44365252T
561-2021-06419-1	Denegación	24194732C
561-2021-08109-1	Inadmisión	26508979F
561-2021-09922-1	Inadmisión	50611271R

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas cuyos DNI/NIE se relacionan, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Expediente	Resolución	DNI/NIE
564-2021-07982-2	Concesión	30422836T
564-2021-08989-2	Concesión	50627416T
564-2021-09362-2	Denegación	30820607D
564-2021-10317-2	Denegación	75851521E
564-2021-10445-2	Denegación	30524623N
561-2018-75612-1	Desistimiento	30533639N
561-2018-76823-1	Desistimiento	80147580D
561-2019-04450-1	Desistimiento	X7505142N
561-2019-06766-1	Desistimiento	80156950H
561-2019-11839-1	Desistimiento	45748149E
561-2019-39211-1	Desistimiento	26975840Z
561-2019-39479-1	Desistimiento	52532665K
561-201939779-1	Desistimiento	30830529H
561-2019-39874-1	Desistimiento	30999009T
561-2019-40418-1	Desistimiento	30520773A
561-2019-40571-1	Desistimiento	26976280V
561-2019-41830-1	Desistimiento	X3489811K
561-2019-42034-1	Desistimiento	4434383M
561-2019-43491-1	Desistimiento	30475227C
561-2019-43500-1	Desistimiento	Y0534048W
561-2019-43637-1	Desistimiento	31892783V
561-2019-44783-1	Concesión	30477188A
561-2019-47699-1	Desistimiento	Y6536515K
561-2020-02229-1	Desistimiento	30449410D
561-2020-03841-1	Desistimiento	Y6724344D
561-2020-06537-1	Denegación	Y6248227S
561-2020-07961-1	Desistimiento	30991483H
561-2020-14714-1	Concesión	30512172G
561-2020-14804-1	Denegación	X7168041E
561-2020-14168-1	Desistimiento a solicitud interesado	30999040P
561-2020-20842-1	Denegación	45740874S

Expediente	Resolución	DNI/NIE
561-2020-22221-1	Concesión	49833311Q
561-2020-22746-1	Denegación	44360808H
561-2020-32280-1	Inadmisión	44354518F
561-2021-06716-2	Concesión	X5931090B

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 975/2019. (PP. 2204/2021).

NIG: 4109142120190036990.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 975/2019. Negociado: 2.

Sobre: Compraventa.

De: Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L.

Procurador: Sr. Alfonso Juan Escobar Primo.

Contra: Doña Cristina Muñoz Pavón.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 975/2019, seguido a instancia de Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L., frente a Cristina Muñoz Pavón se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 24/2021

En la ciudad de Sevilla, a 3 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta ciudad, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 975 del año 2019, a instancia de don Alfonso Escobar Primo, Procurador de los Tribunales, en nombre de la entidad mercantil Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L., bajo la dirección del Letrado don José Manuel Caballero Rasero, Abogado colegiado 7748 del ICAS, contra doña Cristina Muñoz Pavón, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

...

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a a instancia de a instancia de don Alfonso Escobar Primo, Procurador de los Tribunales, en nombre de la entidad mercantil Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, S.L., bajo la dirección del letrado don José Manuel Caballero Rasero, Abogado colegiado 7748 del ICAS, y

a) Declaro resuelto el contrato de compraventa concertado entre los litigantes respecto a la finca registral 12237 de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y correspondiente a la Urbana, Parcela Comercial CI, parcela resultante de la ejecución del P.O. del Sector resultante de la Ampliación del parque Industrial y de Servicios «La Autopista», en el término de Bollullos de la Mitación. Tiene una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con viario de nueva formación denominado Avenida de Bormujos; al sur, este y oeste, con zonas verdes. Edificabilidad: presenta una edificabilidad lucrativa de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Uso: comercial. IDUFIR: 41024000670855. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, número Seis, al tomo 1696, libro 304 de Bollullos de la Mitación, folio 209, finca 12237. Referencia catastral: 3379215QB5337N0001IX.

b) Procede la devolución de la posesión de la finca objeto de la litis, dirigiendo a su vez mandamiento al Registro de la Propiedad número 6 de esta ciudad al objeto de que se proceda a re inscribir a nombre de mi mandante el pleno dominio de la finca objeto del presente procedimiento, cancelando la inscripción de dominio a favor del demandado si la misma figurara inscrita a nombre de la demandada y en otro caso ordenando anotar la sentencia por la que se declare resuelto el contrato de compraventa concertado entre los litigantes respecto a la finca registral 12237 de Bollullos de la Mitación (Sevilla) y llevado a efecto en la escritura otorgada ante el notario de esta Sevilla don José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga (protocolo número 460), de fecha 7 de abril de 2016.

c) Condeno a doña Cristina Muñoz Pavón con la pérdida por la parte demandada del setenta por ciento de la cantidad entregada, que hará suya el demandante en concepto de daños y perjuicios y por aplicación de la cláusula penal recogida en la escritura, es decir, la parte actora retendrá la cantidad de 79.159,50€, acordando este Juzgado designar cuenta de consignación para que que el actor deposite la cantidad a devolver a la parte demandada, esto es 33.925,50€.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicha demandada, Cristina Muñoz Pavón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de concurso de selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa para la selección de licitadores para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de explanada portuaria con destino a la implantación de instalaciones no permanentes para uso hostelero en el puerto de Estepona (Estepona, Málaga).

1. Convocatoria y objeto de licitación: Acuerdo de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de convocatoria de concurso para la selección de licitadores para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de explanada portuaria con destino a la implantación de instalaciones no permanentes para uso hostelero en el puerto de Estepona (Estepona, Málaga), clave DAC 114-2021.

2. Contacto con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía: C/ Pablo Picasso, 6, planta 7.ª, 41018 de Sevilla. Tlf.: 955 007 200, fax: 955 260 012, correo electrónico: autorizacionesyconcesiones@epa.es

3. Procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4. Tasa de aprovechamiento especial abierta a licitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Fianza Provisional: No.

6. Pliegos, documentos e información de la convocatoria y sus trámites:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, acceso por «Concursos Abiertos».

7. Plazo de presentación de ofertas.

a) Dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando el plazo a las catorce (14:00) horas del día del vencimiento del plazo, computado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Lugar de presentación: En las Oficinas físicas del Registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sitas en la calle Pablo Picasso, núm. 6, CP 41018, Sevilla, previa cita que se solicitará en la dirección:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/citapreviaOperacion tenantId=998>

Las proposiciones que se envíen por correo postal deberán cumplir con lo establecido en el apartado 7.2.1, del Pliego de Bases del concurso. No se admitirán las proposiciones presentadas mediante Registro electrónico.

8. Apertura de ofertas económicas: Se publicará en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

<https://www.puertosdeandalucia.es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, acceso por «Concursos abiertos» el día y la hora para la apertura del sobre núm. 3.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta de la persona adjudicataria.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación de requerimiento de subsanación del escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por funcionamiento de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de subsanación del escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por doña Yolanda Sánchez Navarro por funcionamiento de la Administración Pública, en el expediente 2021/PAT/0003, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Plaza Nueva, número 4, de Sevilla.

Se le advierte de que de no subsanar su escrito de reclamación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, núm. 4, piso 2.º, 41071, Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Acto notificado	DNI/NIE/NIF	Titular	Signatura
Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio	B91807925		C.I.AN-411978-2
	52998228H		C.I.AN-237375-2
	B90188707		C.I.AN-416539-2
Notificación Resolución cancelación oficio y parte	74834712A		C.I.AN-297067-2

Sevilla, 14 de julio de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: GO.

C/ Poeta Manuel de Góngora, núm. 13, piso 10, pta. C, C.P. 18008, Granada.

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: Awol Granada (online).

C/ Santa Bárbara, núm. 5, C.P. 18160, Gúejar Sierra (Granada).

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: Viajes Marbeland.

C/ José Iturbi, Blq. 7, C.P. 29603, Marbella (Málaga).

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: CBC Global Travel.

C/ Río Guadalope, núm. 8, piso 7, C.P. 29620, Torremolinos (Málaga).

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: Mundos Cercanos.

Barriada Santas Justa y Rufina, núm. 3, piso 4, C.P. 41008, Sevilla.

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: Costa Magna Viajes donde todo comienza.

C/ Playas de la Ensenada, núm. 72, piso 3, C.P. 04711, El Ejido (Almería).

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Agencia de viajes: Virginia Tour.

Avda. Ejército Español, núm. 22, C.P. 23005, Jaén.

Fecha de cancelación: 30.6.2021.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona titular del DNI 30264089E, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se deniega la solicitud de suspensión formulada en el recurso de reposición interpuesto frente a los listados de personas aprobadas en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondientes a la Ofertas de Empleo Público 2017/2018 y de Estabilización del Empleo Temporal 2017/2019, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios.

Núm. expediente: 1129/2021/S/CA/199.

Núm. acta: I112021000049843.

Interesado: D.^a Débora García Gómez.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21.6.2021.

Núm. Liquidación: 0482110346646.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 893/2021/S/CA/159.

Núm. acta: I112021000023167.

Interesado: D. Joseba Rueda Rodríguez, trabajador de Camelias del Sur 2016, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21.6.2021.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

INTERESADO: B72204838.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPTE. CA/BJE/0635/2017.

INTERESADO: J72326820.

ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 12/05/2021.

EXPTE. CA/BJE/0018/2018.

INTERESADO: 30.228.131J.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPTE. CA/BJE/0024/2018.

INTERESADO: B72342835.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPTE. CA/BJE/0036/2018.

INTERESADO: 31725054G.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPTE. CA/BJE/0095/2018.

INTERESADO: G11889201.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE

DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECERLA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.
EXPTE. CA/BJE/0123/2018.

INTERESADO: G11889201.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD PRESENTADA DE UN BONO DE EMPLEO JOVEN REGULADA EN EL TÍTULO I SECCIÓN 3.ª DE LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECERLA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.
EXPTE. CA/BJE/0127/2018.

INTERESADO: B11939196.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 23/06/2021.
EXPTE. CA/BJE/0161/2018.

INTERESADO: B72335805.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 14/10/2019.
EXPTE. CA/BJE/00314/2018.

INTERESADO: 75774570N.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 06/11/2019.
EXPTE. CA/BJE/0363/2018.

Cádiz, 16 de julio de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 8 de junio de 2021, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Oficios Varios de Jaén de la CNT con número de depósito 71100176.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Guillermo Cobo García mediante escrito tramitado con el número de entrada 23/2021/000060.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 4.6.2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 7.6.2021.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar la totalidad de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Guillermo Cobo García como Secretario de Organización y Archivos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

A C U E R D A

Primero. Admitir el depósito de la modificación de estatutos del sindicato denominado Sindicato de Oficios Varios de Jaén de la CNT con número de depósito 71100176.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, a través de la dirección web https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/index?request_autoridadlaboral=7100 siendo posible impugnarlo mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 8 de junio de 2021.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 5 de julio de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

CAMPAÑA	TITULAR	NIF/CIF
2021		25334006N
2021		27219740E
2021		27806629C
2021		30440281B
2021		31419844G
2020		44582919H
2021	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RUYLO	F23377450
2021	MATADEROS DEL SUROESTE, S.L.	B83094912
2021	EL CALONGE, S.L.	J91032318

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia núm. 1/2021 de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 105 productores comienza por:

Expediente 01108325 con NIF: 75223204W.

Y finaliza por:

Expediente 10000003 con NIF: 28871772X.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1	75223204W	01108325
2	23222414G	01127983

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
3	23219225N	01136048
4	34840510H	01181904
5	27501690S	01211248
6	38805452J	01238419
7	45581918N	01240167

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, C.P. 11071 Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
8	31378739T	01011597
9	31299196Z	01062663
10	31822407K	01093416
11	31315921H	01100166
12	31313387Z	01127116
13	75900368T	01137173
14	75871379Z	01138181
15	31846664J	01175411
16	31838826H	01188955
17	75900277R	01191424
18	31831843G	01192302
19	31855230T	01192473
20	75898717M	01192474
21	75872156D	01192790
22	31512112L	01193990
23	31771333F	01196163
24	31786824L	01203488
25	31363375T	01221703
26	31681954Y	01225013
27	31443798S	01235883

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, C.P. 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
28	75666462G	01086135
29	75695819J	01190541
30	80141340W	01195550
31	30539592P	01200687
32	05930616C	01215114
33	75635323F	01227142
34	28210943V	01230288
35	30036497S	01252932

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
36	24117039K	01084583
37	27241989F	01085142
38	24013876J	01144178
39	74586448R	01184039
40	27518181S	01186217
41	26465508Y	01208506

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
42	27529305F	01208727
43	74607230Z	01210262
44	74559957Y	01210935
45	74727278W	01211493
46	74554236N	01223288
47	23032759F	01224630
48	24255544C	01233456
49	74605716H	01234930
50	27198014P	01236942
51	49194121L	01256175

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
52	44226654T	01118137
53	29742586K	01203908
54	29780074L	01203937
55	27273845P	01204570
56	29773904J	01204629
57	75536294Q	01208147

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
58	25938412R	01077592
59	75101276C	01080953
60	24291383W	01080980
61	26726269Q	01091581
62	75125902J	01091940
63	25942651P	01096445
64	75051484T	01104807
65	26489847B	01109369
66	23540690Y	01128389
67	05107256Z	01132537
68	26006115S	01132984
69	25744313E	01143954
70	26445133D	01166954
71	22632303G	01174634
72	26193569L	01193272
73	26440393F	01206651
74	26458640S	01208070
75	19035830H	01212343
76	75102492V	01230780
77	40283091V	01232271
78	25983386X	01234984
79	25932023Y	01238003

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
80	53698355W	01002225
81	25528413T	01007218

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
82	25294116G	01008079
83	25092969S	01017642
84	25330428E	01073245
85	25321882D	01101011
86	06212647W	01196233
87	53689113Y	01203303
88	74810127M	01252838

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
89	75443297P	01026699
90	27734889V	01090535
91	80127164V	01106871
92	25578997F	01111511
93	75300754L	01139110
94	45445092J	01142359
95	28185063N	01142655
96	39154014X	01145833
97	28308386D	01146660
98	52669042P	01150799
99	75470675Q	01181499
100	28755756Y	01197286
101	28352591P	01206030
102	75675924J	01227777
103	28463987S	01233432
104	28206285M	01234724
105	28871772X	10000003

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia núm. 3/2021 de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 204 productores comienza por:

Expediente 01242512 con NIF: 27235300B.

Y finaliza por:

Expediente 01242512 con NIF: 28197524F.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la Resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071, Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
1	27235300B	01014595
2	27052905Y	01036912

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
3	27183407Y	01074407
4	27159688T	01125122
5	27016554H	01223460

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071, Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
6	31462358Z	01000843
7	31623805R	01019957
8	31722655C	01088515
9	31409891X	01152479
10	34003868R	01184602
11	75837196D	01203101
12	52311094D	01207296

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. CP 14071, Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
13	25825622A	01000571
14	75591518V	01005611
15	75672744F	01008725
16	75664043T	01021433
17	75657900K	01025922
18	52360160Q	01038169
19	30916542B	01047521
20	12904910R	01060068
21	30730030Y	01062985
22	30445640B	01063642
23	30905297J	01077509
24	30053244H	01077732
25	74604312V	01078915
26	75592253Q	01117950
27	74769602Y	01125029
28	29984580D	01137818
29	30941027R	01164346
30	30708386M	01170604
31	30047457G	01187865
32	75469085J	01221370
33	30073909Y	01224040
34	30732451N	01226417

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071, Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
35	23571531G	01007042
36	23998989F	01007862
37	23971259S	01012579
38	24006552A	01017058
39	24083634N	01026517
40	23650298L	01027316
41	23448126V	01030409

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
42	23446916A	01031725
43	23645019F	01032197
44	24010145P	01032668
45	23483316V	01034746
46	24145062F	01056634
47	23623405J	01056838
48	23566256L	01060442
49	23496850G	01062414
50	52519895Q	01064901
51	23627919L	01065465
52	24055020X	01066923
53	23628085R	01071943
54	23989112C	01072816
55	23558412H	01086559
56	24143655A	01091356
57	23506748N	01099354
58	23626824M	01104910
59	23521947P	01110121
60	23478431P	01110231
61	74619734Y	01113927
62	23986771W	01118856
63	24037758K	01121419
64	23531235G	01128563
65	23657306N	01136980
66	23636533P	01150713
67	24135451X	01152856
68	23350385A	01161438
69	23644693A	01163965
70	23986523F	01164493
71	23400508D	01178521
72	74654141M	01181822
73	23460139R	01183714
74	23588297A	01196082
75	23602450B	01200880
76	23518249J	01209505
77	23679184V	01216339
78	23619616L	01226728
79	23534997V	01231317

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071, Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
80	74987655L	01000747
81	26340164N	01002198
82	74982498Z	01004242
83	74952481N	01015136
84	25975706N	01016070
85	74957237F	01016993
86	01227640S	01018391
87	25809115X	01018457
88	26698870X	01019039
89	25788250Y	01022019
90	26212149S	01031307

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
91	25789565X	01034472
92	74958343D	01038305
93	26374306E	01047454
94	74990887P	01048316
95	75031691X	01055263
96	25850635S	01066774
97	23679092V	01072356
98	26431758C	01083473
99	26133108W	01086521
100	25887081Y	01086707
101	25773248T	01090781
102	41816506E	01092129
103	74971657Y	01093890
104	26365427K	01095501
105	75061079G	01096071
106	25833530E	01098370
107	26400743D	01100237
108	25798320W	01102372
109	74948897Q	01106212
110	39639304T	01107183
111	26093632V	01112235
112	75085832D	01113403
113	26421767B	01115293
114	02446003E	01116415
115	74977567M	01116512
116	26357335W	01122184
117	75079350J	01125660
118	25939384F	01126392
119	77090194J	01129066
120	26687474E	01129383
121	30000237A	01131096
122	26339002T	01132153
123	75124128X	01139623
124	25817883S	01141258
125	25945003Z	01152624
126	26413339R	01154218
127	31145194C	01160418
128	10973873K	01167480
129	24135366V	01173425
130	09461076A	01173658
131	25846331N	01176849
132	25767428E	01177183
133	26422964N	01177435
134	27943620T	01185403
135	27805570L	01186361
136	26695689A	01188567
137	74983956T	01195021
138	74948143K	01195110
139	26711370K	01195961
140	25900526L	01198291
141	25952212R	01206327
142	75008727T	01215151
143	25870419L	01216608
144	75082623C	01217789

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
145	05113927S	01218376
146	26444105Q	01219302
147	26702118S	01221034
148	00645606L	01227020
149	74948591D	01227215
150	25881642H	01227364
151	78684136D	01231821
152	25818361X	01233966
153	26670595W	01241030
154	25861961W	01249732

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29071, Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
155	74756344L	01004014
156	24693361D	01037903
157	24819032P	01070049
158	25689138R	01072046
159	25289772F	01087067
160	25221030N	01099166
161	11277892A	01110464
162	25275128Z	01120545
163	25254974P	01159050
164	24641665V	01159333
165	25265221C	01190231
166	25292338C	01252551
167	25040033W	01255605

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071, Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
168	27869122E	01030357
169	27691551B	01037960
170	28072758Q	01045764
171	27716085G	01047019
172	28062956N	01048275
173	28250146M	01060114
174	75346335Z	01064304
175	28070911D	01072783
176	75342383H	01082221
177	28059290A	01085096
178	28144896A	01091547
179	28193631R	01096926
180	27860257N	01104406
181	28048944F	01106412
182	27847170N	01108309
183	52251433X	01121215
184	28161784D	01121475
185	75821298G	01132888
186	27706289Y	01139057
187	28194942R	01143370
188	28037891V	01155417

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE
189	28511888F	01163093
190	28436391L	01171824
191	30027289F	01173497
192	75275987T	01174691
193	28397785F	01183283
194	28080655R	01191672
195	52271553M	01196256
196	30050159S	01198321
197	75301012R	01205159
198	28345028N	01206581
199	28012776H	01207739
200	28062673M	01210009
201	30434209B	01211027
202	27805283P	01216974
203	48956016X	01236289
204	28197524F	01242512

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto Colector y EDAR de Bda. de la Hoya, t.m. de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1349/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Huércal-Overa, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Proyecto Colector y EDAR de Bda. de la Hoya, t.m. de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1349/2111.»

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que

durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Almería sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8 , 04071 (Almería), y en el Ayuntamiento de Huércal-Overa sito en Avda. Guillermo Reyna, 7, 04600 Huércal-Overa (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de mayo de 2021.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden del 20 de abril de 2020, BOJA núm. 79, de 27.4.2020), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Núm. Finca	Término Municipal	Potg.	Parc.	Subp.	Referencia Catastral	Propietario	DNI/CIF	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre Acueducto (m ²)	Expropiación Definitiva (m ²)
1	HUÉRCAL-OVERA	48	81842	0	8184201WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	48,60	-	-
2	HUÉRCAL-OVERA	48	496	b	04053A04800496	EN INVESTIGACIÓN	-	32,96	10,96	-
3	HUÉRCAL-OVERA	48	497	b	04053A04800497	CAYUELA GARCIA, M ANGELES (HEREDEROS)	***2056**	26,97	3,97	-
4	HUÉRCAL-OVERA	48	81832	0	8183203WG84885	SMITH STACENY, JAINE MARIE	***7581**	7,53	-	-
5	HUÉRCAL-OVERA	48	9045	0	04053A04809045	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	259,68	759,47	15,93
6	HUÉRCAL-OVERA	48	80835	0	8083501WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	68,67	4,70	-
7	HUÉRCAL-OVERA	48	81832	0	8183202WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	157,68	6,81	-
8	HUÉRCAL-OVERA	48	80387	0	8083701WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	61,58	-	-
9	HUÉRCAL-OVERA	48	9055	0	04053A04809055	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	158,46	242,05	5,31
10	HUÉRCAL-OVERA	48	498	a	04053A04800498	COMUNIDAD DE VECINOS DE LA HOYA	-	2,86	-	-
				b				34,76	-	-
11	HUÉRCAL-OVERA	48	81814	0	8181401WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	7,81	-	-
12	HUÉRCAL-OVERA	46	9005	0	04053A04609005	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	116,28	253,71	5,31
13	HUÉRCAL-OVERA	48	9036	0	04053A04809036	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	110,15	130,92	0,89
14	HUÉRCAL-OVERA	46	1024	0	04053A04601024	PEREZ ZURANO, ENCARNACION	***0240**	44,84	50,26	0,89
15	HUÉRCAL-OVERA	46	408	0	04053A04600408	SANCHEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	***9326**	29,70	29,70	-
16	HUÉRCAL-OVERA	46	409	0	04053A04600409	SANCHEZ GARCÍA, JUSTO (HEREDEROS)	***5071**	28,41	28,41	-
17	HUÉRCAL-OVERA	46	410	0	04053A04600410	GARCIA PARRA, SEBASTIAN (HEREDEROS)	***5077**	25,58	26,93	-
18	HUÉRCAL-OVERA	46	411	0	04053A04600411	GARCIA SANCHEZ, ROSA CANDIDA (HEREDEROS)	***8259**	31,62	36,18	1,77
19	HUÉRCAL-OVERA	46	412	0	04053A04600412	SANCHEZ SANCHEZ, JUSTO	***1782**	47,26	53,15	1,77
20	HUÉRCAL-OVERA	46	413	0	04053A04600413	CAYUELA GARCIA, M ANGELES (HEREDEROS)	***2056**	36,92	24,95	-
21	HUÉRCAL-OVERA	46	414	0	04053A04600414	SANCHEZ GARCIA, VIRTUDES (HEREDEROS)	***4789**	23,60	55,36	-
22	HUÉRCAL-OVERA	46	415	0	04053A04600415	PARRA VIUDEZ, GINES	-	17,52	-	-
23	HUÉRCAL-OVERA	46	1001	0	04053A04601001	PEREZ SANCHEZ, PABLO (HEREDEROS)	***2102**	43,11	45,08	-
24	HUÉRCAL-OVERA	46	424	0	04053A04600424	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	***5074**	16,12	26,71	-
						SANCHEZ SANCHEZ, ANA MARIA	***0137**			
25	HUÉRCAL-OVERA	46	475	0	04053A04600475	SANCHEZ BALLESTA, FRANCISCA	***7540**	48,38	47,49	1,77
26	HUÉRCAL-OVERA	46	479	0	04053A04600479	GONZALEZ LOPEZ, ANGEL (HEREDEROS)	***4937**	16,71	14,55	-
27	HUÉRCAL-OVERA	46	478	0	04053A04600478	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***2581**	14,59	17,65	-
28	HUÉRCAL-OVERA	46	483	0	04053A04600483	PARRA GARCIA, ANA MARIA	***9563**	19,05	18,24	-
29	HUÉRCAL-OVERA	46	484	0	04053A04600484	PARRA PARRA, DIEGO	***4846**	11,17	11,28	-
30	HUÉRCAL-OVERA	46	485	0	04053A04600485	GARCIA SANCHEZ, CRSITOBAL (HEREDEROS)	***2258**	38,01	37,73	-
31	HUÉRCAL-OVERA	46	487	0	04053A04600487	SANCHEZ GARCIA, MARTA	***9370**	65,01	65,05	-
32	HUÉRCAL-OVERA	46	9007	0	04053A04609007	JUNTA DE ANDALUCIA	***1100**	272,96	57,50	-
33	HUÉRCAL-OVERA	46	497	0	04053A04600497	GARCIA SANCHEZ, LUCIA MORENO	-	422,07	350,20	21,54
34	HUÉRCAL-OVERA	46	496	0	04053A04600496	SANCHEZ GARCIA, MARIA	***9320**	113,49	124,49	1,77
35	HUÉRCAL-OVERA	46	495	0	04053A04600495	PARRA GONZALEZ, JAIME	***6825**	219,73	196,13	10,77
36	HUÉRCAL-OVERA	46	494	0	04053A04600494	SANCHEZ GARCIA, ISABEL (HEREDEROS)	***0690**	7,82	2,48	-
37	HUÉRCAL-OVERA	46	498	0	04053A04600498	SANCHEZ PEREZ, AGUEDA (HEREDEROS)	***2060**	362,29	188,66	12,54
38	HUÉRCAL-OVERA	46	499	0	04053A04600499	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCA MARIA	***8354**	21,47	17,16	-
39	HUÉRCAL-OVERA	46	501	0	04053A04600501	PARRA SANCHEZ, BEATRIZ (HEREDEROS)	***6821**	277,93	141,65	-
40	HUÉRCAL-OVERA	46	502	0	04053A04600502	MARTINEZ SANCHEZ, INES	-	-	-	366,30
41	HUÉRCAL-OVERA	46	503	0	04053A04600503	PEREZ PARRA, JUAN (HEREDEROS)	***4966**	-	-	157,46
42	HUÉRCAL-OVERA	46	504	0	04053A04600504	PEREZ PARRA, JUAN (HEREDEROS)	***4966**	-	-	200,00
43	HUÉRCAL-OVERA	47	9016	0	04053A04709016	JUNTA DE ANDALUCIA	***1100**	92,30	44,35	1,98
44	HUÉRCAL-OVERA	47	19	a	04053A04700019	GARCIA SANCHEZ, LUCIA MORENO	-	10,03	6,15	-
				b				26,22	28,09	-
45	HUÉRCAL-OVERA	47	9019	0	04053A04709019	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	457,39	720,87	21,56
46	HUÉRCAL-OVERA	47	23	0	04053A04700023	GARCIA SANCHEZ, CRSITOBAL (HEREDEROS)	***2258**	42,75	-	-

Núm. Finca	Término Municipal	Polig.	Parc.	Subp.	Referencia Catastral	Propietario	DNI/CIF	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre Acueducto (m²)	Expropiación Definitiva (m²)
47	HUÉRCAL-OVERA	47	86808	0	8680801WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	32,21	-	-
48	HUÉRCAL-OVERA	47	37	0	04053A04700037	SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	***1117**	35,49	-	-
49	HUÉRCAL-OVERA	47	38	a	04053A04700038	GONZALEZ LOPEZ, JAIME (HEREDEROS)	***2108**	72,57	-	-
50	HUÉRCAL-OVERA	47	9020	0	04053A04709020	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	8,89	0,82	-
51	HUÉRCAL-OVERA	47	1537	0	04053A04701537	EN INVESTIGACIÓN	-	18,07	11,60	-
52	HUÉRCAL-OVERA	47	1536	0	04053A04701536	GONZALEZ LOPEZ, JAIME (HEREDEROS)	***2108**	16,14	5,45	-
53	HUÉRCAL-OVERA	47	720	0	04053A04709020	CONSTRUCCIONES JERONIMO GARCIA AQUILINO SL	***2248**	19,74	0,36	-
54	HUÉRCAL-OVERA	47	9018	0	04053A04709018	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	964,77	1.499,61	21,24
55	HUÉRCAL-OVERA	47	356	0	04053A04700356	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	***1476**	4,57	-	-
56	HUÉRCAL-OVERA	47	357	0	04053A04700357	PEREZ SANCHEZ, PABLO	***2102**	38,95	-	-
57	HUÉRCAL-OVERA	47	362	0	04053A04700362	SANCHEZ GARCIA, MARTA	***9340**	115,61	-	9,00
58	HUÉRCAL-OVERA	47	353	a	04053A04700353	GARCIA SANCHEZ, PEDRO (HEREDEROS)	***4923**	29,11	-	-
				b				108,38	7,03	-
59	HUÉRCAL-OVERA	47	83809	b	8380901WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	295,00	98,97	18,00
	HUÉRCAL-OVERA			a						
60	HUÉRCAL-OVERA	47	352	0	04053A04700352	PEREZ GARCIA, CRISOBAL	-	90,54	-	9,00
61	HUÉRCAL-OVERA	47	364	e	04053A04700364	SANCHEZ GARCIA, MARIA MARTA	***9346**	132,82	-	9,00
						PEREZ SANCHEZ, FERNANDO	***2596**			
						PEREZ SANCHEZ, AGUEDA	***2101**			
62	HUÉRCAL-OVERA	47	346	b	04053A04700346	SANCHEZ SANCHEZ, JAIME (HEREDEROS)	***9314**	14,84	3,51	-
63	HUÉRCAL-OVERA	47	83803	a	8380301WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	10,61	-	-
64	HUÉRCAL-OVERA	47	83809	-	8380902WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	8,21	-	-
65	HUÉRCAL-OVERA	47	351	a	04053A04700351	BALLESTA BALLESTA, ISABEL	***0525**	60,19	112,41	14,00
66	HUÉRCAL-OVERA	47	347	b	04053A04700347	SANCHEZ GARCIA, MARIA MARTA	***9346**	28,10	10,94	-
67	HUÉRCAL-OVERA	47	1601	a	04053A04701601	SANCHEZ GARCIA, MARIA MARTA	***9346**	15,53	5,30	-
				b				3,62	1,80	-
69	HUÉRCAL-OVERA	47	350	a	04053A04700350	SANCHEZ TORRENTE, PEDRO EUGENIO	***6825**	14,65	1,13	-
				b						
70	HUÉRCAL-OVERA	47	365	0	04053A04700365	GARCIA PARRA, SEBASTIAN (HEREDEROS)	***5077**	36,11	5,80	9,00
71	HUÉRCAL-OVERA	47	349	0	04053A04700349	GARCIA AQUILINO, MARTA (HEREDEROS)	***1849**	19,79	2,97	-
72	HUÉRCAL-OVERA	47	327	a	04053A04700327	GARCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	-	61,90	16,00	-
73	HUÉRCAL-OVERA	47	1246	a	04053A04701246	SANCHEZ GARCIA, MARIA MARTA	***9346**	9,00	-	-
				b		PEREZ SANCHEZ, FERNANDO	***2596**	19,45	-	-
				c		PEREZ SANCHEZ, AGUEDA	***2101**	40,31	-	-
74	HUÉRCAL-OVERA	47	326	0	04053A04700326	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	***1476**	22,91	-	-
75	HUÉRCAL-OVERA	47	9002	0	04053A04709002	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	70,56	292,77	3,54
76	HUÉRCAL-OVERA	47	305	b	04053A04700305	GARCIA MARTINEZ, JAIME	***1850**	26,96	-	-
77	HUÉRCAL-OVERA	47	304	a	04053A04700304	SANCHEZ PASCUAL, ISABEL (HEREDEROS)	***2060**	52,24	23,65	-
				c				14,54	2,30	-
								-	-	-
78	HUÉRCAL-OVERA	49	494	0	04053A04900494	SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	***0682**	20,43	9,66	-
79	HUÉRCAL-OVERA	49	495	a	04053A04900495	GONZALEZ LOPEZ, EMILIO	***1527**	37,68	21,51	-
				b						
80	HUÉRCAL-OVERA	49	496	b	04053A04900496	SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA DEL ANGEL	-	30,59	7,23	-
81	HUÉRCAL-OVERA	49	9094	0	04053A04709094	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	180,17	479,40	8,85
82	HUÉRCAL-OVERA	49	1762	0	04053A04901762	EN INVESTIGACIÓN	-	29,01	17,51	-
83	HUÉRCAL-OVERA	49	82857	b	8285731WG84885	EN INVESTIGACIÓN	-	18,22	3,36	-
84	HUÉRCAL-OVERA	49	283	a	04053A04900283	BENITEZ EGEA, DOMINGO	***6640**	45,00	4,76	-
85	HUÉRCAL-OVERA	49	282	0	04053A04900282	MOLINA FERNANDEZ, ANA MARIA (HEREDEROS)	***0359**	26,70	2,62	-
86	HUÉRCAL-OVERA	49	280	b	04053A04900280	FUENTES GOMEZ, MARIA ASCENSION	***1365**	54,83	11,53	-
87	HUÉRCAL-OVERA	49	278	c	04053A04900278	EGEA PARRA, MARIA	***7557**	26,31	1,00	-
				d				41,91	-	-
88	HUÉRCAL-OVERA	49	260	a	04053A04900260	SANCHEZ GARCIA, MARIA DOLORES	***9326**	11,70	-	-
				d				13,01	1,45	-

Almería, 9 de julio de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Infraestructura del Agua, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Proyecto Colector y Edar de Bda. de Úrcal, t.m. de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1357/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Huércal-Overa, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

«Proyecto Colector y Edar de BDA. de Úrcal, t.m. de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1357/2111».

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Almería sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 04071 (Almería) y en el Ayuntamiento de Huércal-Overa sito en Avda. Guillermo Reyna, 7, 04600 Huércal-Overa (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de junio de 2021, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible P.D. Orden del 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4.2020, el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Núm. Finca	Término Municipal	Polg.	Parc.	Subp.	Referencia Catastral	Propietario	DNI/CIF	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre Acueducto (m ²)	Expropiación Definitiva (m ²)
1	Húercal-Overa	54	9121	0	04053A05409121	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	701,50	1.168,90	25,89
2	Húercal-Overa	54	9117	0	04053A05409117	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	19,20	-	-
3	Húercal-Overa	54	619	a	04053A05400619	MATURANA PARRA, JUAN	***9349**	130,80	-	-
				b				43,70	-	-
4	Húercal-Overa	54	556	g	04053A05400556	PARRA MARTINEZ, TOMAS	***5488**	95,17	-	-
				l				37,00	5,15	-
				n				9,00	-	-
5	Húercal-Overa	54	743	0	04053A05400743	PARRA SANCHEZ, TOMAS	***1763**	136,90	50,00	-
6	Húercal-Overa	54	541	c	04053A05400541	EN INVESTIGACION	-	39,25	-	4,50
				d				86,43	-	9,00
7	Húercal-Overa	54	9108	0	04053A05409108	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	***0000**	1.345,70	1.232,85	14,16
8	Húercal-Overa	9	9033	0	04053A00909033	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	***0000**	1.880,40	2.541,70	28,32
9	Húercal-Overa	9	9183	0	04053A00909183	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	1.585,75	2.148,00	87,28
10	Húercal-Overa	9	39	a	04053A00900039	GARCIA ORTEGA, FRANCISCA	***2178**	22,62	-	-
				b		PARRA GARCIA, JUAN (HEREDEROS)	***1766**	14,50	-	-
				c				37,70	-	5,75
11	Húercal-Overa	9	44	0	04053A00900044	PARRA PEREZ, ANGELINA	***1735**	63,42	-	3,43
12	Húercal-Overa	9	9182	0	04053A00909182	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	372,90	585,30	6,21
13	Húercal-Overa	9	61	0	04053A00900061	LOPEZ PARRA, ANA MARIA (HEREDEROS)	***6318**	30,12	3,65	-
14	Húercal-Overa	9	47	0	04053A00900047	PARRA PEREZ, ANGELINA	***1735**	95,34	13,86	-
15	Húercal-Overa	9	46	b	04053A00900046	MILLAN PARRA, MARIA	***9156**	66,82	91,81	3,54
16	Húercal-Overa	9	59	0	04053A00900059	PARRA PARRA, FRANCISCO	***4429**	26,00	3,89	-
17	Húercal-Overa	9	9186	0	04053A00909186	JUNTA DE ANDALUCIA	***1100**	72,00	157,35	5,31
18	Húercal-Overa	9	64	a	04053A00900064	SANCHEZ PARRA, MARIA DOLORES	***0848**	78,00	-	9,00
				b				169,53	-	11,00
19	Húercal-Overa	9	65	a	04053A00900065	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	-	208,90	51,78	11,00
20	Húercal-Overa	9	266	0	04053A00900266	PARRA CASTELLON, GINES	***9707**	40,70	8,60	-
21	Húercal-Overa	9	265	0	04053A00900265	GARCIA MILLAN, JUANA MARIA	***0244**	24,30	-	-
22	Húercal-Overa	9	264	0	04053A00900264	PARRA CASTELLON, GINES	***9707**	54,22	7,75	-
23	Húercal-Overa	9	9175	0	04053A00909175	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	208,28	1.126,20	19,39
24	Húercal-Overa	9	262	0	04053A00900262	PARRA GONZALEZ, DIEGO MIGUEL	***4609**	39,85	-	-
25	Húercal-Overa	9	239	0	04053A00900239	PARRA GONZALEZ, DIEGO MIGUEL	***4609**	30,82	-	-
26	Húercal-Overa	9	238	0	04053A00900238	MATURANA PARRA, ANA JOSEFA	***9288**	47,42	-	9,00
						GAZQUEZ MATURANA, JUAN CARLOS	***8211**			
						MATURANA PARRA, EDUVIGIS	***8936**			
						MATURANA PARRA, JUAN	***9349**			
						MATURANA PARRA, CRISOSTOMO BARTOLOME	***9934**			
						MATURANA PARRA, FRANCISCO	***0390**			
						MATURANA PARRA, CESAREA DEL CARMEN	***1222**			
						MATURANA PARRA, MARIA	***9425**			
GAZQUEZ MATURANA, MIGUEL ANGEL (HEREDEROS DE)	***5850**									

						GAZQUEZ MATURANA, EVA	***7902**			
27	Húercal-Overa	9	9170	0	04053A00909170	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	24,80	-	-
28	Húercal-Overa	9	267	0	04053A00900267	PARRA CASTELLON, GINES	***9707**	94,80	9,00	-
29	Húercal-Overa	9	282	0	04053A00900282	PARRA CASTELLON, GINES	***9707**	108,70	-	9,00
30	Húercal-Overa	9	276	a	04053A00900276	PEREZ CASTELLON, JOSE ANTONIO	***4180**	56,50	-	9,00
				c				15,90	4,50	-
31	Húercal-Overa	9	293	a	04053A00900293	SANCHEZ ROMERO, FRANCISCA	***9521**	27,92	11,40	-
				b		SANCHEZ ROMERO, FRANCISCA	***9521**			
				b		PARRA SANCHEZ, IBAN	***9622**	280,07	146,31	15,60
						PARRA SANCHEZ, MONSERRAT	***0645**			
32	Húercal-Overa	54	629	0	04053A05400629	VILAR ZURANO, MARIA JOSEFA (HEREDEROS)	***8065**	61,88	13,00	-
33	Húercal-Overa	54	630	d	04053A05400630	RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA DOLORES	***5435**	27,77	9,00	-
						PARRA GUERRERO, ANTONIO RAMÓN	***1476**			
						PARRA GUERRERO, FRANCISCA	***7951**			
						PARRA GUERRERO, ISABEL	***0746**			
						PARRA RODRIGUEZ, JAVIER	***9153**			
						PARRA RODRIGUEZ, JORGE	***7127**			
34	Húercal-Overa	54	631	e	04053A05400631	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	***9790**	27,55	2,45	-
						JIMENEZ GARCIA, ANA BELEN	***6517**			
						JIMENEZ GARCIA, VERONICA	***1054**			
35	Húercal-Overa	54	647	0	04053A05400647	JIMENEZ MOLINA, CANDIDO	***2648**	19,20	-	-
						GONZALEZ PARRA, PEDRO	***4660**			
						SANCHEZ ROJAS, ISABEL MARIA	***6158**			
						SANCHEZ ROJAS, YOLANDA	***6517**			
36	Húercal-Overa	54	9124	0	04053A05409124	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	330,80	320,18	10,62
37	Húercal-Overa	54	646	0	04053A05400646	EN INVESTIGACION	-	76,45	8,00	-
38	Húercal-Overa	9	9181	0	04053A00909181	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	259,75	541,52	7,08
39	Húercal-Overa	9	12	a	04053A00900012	ORTEGA GARCIA, DIMAS	***8415**	165,32	29,19	-
				b				75,21	114,08	1,77
40	Húercal-Overa	9	21	a	04053A00900021	MEDITERRANEAN HOUSES MANAGEMENT SL	***5091**	146,40	157,12	1,77
				b				135,17	153,33	1,77
				c				21,31	10,00	-
41	Húercal-Overa	9	20	0	04053A00900020	MEDITERRANEAN HOUSES MANAGEMENT SL	***5091**	11,40	0,50	-
42	Húercal-Overa	9	13	c	04053A00900013	FERNANDEZ ORTEGA, ANTONIO (HEREDEROS)	***4941**	274,17	368,70	3,54
44	Húercal-Overa	9	9174	0	04053A00909174	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	156,79	780,60	12,40
45	Húercal-Overa	9	16	0	04053A00900016	GONZALEZ CUENCA, VICENTA MARIA	***4902**	85,87	17,80	-
46	Húercal-Overa	9	67	a	04053A00900067	SANCHEZ CANO, MARIA JOSEFA	***5064**	54,10	-	-
				b				32,27	5,86	-
47	Húercal-Overa	9	260	0	04053A00900260	SANCHEZ ROMERO, FRANCISCA	***9521**	60,16	20,72	-
						SANCHEZ ROMERO, FRANCISCA	***9521**			
						PARRA SANCHEZ, IBAN	***9622**			
						PARRA SANCHEZ, MONSERRAT	***0645**			

48	Húercal-Overa	9	69	0	04053A00900069	MEADOWS BRUCE, LEONARD	***0578**	35,13	15,65	-
						MEADOWS, JILL	***0577**			
49	Húercal-Overa	9	259	0	04053A00900259	MEADOWS BRUCE, LEONARD	***0578**	20,32	1,90	-
						MEADOWS, JILL	***0577**			
50	Húercal-Overa	9	258	0	04053A00900258	MEADOWS BRUCE, LEONARD	***0578**	14,35	-	-
						MEADOWS, JILL	***0577**			
51	Húercal-Overa	9	256	0	04053A00900256	EN INVESTIGACION	-	64,63	2,21	-
52	Húercal-Overa	9	1094	0	04053A00901094	GUERRERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***1848**	139,00	2,00	-
53	Húercal-Overa	9	1079	0	04053A00901079	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO	***0014**	266,00	205,85	-
54	Húercal-Overa	9	1093	0	04053A00901093	PARRA CASTELLON, DIEGO	***5061**	65,93	21,90	-
55	Húercal-Overa	9	83	b	04053A00900083	PARRA CASTELLON, DIEGO	***5061**	79,50	-	-
						GONZALEZ MARTINEZ, MARIA	***0976**			
56	Húercal-Overa	9	77	0	04053A00900077	GUERRERO FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	***1848**	26,65	23,60	1,77
57	Húercal-Overa	9	1080	0	04053A00901080	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO	***0014**	56,36	70,00	-
58	Húercal-Overa	9	81	0	04053A00900081	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO	***0014**	296,13	268,82	3,54
59	Húercal-Overa	9	80	a	04053A00900080	EN INVESTIGACION	-	186,18	80,11	-
				b				54,56	7,69	-
60	Húercal-Overa	9	1078	f	04053A00901078	PARRA CASTELLON, GINES	***9707**	11,45	1,80	-
				b				5,88	6,66	1,77
				d				46,62	81,50	-
				c				150,00	202,16	3,54
61	Húercal-Overa	9	1698	0	04053A00901698	PARRA SEGURA, MARIA JOSEFA	***1620**	63,70	96,20	-
						LOPEZ PARRA, FRANCISCA	***5651**			
						LOPEZ PARRA, DAVID	***6957**			
62	Húercal-Overa	9	1696	a	04053A00901696	ARANEGA LOPEZ, JUAN	***5093**	23,60	21,47	1,77
63	Húercal-Overa	9	85	a	04053A00900085	PARRA SEGURA, MARIA JOSEFA	***1620**	102,00	101,00	-
						LOPEZ PARRA, FRANCISCA	***5651**			
						LOPEZ PARRA, DAVID	***6957**			
64	Húercal-Overa	54	527	a	04053A05400527	ORTEGA GRANADOS, MARIA	***1107**	100,20	51,62	-
				b				28,38	10,50	-
				c				14,23	4,56	-
65	Húercal-Overa	54	9131	0	04053A05409131	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	5,50	142,32	3,54
66	Húercal-Overa	54	707	0	04053A05400707	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PARRA MELLADO SL	***4738**	1.056,79	1.205,51	12,39
68	Húercal-Overa	54	532	a	04053A05400532	PARRA LOPEZ, BALTASAR	***1974**	341,00	116,23	1,77
69	Húercal-Overa	54	545	e	04053A05400545	LOPEZ PARRA, ANA MARIA (HEREDEROS)	***6318**	52,79		
70	Húercal-Overa	54	9119	0	04053A05409119	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	84,00	261,90	3,54
71	Húercal-Overa	54	1010	0	04053A05401010	PARRA GARCIA, MARIA DOLORES	***3549**	23,20	-	-
72	Húercal-Overa	54	9126	0	04053A05409126	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	318,70	526,95	8,85
73	Húercal-Overa	54	529	a	04053A05400529	LOPEZ PARRA, JUANA	-	119,56	-	-
				b				13,00	-	-
74	Húercal-Overa	54	548	b	04053A05400548	CASTELLON AGUIRRE, ISABEL (HEREDEROS)	***1721**	63,56	22,80	-
75	Húercal-Overa	54	9125	0	04053A05409125	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	***0530**	69,10	167,13	1,77

76	Húercal-Overa	54	549	a	04053A05400549	EN INVESTIGACION	-	13,46	-	-
				b				62,75	1,00	-
77	Húercal-Overa	54	546	a	04053A05400546	PEREZ CASTELLON, JOSE ANTONIO	***4180**	170,80	249,46	3,54
				c		GONZALEZ CUENCA, VICENTA MARIA	***4902**	292,00	308,60	1,77

Almería, 9 de julio de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de dos explotaciones ganaderas correspondiente a los titulares que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 14.6.2021 (núm. 127), 18.6.2021 (núm. 180).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de cancelación de dos explotaciones ganaderas, correspondiente a los titulares que se citan.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de cancelación. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lín.	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	X 1902567-F	017MA00204-PR
2	25.255.431-M	015MA00497-PR

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 7.^a planta, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	24670634Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES29070000580
2	24826601X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001410
3	74773326G	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290390000196
4	25682522D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290110000375
5	74793111D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290430000207
6	X0112115J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290390000102

Málaga, 15 de julio de 2021- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 24795691N.

Expediente: MA/534/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: B93492031.

Expediente: MA/0548/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 26814279M.

Expediente: MA/0362/21.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 16 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25087538N.

Expediente: MA/0842/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25287096E.

Expediente: MA/0886/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 16 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) del deslinde parcial, relativo al perímetro exterior del monte público que se cita, en el término municipal de Lucena del Puerto, de la provincia de Huelva.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 27 de agosto de 2020, acordó el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00078/2020, relativo al perímetro exterior del Monte Público «Madrona y Valpajoso», Código de la Junta de Andalucía HU-50007-AY, sito en el término municipal de Lucena del Puerto, de la provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 19 de octubre de 2021 a las 9:30 horas de la mañana.

Para el óptimo desarrollo de las mismas y en virtud de las medidas de carácter temporal dictadas por Resolución, de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19. Se informa que, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y la notificación personal del presente anuncio, la cartografía provisional de las operaciones materiales de deslinde estará disponible para su consulta dos semanas antes de la fecha indicada del inicio de las operaciones materiales de deslinde, en las páginas web:

<https://bit.ly/3qSDUBD>

y <https://tragsatec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6365ca581262466f8f1a820ed1eceb4f>

Se requiere, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar cumplimentado el anexo que acompaña a esta notificación, así como toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación, para que en el caso de que se precise, poder concretar cita individual sobre el terreno con los posibles interesados.

El anexo indicado, así como la documentación, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no presentar el citado anexo, se considerará que no se encuentra interesado en la realización de la visita a campo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y

ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310738.

A N E X O

D./D.^a....., con número de NIF, notificado para mi presencia en las operaciones materiales del deslinde parcial, Expte. MO/00078/2020, relativo al perímetro exterior del monte público «Madrona y Valpajoso», Código de la Junta de Andalucía HU-50007-AY, sito en el término municipal de Lucena del Puerto, de la provincia de Huelva. Hago constar mi:

Marcar opción	
a) Conformidad	<input type="checkbox"/>
b) Disconformidad	<input type="checkbox"/>
c) Sin Pronunciamiento	<input type="checkbox"/>

con la línea provisional de deslinde recogida en la cartografía provisional del apeo.

Así mismo, hago constar mi interés en concertar cita individualizada sobre el terreno para la determinación de los linderos del monte público con los de mi titularidad, para lo cual dejo como forma de contacto el siguiente:

Número de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

....., a de de 20.....

Fdo.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (arts. 12 y 13) la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente anexo es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Avenida Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales proporcionados en el presente anexo serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD 6.1, e) basada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal Andaluza y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que se puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

Huelva, 15 de julio de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expediente	DNI
561-2020-22375	30997794G
561-2020-23301	30459307Q
561-2020-24381	30813770A
561-2020-24306	44369549L
561-2020-24926	31000232A
561-2020-01735	30466279L
561-2020-06373	Y0109857T
561-2020-06502	Y6634294G
561-2020-22954	50623551E
561-2020-23008	45885590S
561-2020-23726	32730392N
561-2020-24545	50603907C
561-2020-24175	Y5616801P
561-2020-24177	Y2071571K
561-2020-24194	30511772H
561-2020-28545	50606545J
561-2020-23835	30789084Q
561-2020-27699	X9953711Q
561-2020-14579	77347663H
561-2020-14715	50623690J
561-2020-14733	80149910Q
561-2020-14738	26972302H
561-2020-21284	55091776Z
561-2020-21479	45888271M
561-2020-09913	30490096P

Núm. de Expediente	DNI
561-2021-11716	79219248A
564-2021-12276	45745491E
561-2021-12767	46073642L
564-2021-12006	30529955P
564-2021-13602	44361380S
564-2021-13540	80127300S
564-2020-07333	45570715X
564-2020-08218	44372718X
564-2020-08235	30826880A
564-2020-08235	30826880A
564-2020-08218	44372718Z
564-2020-11517	45748529B
564-2020-17233	46265095C
564-2020-11527	30470083M
564-2020-11580	53590487G
564-2020-12973	45749229K
561-2018-70313	30975680Q
561-2020-26649	30982056K
561-2018-01728	30786653A
561-2018-80758	28865146P
564-2019-03624	30989560G
564-2019-06854	28865146P
564-2019-05723	30786653A
564-2019-15473	30975680Q
564-2019-04619	30414643H

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación de las resoluciones que seguidamente se indican a las personas relacionadas en el último domicilio conocido obrante en el expediente administrativo, se les hace saber –a través de este anuncio– que se ha dictado resolución en en seno de los distintos procedimientos administrativos que se citan; todas ellas enmarcadas en el ámbito de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

A) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la aprobación del Programa Individual de Atención (P.I.A.) y del reconocimiento del derecho.

DNI	NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACION
***4110**	SAAD01-29/592312/2008-63	(DPMA) 452-2008-52015-4	PECEF
***9504**	SAAD01-29/1103989/2008-31	(DPMA) 452-2008-52016-4	PECEF
***7163**	SAAD01-29/2059639/2009-86	(DPMA) 452-2009-57029-4	PECEF
***1779**	SAAD01-29/3054991/2010-14	(DPMA) 452-2010-41582-4	PECEF
***2584**	SAAD01-29/4456733/2011-67	(DPMA) 452-2011-23438-4	PECEF
***7376**	SAAD01-29/4816586/2011-11	(DPMA) 452-2011-23459-4	PECEF
***7929**	SAAD01-29/5180908/2012-19	(DPMA) 452-2012-14452-4	PECEF
****0820*	SAAD01-29/6136857/2013-49	(DPMA) 452-2013-926-4	PECEF
***7551**	SISAAD01-29/1199682/2019-83	(DPMA) 452-2014-3200-4	PECEF
***3165**	SISAAD01-29/437302/2017-26	(DPMA) 452-2016-6816-4	PECEF
***7659**	SISAAD01-29/252166/2016-63	(DPMA) 452-2016-6823-4	PECEF
***1711**	SISAAD01-29/932305/2018-38	(DPMA) 452-2018-9883-4	PECEF
***7919**	SISAAD01-29/1042151/2019-80	(DPMA) 452-2018-9899-4	PECEF
***0101**	SISAAD01-29/912137/2018-46	(DPMA) 452-2018-9924-4	PECEF
***3543**	SISAAD01-29/1096012/2019-09	(DPMA) 452-2019-9032-4	PECEF
***3567**	SISAAD01-29/1250845/2019-30	(DPMA) 452-2019-9125-4	PECEF
****2584*	SISAAD01-29/1232168/2019-74	(DPMA) 452-2019-9131-4	PECEF
***7658**	SISAAD01-29/1097120/2019-50	(DPMA) 452-2019-9132-4	PECEF
***8660**	SISAAD01-29/1409265/2020-49	(DPMA) 452-2020-8334-4	PECEF
***7927**	SISAAD01-29/126635/2015-50	(DPMA) 452-2015-6374-1	PEVS
***8030**	SISAAD01-29/811392/2018-84	(DPMA) 452-2018-9960-1	PEVS

B) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la revisión del Programa Individual de Atención (P.I.A.) y del derecho a las prestaciones económicas.

DNI	NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACION
***0233**	SAAD01-29/4297642/2011-65	(DPMA) 453-2021-3251-4	PEVS
***2097**	SAAD01-29/132850/2007-14	(DPMA) 453-2021-1778-4	PEVS

DNI	NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACION
***7716**	SAAD01-29/1531227/2009-94	(DPMA) 453-2021-3945-4	PEVS
***7341**	SAAD01-29/2708951/2010-33	(DPMA) 453-2021-4371-4	PECEF
***8092**	SAAD01-29/7147097/2014-12	(DPMA) 453-2021-4066-1	PEVS

C) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la extinción del Programa Individual de Atención (P.I.A.) por fallecimiento u otras causas de la persona dependiente.

DNI	NÚM. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	PRESTACION
***9763**	SAAD01-14/110165/2007-75	(DPMA) 453-2021-4477-2	PEVS
***1463**	SAAD01-29/3072247/2010-21	(DPMA) 453-2021-3333-4	PECEF
***3858**	SAAD01-29/7389385/2015-45	(DPMA) 453-2021-3397-4	PECEF
***9601**	SAAD01-29/4456936/2011-51	(DPMA) 453-2021-3410-4	PECEF
***9621**	SAAD01-29/792299/2008-14	(DPMA) 453-2021-3476-4	PECEF
***3811**	SAAD01-29/2709268/2010-73	(DPMA) 453-2021-3481-4	PECEF
***9307**	SAAD01-29/1292968/2008-44	(DPMA) 453-2021-4270-4	PECEF
***0556**	SAAD01-29/3234414/2010-62	(DPMA) 453-2021-4275-4	PECEF
***6090**	SAAD01-29/2745249/2010-19	(DPMA) 453-2021-4283-4	PECEF
***3619**	SISAAD01-29/690563/2017-20	(DPMA) 453-2021-4287-4	PECEF
***7035**	SAAD01-29/2374606/2009-61	(DPMA) 453-2021-4298-4	PECEF
***4220**	SAAD01-29/3901352/2011-48	(DPMA) 453-2021-4299-4	PECEF
***9357**	SAAD01-29/2628124/2010-90	(DPMA) 453-2021-4309-4	PECEF
***2230**	SAAD01-29/2615189/2009-74	(DPMA) 453-2021-4321-4	PECEF
***6116**	SISAAD01-29/1070864/2019-81	(DPMA) 453-2021-4329-4	PECEF
***3592**	SISAAD01-29/494302/2017-87	(DPMA) 453-2021-4392-4	PECEF
***8412**	SISAAD01-29/171595/2015-02	(DPMA) 453-2021-4465-4	PECEF
***8757**	SAAD01-29/1633931/2009-20	(DPMA) 453-2021-4534-4	PECEF
***2432**	SAAD01-29/1425215/2009-78	(DPMA) 453-2021-4574-4	PECEF
***0155**	SISAAD01-29/1250759/2019-41	(DPMA) 453-2021-4282-1	PEVS
***3382**	SAAD01-29/490112/2008-17	(DPMA) 453-2021-4302-1	PEVS
***4039**	SISAAD01-29/1173169/2019-51	(DPMA) 453-2021-4325-1	PEVS
***3698**	SISAAD01-29/1095215/2019-85	(DPMA) 453-2021-4611-1	PEVS

Al objeto de conocer el contenido íntegro de las resoluciones y actos administrativos que se publican y notifican por el presente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta.

Asimismo, se advierte que las citadas resoluciones y actos no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, M.ª Dolores Fernández Trinidad.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a la persona interesada identificada como Enrique Torres Rodríguez (progenitor, carecemos de documento identificativo), de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la menor V.T.S., expediente número 352-2012-00001961-1.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

Las personas interesadas, identificadas con DNI 74892151B (progenitora) y DNI 53696130P (progenitor), de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 25 de mayo de 2021 relativa al menor I.S.E., con expediente (DPMA)352-2021-00001576-1.

Contra el acuerdo que se cita no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la mencionada Ley 39/2015.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación de la resolución de revocación del desamparo a don Francisco Javier Fernández Martínez (progenitor, carecemos de documentos identificativos), de fecha 8 de julio de 2021, relativa al menor F.J.F.S., expediente número (DPMA)352-2020-00003420-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cambio de Guarda de fecha 8 de julio de 2021, del/de la menor J.A.S.M., a doña Ruth Mendoza Motos la persona interesada identificada (progenitora-carecemos de documentos identificativos), relativa al expediente (DPMA)352-2014-00004274-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda de fecha 8 de julio de 2021, del/de la menor S.E.E.B., a don Neyed Embarek Amer la persona interesada identificada (progenitor, carecemos de documentos identificativos), relativa al expediente (DPMA)352-2017-00005144-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 203), la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
TOTAL	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las Bases Decimoprimera y Decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de

Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario, e incluye en el apartado 3 de su punto III las “Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del estado de alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en

el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base vigésimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el estado de alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICAD OR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN N TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABL	FECHA RESOLUCION DEFINITIVA
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020			
23-AH-PAIG-30600/18	EXPOSITO PEREZ	ANA ISABEL	01135790	08/01/19	2.100,00	3.600,00	3.600,00	840,00	1.218,82	1.440,00	0,00	0,00	0,00	2.401,82	6/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32041/18	LEY DE PROTECCION DE DATOS	MARYS	***92399	08/01/19	4.440,00	4.440,00	4.440,00	1.776,00	1.248,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32225/18	REYES WENDEZ	MARIA	***7197	08/01/19	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	AGOTADO	1.584,00	0,00	0,00	0,00	3.168,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31881/18	GONZALEZ COLLADO	JUAN CARLOS	***0212	08/01/19	3.120,00	3.120,00	3.120,00	1.248,00	AGOTADO	1.248,00	0,00	0,00	0,00	2.496,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31874/18	UCLES GALERA	MARIA	***4480	08/01/19	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	AGOTADO	1.536,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32195/18	CANTERO MORALES	JUAN ANTONIO	***1763	08/01/19	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	AGOTADO	1.584,00	0,00	0,00	0,00	3.168,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32192/18	EL MOUHB	WAFFAI	***0303	08/01/19	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	AGOTADO	960,00	0,00	0,00	0,00	1.920,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32052/18	ABRI	ZOHAIR	***6834	08/01/19	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.152,00	AGOTADO	1.152,00	0,00	0,00	0,00	2.304,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32554/18	RARHA LHADJ	NEZA	***6869	08/01/19	1.400,00	2.800,00	600,00	560,00	AGOTADO	240,00	0,00	0,00	0,00	800,00	6/18 AL 32/0	30/06/21
23-AH-PAIG-30633/18	MORALES LEON	JUAN PEDRO	***3022	08/01/19	2.700,00	3.240,00	2.160,00	1.080,00	AGOTADO	864,00	0,00	0,00	0,00	1.944,00	3/18 AL 8/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31083/18	QUERO BOLANCE	LIDIA	***7777	08/01/19	3.180,00	3.180,00	3.180,00	1.272,00	AGOTADO	1.272,00	0,00	0,00	0,00	2.544,00	1/18 AL 12/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31433/18	CORTES FERNANDEZ	MARIA	***3113	08/01/19	4.560,00	4.560,00	4.180,00	1.824,00	AGOTADO	1.824,00	0,00	0,00	0,00	3.496,00	1/18 AL 11/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31477/18	SOUJASSI	NADIA	***8678	08/01/19	2.400,00	3.600,00	900,00	1.440,00	AGOTADO	360,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	1/18 AL 3/20	30/06/21
23-AH-PAIG-32644/18	ALCALA ARANDA	JOSE	***8437	08/01/19	2.400,00	2.400,00	200,00	960,00	AGOTADO	80,00	0,00	0,00	0,00	1.040,00	1/18 AL 1/20	30/06/21
23-AH-PAIG-31297/18	LAIKADEMI	BOUMEDIENE	***2777	08/01/19	3.000,00	0,00	0,00	1.200,00	AGOTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	1/18 AL 12/18	30/06/21
23-AH-PAIG-32569/18	GALLIANO PARDO	ANTONIO	***7459	08/01/19	1.782,24	485,56	0,00	712,92	AGOTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	712,92	1/18 AL 3/19	30/06/21
23-AH-PAIG-09299/18	EL AZZAOUY	MUSTAPHA	***3413	08/01/19	630	2520	1.680	252,00	AGOTADO	672,00	0,00	0,00	0,00	924,00	10/18 AL 08/20	30/06/21

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se acuerda la información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de mueble, del Fuero Nuevo de la ciudad de Baza (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología mueble, del Fuero Nuevo de la ciudad de Baza (Granada) incoado mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 28 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 11 de junio de 2021, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de mueble, del Fuero Nuevo de la ciudad de Baza (Granada) (Expediente Mosaico número 10043).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del enlace web:

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa/organismos/cultura/informacion-juridica.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Bomba, núm. 11, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo, presentar documentos y justificaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Teléfono para concertar cita previa: 958 027 866.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de julio de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de La Algaba, de bases que han de regir la convocatoria pública para proveer mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018. (PP. 1512/2021).

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria pública para proveer mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Algaba, a fecha de firma electrónica.

La Algaba, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Diego M. Agüera Piñero.